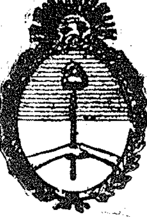
19751216



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

② JUDICIALES

Buenos Aires, martes 16 de diciembre de 1975

NUMERO

23.304

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

CONCESION Nº 998

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Beprea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 345. — Primer testimonio. — Escritura número ciento dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Roberto José Camps, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias con doña Beatriz Carmen Buljevich, argentino, ingeniero, nacido el 14 de marzo de 1934, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.144.450, domiciliado en la Avenida del Libertador 274, piso 4º, de esta Capital y don Vlad Oprea Simian, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias con doña María Juana Colvill Jones, argentino naturalizado, ingeniero industrial, nacido el 30 de marzo de 1944, con libreta de enrolamiento matrícula número 8.632.452, domiciilado en la calle Malabia número 2637, segundo piso, de esta Capital, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conociimento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina BEPREA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número 1145, piso 9º, oficina 84. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de edificios, urbanos, rurales e industriales; como también la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, puentes, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y la contratación de locaciones de obras y servicios. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo realizar por cuenta proipa y|o promover por cuenta de terceros, operaciones comprendidas dentro de la ley de la Propiedad horizontal, pudiendo realizar urbanizaciones y loteos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de pesos diez cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago prefente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.

— El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelva por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: el depósito en la sociedad de la suma de un mil pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|12|75 (24 págs.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que regirá a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

los bienes, incluso aquellas para las cuates la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|1963. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extension que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asablea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio y por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Don Roberto José Camps suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos, en dinero efectivo y don Vlad Oprea Simian suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos, en dinero efectivo. IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a don Roberto José Camps; Vicepresidente: a don Vlad Oprea Simian; Síndico titular: a don Oscar Santiago Sposato; contador público nacional y Síndico suplente: al señor don Rodolfo Nougués, abogado. Se autoriza a los señores don Oscar Santiago Sposato y don Rodolfo Nougués, a fin de que, ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, cualesquiera de ellos y con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo en su caso, las escrituras públicas complementarias o ampliatorias, que fueren menester. Presente a este acto don Oscar Santiago Sposato, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, con doña Ana Rosa Paccioretti, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y siete, contador público, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos tres mil quinientos noventa y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José G. de Artigas 773, departamento 7, de esta capital, y don Rodolfo Nougués, argentino, abogado, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Carola Peró, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.100.353, domiciliado en la calle Montevideo 708, piso 8º, de esta capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de que son objeto en el cuerpo de este instrumento. — Se hace constar: Que el impuesto de sellos correspondiente a este acto, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la cantidad de cien mil pesos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así lo otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — R. J. Camps, Vlad O. Simian, O. S. Sposato, R. Nougués. — Hay un sello. — Ante mí, Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y cinco, del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio, en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dieciséis millones trescientos dieciséis mil ciento treinta y ocho, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Fdo.: Jorge A. Bollini. — Hay un sello. — Entre líneas: de — vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.358 e.16|12 Nº 3.831 v.16|12|75

Oriental Farmacéutica

INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE ESTATUTOS: Oriental Farmacéutica, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Atiliano Adalberto González, argentino, casado, comerciante, de 62 años de edad, libreta de enrolamiento número 1.116.971, domiciliado legalmente en Avenida Belgrano 615, piso 3º "G" Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Oriental Farmacéutica, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", con domicilio social en Avenida Belgrano 615, piso 3º "G", Capital Federal, y en su calidad de presidente del Directorio de la misma, como se justifica con: a) Estatutos, protocolizados por escritura del 16 de febrero de 1968, pasada ante el escribano don José A. Vidal Díaz, al folio 190 del Registro número 2 del partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a su cargo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1968 bajo número 2.322, folio 180, libro 65, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Acta de asamblea número 4, del 27 de abril de 1974, obrante a fojas 6 del libro de actas de asambleas número uno, en donde se eligen los integrantes del Directorio; y c) Acta de Directorio número 13, de igual fecha, obrante a fojas 21 del libro de actas de Directorio número uno, en donde se distribuyen los cargos. — Dejo constancia de tener a la vista, en sus originales, toda la documentación relacionada, que en fotocopias autenticadas agrego a la presente. — Y el señor González, según concurre, dice: Que solicita de mí el autorizante transcriba las actuaciones obrantes de fojas 52 a 54, con las modificaciones de fojas 61 y vuelta de fojas 64 y de fojas 67, y la resolución de fojas 70, del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 22.969, lo que acepto, y copiado por su orden dice así: "Oriental Farmacéutica I. C. I. S. A. — Reforma y adecuación de Estatutos a la Ley 19.550, aprobada por asamblea general extraordinaria del 30 de setiembre de 1974. — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La Sociedad Anónima que gira bajo el nombra de "ORIENTAL FARMACEUTICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", se rige por el presente estatuto. — Tiene su domicilio legal en Belgrano 615, 3er. piso, "G", en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **Industriales:** Mediante la producción, fabricación, industrialización, subdivisión, envase y distribución de drogas farmacéuticas y especialidades medicinales. — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de materias primas farmacéuticas y mercaderías medicinales en general. — Inmobiliarias. Mediante el alquiler y administración de inmuebles que cumplan las especificaciones de laboratorios medicinales, exclusivamente. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos treinta mil ($ 30.000) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias de un (1) voto y de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros ue fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de once (11) con mandato por tres (3) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la sociedad pesos un mil ($ 1.000) cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de lo bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre d la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas y establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan indistintamente. — Sindicatura. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un (1) Síndico titular por el término de tres (3) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Consejo de Vigilancia. — Artículo decimosegundo: En caso de que la asamblea así lo decida, podrá nombrar un Consejo de Vigilancia compuesto por tres (3) accionistas cama titulares, que durarán tres (3) años en sus funciones, debiendo además en ese caso nombrar por el mismo término igual o menor número de suplentes para reemplazar a los consejeros titulares por el orden de su elección. — En cada oportunidad de renovación del órgano de fiscalización la asamblea determinará si se elige Síndico o si se prescinde de él reemplazándolo por el Consejo de Vigilancia. — El Consejo sesionará válidamente y aportará resoluciones con la presencia de sus tres (3) miembros y el voto favorable de dos (2) de los mismos, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley de Sociedades Comerciales acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la misma ley, con la sola excepción de los incisos c) y d) de dicho artículo. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo 283 de la Ley 19.550 y un informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo decimotercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimocuarto: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno (1) a cinco (5) votos conforme lo determinado al emitirse y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimoquinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte (20 o|o) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimoséptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Hay una firma ilegible"; y "Ministerio de Justicia de la Nación - Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 17 mar. 1975. — Visto: el expediente número 22.969|155.111; atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 52 a 54, con las modificaciones de fs. 61 y vta., de fs. 64 y de fs. 67, las reformas introducidas en el contrato social de "Oriental Farmacéutica, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0651. — Hay una firma ilegible y bajo ella un sello que dice: Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes de fs. 52 a 54: con las modificaciones de fs. 61 y vuelta, de fs. 64 y de fs. 67 y de la resolución de fs. 70, del expediente mencionado, que devuelvo. Yo, el autorizante, dejo constancia que el compareciente me exhibe la Cédula Fiscal de la sociedad extendida a nombre de "Oriental Farmacéutica, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A. ", con validez hasta el 30 de junio de 1975, que lleva el número R 246174 — Leo al compareciente, quien según concurre, así la otorga, firmando ante mí, doy fe — A González. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número 465 del Registro 586 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. López Fontana, escribano.

Buenos Aires, 25 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.540 e.16|12 Nº 48.928 v.16|12|75

Fundicar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Fundicar", Sociedad Anónima. — Escritura Número Treinta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Genaro Grompone, de 46 años, argentino, casado, industrial, domiciliado en Fragata La Argentina 1622, Capital, de tránsito en ésta, y con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.899.776; don Juan Carlos Grompone, de 23 años, argentino, soltero, industrial, domiciliado en Fragata La Argentina número 1622, Capital, de tránsito en ésta, y con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.459.235; don Antonio Feliciano Bahl, de 45 años, argentino, casado, industrial, domiciliado en Roque Sáenz Peña 2937, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.687.239, y doña Aída Esther Grompone, de 19 años de edad, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Fragata La Argentina 1622, Capital, de tránsito en ésta, y con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.375.544, todas personas hábiles, mayores de edad, a excepción de doña Aída Esther Grompone, habilitada por emancipación de edad, según venía para ejercer el comercio, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21 de marzo de 1975, bajo el número 45, al folio 344, del libro 6, y escritura otorgada por ante mí al folio 514, de este Registro 22 a mi cargo, protocolo año 1974, que en fotocopia autenticada agrega como cabeza, doy fe, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denominará "FUNDICAR", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Olíden número 1660. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fundición, fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas y repuestos para los automotores en general y demás productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos de los productos derivados de su actividad industrial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por 200.000 acciones de $ 1 (pesos uno), valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de doce (12), con mandato por un (1) año(s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno; Los Directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno, que deberán hacerse efectivos al comenzar el mandato y les serán reintegrados, sin interés alguno, al término del mismo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director(es), quien(es) actúa(n) en forma indistinta. El Director será siempre el designado como Vicepresidente. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término y fijará la remuneración del Síndico, que no será inferior al 2 % (dos por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) Síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte aporte (4) — Modalidad (5). — Genaro Grompone — 102.000 — Ord. 1 v. — 25.500 — Efvo. — 25 % contado y el saldo dentro de los dos años de constituida la sociedad. — Juan Carlos Grompone — 40.000 — Ord. 1 v. — 10.000 — Efvo. — 25 % contado y el saldo dentro de los dos años de constituida la sociedad. — Antonio Feliciano Bahl — 18.000 — Ord. 1 v. — 4.500 — Efvo. — 25 % contado y el saldo dentro de los dos años de constituida la sociedad. — Aída Esther Grompone — 40.000 — Ord. 1 v. — 10.000 — Efvo. — 25 % contado y el saldo dentro de los dos años de constituida la sociedad. — 200.000 — 50.000. El capital se compone de 200.000 acciones nominativas, ordinarias, no endosables, de un voto. Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Genaro Grompone; Vicepresidente a: Juan Carlos Grompone; Vocales a: Antonio Feliciano Bahl y Aída Esther Grompone; Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Donato Notar Francesco; Síndico Suplente a: Cont. Rodolfo Bernardo Masino. — Se autoriza a Silvia Adelaida Loyber y/o Albino Jorge Valaitis a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores Donato Notarfrancesco, soltero, de 32 años, domiciliado en Pasaje La Constancia 2616, Capital, abogado, con C.I. Nº 4.780.154, y Rodolfo Bernardo Masino, casado, de 30 años, domiciliado en Cachimayo 1288, Capital, Contador Público Nacional, con C.I. Nº 5.010.945, ambos de tránsito en ésta, personas capaces, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que aceptan sus designaciones de Síndico titular y suplente, respectivamente. Leo esta escritura a los comparecientes y ratificados de su contenido, la firman como acostumbran habitualmente a hacerlo y por ante mí, doy fe. — Raspado: fecha, 1660, Director, Artículo, Décimo, Integración, Bahl, Aportes, Donato, Notarfrancesco. Todo vale. — Mario Carlos Warcovesky, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 121 del Registro 22 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido este primer testimonio en cinco sellos fotocopiados fiel de su original, numerados correlativamente del 3.786.021 al 3.786.025, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Carlos Warcovesky, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00697280, que se agrega. — Lomas de Zamora 20 de abril de 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano. — Texto ilegible.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.274. — e.16/12 Nº 49.075 v.16/12/75

Fantástico

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FANTASTICO, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha modificado y adecuado su estatuto en virtud de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 16 de diciembre de 1974, protocolizada por escritura Nº 67, del 9/4/75, ante el escribano Vicente R. Spósito, Registro 60, Avellaneda y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de fecha 14/5/75, Expte. número 33.885/159.548, Resolución Nº 1.192. — El texto del estatuto es el siguiente: Estatuto Reformado. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º) La sociedad "FANTASTICO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Rosario 294 (4º, B). — Artículo 2º) La duración de la sociedad es de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto: a) Industrial: Fabricación, curtido, manufacturación, elaboración, confección y transformación de pieles y cueros de cualquier especie animal. Industrialización de sustancias naturales y/o sintéticas y demás materias primas que se usen en la confección de prendas de vestir, artículos de marroquinería, piel, cuero y derivados en cualquier punto del país, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros. — b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados o semielaborados, nacionales o extranjeros, vinculados a las actividades señaladas en el inciso precedente — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de un millón doscientos cincuenta mil pesos, representado por 1.250 acciones de mil pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Artículo 5º) Las acciones podrán ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Administración y Representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de dinero en efectivo por mil pesos. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio y/o vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. En caso de ausencia o impedimento de éstos, tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de 2 años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley 19.550/75, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determinen las condiciones de la suscripción. En caso de aumentos de capital, dichas condiciones deberá nser fijadas por la asamblea que resuelva el aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, al que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancela-

el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Vicente R. Spósito, escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 840 e.16|12 Nº 49.363 v.16|12|75

Flint Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de diciembre de 1974, otorgada ante el escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 3079 del Registro número cinco de Merlo, provincia de Buenos Aires, a su cargo, se protocolizaron el acta constitutiva y Estatutos Sociales de "Flint Hermanos Sociedad Anónima", modificándose el artículo tercero de dichos estatutos, por escritura de fecha 15 de abril de 1975, otorgada ante el mismo escribano, al folio 424 de su Registro, siendo el texto de la citada escritura transcripto por intercalación de la modificación, del siguiente tenor: "Escritura número seiscientos cuarenta y seis. — Acta de constitución y Estatutos Sociales: "FLINT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Felipe Arturo Leicester Flint, nacido en Canadá el siete de abril de mil novecientos cuatro, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lucille Draper, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos noventa mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, piso décimo primero, departamento "C" de la Capital Federal; don Leonard Geoffrey Flint, nacido en Canadá el diez de abril de mil novecientos dos, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Aráoz, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Juan Rodrigo Flint, argentino, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y nueve, industrial, casado en primeras nupcias con doña Viviana Martín, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil setecientos setenta y cuatro de la localidad de Olivos, y doña María Celia Torinotti, argentina nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, empleada, de estado civil soltera, hija de don Gaspar Torinotti y de doña Celia Agene, libreta cívica número dos millones novecientos once mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en la calle Lartigau número setenta y nueve de la locadidad de Wilde, partido de Avellaneda de esta provincia. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. — Que es interés de todos constituir una Sociedad Anónima con asiento en la ciudad de Buenos Aires, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denominará "Flint Hermanos Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número veintisiete, piso cuarto, oficina "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades — Comerciales: Representación, importación, exportación, consignación, compra, venta y distribución de maquinarias, accesorios, sistemas y demás elementos vinculados con el objeto industrial. — Industriales: La fabricación de maquinarias, accesorios y sistemas para la molienda, refinación, emulsión, dispersión y homogeneización de productos varios. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo doscientos once del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y representación: Artículo octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad la suma de cien pesos, cada director titular. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos noventa y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente con un director o a dos Directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II - El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Felipe Arturo Leicester Flint, suscribe diecisiete mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una, que importan la suma de ciento setenta mil pesos que integra en dinero efectivo, aportando en este acto la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos pesos. — Don Leonard Geoffrey Flint, suscribe mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una, que importan la suma de diez mil pesos, que integra en dinero efectivo, aportando en este acto la cantidad de dos mil quinientos pesos. — Don Juan Rodrigo Flint, suscribe mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una, que importan la suma de diez mil pesos, que integra en dinero efectivo, aportando en este acto la cantidad de dos mil quinientos pesos. — Doña María Celia Torinotti, suscribe mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una, que importan la suma de diez mil pesos, que integra en dinero efectivo, aportando en este acto la cantidad de dos mil quinientos pesos. — Todo lo que hace un total suscripto de veinte mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una, que importan la suma de doscientos mil pesos, que los accionistas integran en dinero efectivo con fondos propios, aportándose en este acto la suma total de cincuenta mil pesos. — Queda facultado el Directorio para requerir la integración del setenta y cinco restante en la oportunidad que lo considere conveniente, dentro del plazo no mayor de dos años. — III - Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Don Felipe Arturo Leicester Flint. — Vicepresidente: Don Leonard Geoffrey Flint. — Vocales Titulares: Don Juan Rodrigo Flint y doña María Celia Torinotti. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Dr. Horacio Manlio Corsanego. Síndico Suplente: Dr. Carlos Alberto Ferre. Presentes a este acto desde un principio los señores don Horacio Manlio Corsanego, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos veintiséis, doctor en Ciencias Económicas, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil ciento veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nora Lavena, domiciliado en la Avenida Rivadavia número tres mil quinientos ochenta, piso quinto, departamento "A", de la Capital Federal, y don Carlos Alberto Ferre, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Montaruli, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil doscientos ochenta y tres, piso primero, departamento "A" de la Capital Federal. — Ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que aceptan expresamente la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente que se efectúa por este acto, firmando la presente en prueba de ello, doy fe. — IV - Confieren Poder Especial, a favor de los señores don Adolfo José Aybar Bassani y don Gustavo Alberto Aybar Bassani, para que actuando conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contrato e inscripción en el Registro Público de Comercio, a efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, firmando los documentos públicos o privados que sean necesarios. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. A. Leicester Flint. — L. G. Flint. — J. Rodrigo Flint. — María C. Torinotti. — H. M. Corsanego. — C. A. Ferre. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil setenta y nueve de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Flint Hermanos, Sociedad Anónima", expido este Primer Testimonio Fotocopiado en seis fojas simples, respuestas con una Estampilla de Código Fiscal de un peso, cada una, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso, Escribano. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso, Escribano". — Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.701.— e.16|12 Nº 49.010 v.16|12|75

Bash

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Mil cuatrocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: Daniel Eduardo Shaw, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Serritella, nacido el 28 de julio de 1941, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.278.207, domiciliado en la calle Jorge Newbery número 1800, Saúl Sebastián Rabinovich, casado en primeras nupcias con María Aeda Muchinik, argentino, ingeniero civil, nacido el 14 de enero de 1917, con Libreta de Enrolamiento número 266.612, domiciliado en 25 de Mayo 347, tercer piso, departamento 314, Emilio Kacew, casado en primeras nupcias con Dora Satir, argentino naturalizado, industrial, nacido el 12 de setiembre de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 4.440.528, domiciliado en la calle Gurruchaga 1638, David Saúl, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.932.318, hijo de Schabity Saúl y Rebeca Penchansky, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, con domicilio en la calle Pueyrredón número 558, Deny Nusybaum, casado en primeras nupcias con Rebeca Steinschraber, uruguayo, comerciante, nacido el 8 de abril de 1947, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.202.790, domiciliado en la calle Uruguay 318, Juan Carlos Chudnovsky, casado en primeras nupcias con Marta Susana Repetto, argentino, odontólogo, nacido 4 de enero de 1945, con Libreta de Enrolamiento número 4.513.638, domiciliado en la calle Juramento 2653, segundo piso, departamento 6, Francisco Javier Ceriani Cernadas, casado en primeras nupcias con Graciela Osorio Casares, empresario inmobiliario, argentino, nacido el 4 de julio de 1943, con Cédula de Identidad número 5.002.261 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Quintana 556, primer piso, Alfredo Mario Serritella, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Mauriño, con Cédula de Identidad número 2.249.219 expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins 1710, tercer piso, nacido el 27 de enero de 1916, Carlos Alberto Lacueva, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Pavoni, con Cédula de Identidad número 5.688.696, de la Policía Federal, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Teniente General Donato Alvarez 2319, nacido el 7 de agosto de 1944, y Juan Arturo Cayetano Frola, casado en primeras nupcias con Adriana Hebe Candas, argentino, nacido el 7 de agosto de 1944, médico, con Libreta de Enrolamiento número 8.124.261, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2092, tercer piso, departamento letra D; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "BASH S.A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 1562, sexto piso B. — Artículo Segundo: Su duración es de diez años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, en las siguientes operaciones: a) Construir edificios de cualquier naturaleza ya sean viviendas urbanas o rurales, en propiedad horizontal o no. — b) Compraventa, explotación o administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El

capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y máximo de diez con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada Director entregará a la Sociedad la suma de cien pesos en calidad de depósito de garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 227 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: los señores Daniel Eduardo Shaw, Saúl Sebastián Rabinovich, Emilio Kacew, David Saúl, Deny Musynbaum, Juan Carlos Chudnovsky, Francisco Javier Ceriani Cernadas, Juan Arturo Cayetano Frola, Carlos Alberto Lacueva y Alfredo Mario Serritella, suscriben cada uno cuatro mil acciones por un monto de cuarenta mil pesos cada uno de ellos. — Total de acciones emitidas y suscriptas: cuatro series de 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de diez pesos cada una, o sea por un monto de cuatrocientos mil pesos, que será aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de los accionistas, o sea que el monto integrado es de cien mil pesos. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a don David Saúl; vicepresidente a don César Juan Ceriani Cernadas; vocales titulares: a don Daniel Eduardo Shaw, Saúl Sebastián Rabinovich, Emilio Kacew, Carlos Alberto Lacueva, Deny Musynbaum, Juan Carlos Chudnovsky, Juan Arturo Cayetano Frola y Alfredo Mario Serritella. — Organo fiscalizador: Síndico titular, doctor en Ciencias Económicas Claudio Ludovico Schreiber y síndico suplente al doctor Andrés Juan Badessich. — IV. Se confiere poder especial a favor de los señores Justiniano Correa Urquiza, David Saúl y|o César Juan Ceriani Cernadas y|o Saúl Sebastián Rabinovich y|o Daniel Eduardo Shaw, a fin de que actuando dos cualesquiera de llos, en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y para que si fuera necesario otorguen y firmen las escrituras públicas y|o demás instrumentos públicos y privados que se les exijan relacionados con la constitución de la presente. — Y los comparecientes agregan, que dejan de esta forma constituida la sociedad de referencia. — Presentes a este acto don Claudio Ludovico Schreiber, casado en primeras nupcias con Magdalena Pucek, nacido el 9 de octubre de 1937, argentino naturalizado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.332.317, domiciliado en la calle Viamonte 1562, sexto piso B; y don Andrés Juan Badessich, argentino, casado, abogado, de 40 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.072.895, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 112, tercer piso; ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a lo establecido por la resolución número 70|72 de la Inspección General de Personas Jurídicas y enterados de las designaciones de síndico titular efectuada a favor del doctor Claudio Ludovico Schreiber y de síndico suplente a favor del doctor Andrés Juan Badessich, manifiestan aceptar expresamente dichos cargos. — El autorizante hace constar: Que el impuesto de sellos de 4.000 pesos sobre el capital social se abona en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de que doy fe. — D. A. Shaw. — S. Rabinovich. — E. Kacew. — D. Saúl. — N. Nusynbaum. — J. C. Chudnovsky. — Francisco J. Ceriani. — A. M. Serritella. — C. A. Lacueva. — Juan Frola. — C. L. Schreiber. — A. J. Badessich. — Hay un sello. — Ante mí: H. A. Wuille - Bille. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto al folio 4864 del Registro 11 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio numerado en dos sellos correlativamente del 016146651 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Folio 827. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los señores Saúl Sebastián Rabinovich, casado en primeras nupcias con María Aeda Muchinik, argentino, ingeniero civil, nacido el 14 de enero de 1917, con Libreta de Enrolamiento número 266.612, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 347, tercer piso, oficina 314 y don Daniel Eduardo Shaw, casado en primeras nupcias con María del Carmen Serritella, nacido el 28 de julio de 1941, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.273.207, domiciliado en la calle Jorge Newbery número 1 ... cuarto piso, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que ambos comparecientes además de concurrir por su propio derecho, lo hacen en nombre y representación en sus caracteres de mandatarios de las siguientes personas: Emilio Kacew, casado en primeras nupcias con Dora Satir, argentino naturalizado, industrial, nacido el 12 de setiembre de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 4.440.528, domiciliado en la calle Gurruchaga 1638; David Saúl, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.932.318, hijo de Schabitay Saúl y Rebeca Penchansky, nacido el 27 de noviembre de 1938, domiciliado en la calle Pueyrredón número 558; Deny Nusynbaum, casado en primeras nupcias con Rebeca Steinschraber, uruguayo, comerciante, nacido el 8 de abril de 1947, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.202.790, domiciliado en la calle Uruguay 518; Juan Carlos Chudnovsky, casado en primerats nupcias con Marta Susana Repetto, argentino, odontólogo, nacido el 4 de enero de 1945, con libreta de enrolamiento número 4.513.638, domiciliado en la calle Juramento 2653, segundo piso, departamento 8; Francisco Javier Ceriani Cernadas, casado en primeras nupcias con Graciela Osorio Casares, empresario inmobiliario, argentino, nacido el 4 de julio de 1943, con cédula de identidad número 5.002.261, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Quintana 556, primer piso; Alfredo Mario Serritella, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Mauriño, con cédula de identidad número 2.249.219, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins 1710, tercer piso, nacido el 27 de enero de 1916; Carlos Alberto Lacueva, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Pavoni, con cédula de identidad número 5.688.696, expedida por la Policía Federal, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Teniente General Donato Alvarez 2319, nacido el 11 de agosto de 1945; y Juan Arturo Cayetano Frola, casado en primeras nupcias con Adriana Hebe Candas, argentino, nacido el 7 de agosto de 1944, médico, con libreta de enrolamiento número 8.124.261, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2092, tercer piso, departamento letra "D", todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — El Autorizante deja constancia que la representación invocada surge del mandato conferido en la escritura que se relacionará más adelante, doy fe. — Y los señores Rabinovich y Shaw, en los caracteres invocados dicen: Que juntamente con sus representados, otorgaron ante mí, con fecha 5 de diciembre de 1974, al folio 4864 del Protocolo de este Registro 11 de mi Adscripción, la escritura de Constitución Social de "Rash S. A.", cuyo testimonio fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, mediante expediente que lleva el número 51.062. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiendo observado la mencionada Repartición, el texto de los artículos Primero y Cuarto, el primero de ellos en cuanto a la denominación de la Sociedad, viene por este acto a dejar redactados los mismos de la siguiente forma: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Rash Construcciones S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 1562, sexto piso, "B". — "Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos, representado por 40.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". — Finalmente, terminan manifestando los dicentes que dan por contestada la Vista de la Inspección General de Personas Jurídicas y por definitivamente redactados los artículos transcriptos, solicitando del autorizante le expida testimonio a los efectos de su presentación ante la misma y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de que doy fe. — Saúl Sebastián Rabinovich. — Daniel Eduardo Shaw. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Wuille-bille. — Concuerda la presente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 827 del Registro 11 de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley números dieciséis millones cuatrocientos doce mil quinientos seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.086 e.16|12 Nº 48.968 v.16|12|75

Jofima

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor José García, casado, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.962.418, domiciliado en Eduardo Acevedo 11, 6º piso, departamento 2, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente del Directorio de "Jofima Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con sede legal en la calle Florida 253, piso quinto, oficina C, de esta ciudad, acreditando su personería, así: 1) Con sus Estatutos Sociales aprobados por la Inspección General de Justicia el 23 de junio de 1970 y protocolizados el 2 de julio de 1970, por ante el Escribano de esta ciudad, don Rodolfo Gesino, al folio 1.375 del Registro 288, de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de agosto de 1970 bajo el número 3.312 al folio 249, del Libro 72, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — 2) Con la Asamblea General Ordinaria del primero de marzo de 1974, en la que se designó los miembros del Directorio. — 3) Con el Acta de Directorio de igual fecha a la anterior en la que se distribuyeron los cargos y aceptaron los mismos, entre ellos el de presidente que ostenta el compareciente, que manifiesta encontrarse en plena vigencia. Todos los antecedentes relacionados en sus originales los he tenido a la vista y en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente doy fe, como de que el exponente en el carácter acreditado dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1974 resolvió la modificación de sus Estatutos en la forma que más adelante se dirá, a cuyo fin se hizo la presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación, lo que fue sustanciado en el expediente "A" 37246|150.224, dictándose la Resolución aprobatoria el 26 de septiembre de 1974 bajo el número 3.354. A los fines de cumplimentar disposiciones legales y a pedido del exponente, paso a copiar íntegramente: Planilla del Registro de Asistencia de Accionistas presentes a la Asamblea de referencia obrante a fojas 29 del expediente citado. El Acta de Asamblea de referencia obrante a fojas 21 a 25, inclusive. El estatuto social definitivo corriente a fojas 26 a 28 con las modificaciones de fojas 36, 38 y 42 y vuelta y por último la Resolución administrativa antes relacionada corriente a fojas 45, todas del referido expediente, instrumentos que por su orden, dicen así: "Jofima Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", Florida 253, 5º piso, Of. "C", Capital Federal. Inspección General de Justicia. Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1974. — Nº de orden. — Fecha. — Año 1974. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados Clase "A" 5 votos ordinarias. — Capital. — $. — Cantidad de Votos. — Décimo. — Dos Décimos. — 1. 3 abril, Alberto Falak, L. E. 4.893.903, Santa Fe 3818, 8º "A", Capital, por sí, 50.000 — 50.000 — 50.000 — 29.700. — 2. 3 abril, Lázaro Falak, Río de Janeiro 9, piso 12º, "D", L. E. 4.778.713, por sí, 40.000 — 40.000 — 50.000 — 29.700, Capital. — 3. 3 abril, Luisa Roffe de Falak, L. C. 0.963.516, Santa Fe 3818, 8º "A", Capital, por sí, 9.300 — 9.300 — 46.500 — 29.700. — 4. 3 abril, José García, C. I. 4.962.418, El Maestro Nº 5, 199|1, Capital, por sí, 100 — 100 — 500 — 500. — 5. 3 abril, Alberto Luis Abulafia, Pueyrredón 1576, 8º piso, Capital, por sí, 100 — 100 — 500 — 500, L. E. 4.391.913. — 6. 3 abril, David Abulafia, L. E. 0.146.203, Gelly y Obes 2220, 1º B, Capital, por sí, 100 — 100 — 500 — 500. — 7. 3 abril, Concepción María Greco de Achannen, L. C. 6.274.683, Gral. Alvarez 367, Bernal Oeste, por sí, 100 — 100 — 500 — 500 — 29.700 — 99.700 — 148.500 — 91.100. — El día 14 de abril de 1974 se procede al cierre del presente libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, siendo las 14 horas, con la presencia de (7) siete accionistas, todos por sí, con un total de capital de pesos ley 18.188 99.700,00 (noventa y nueve mil setecientos, o sea 99.700 acciones ordinarias Clase A 5 votos, que significan 498.500 votos. Conste. — Firmado: Alberto Falak. — José García Lázaro Falak. — "Acta Nº 5. Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1974. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 1974 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Jofima Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", contando con la presencia de siete (7) accionistas todos por sí, quienes representan 99.700 acciones ordinarias clase "A" 5 votos, de $ 1,00 valor nominal cada acción, con derecho a 498.500 votos, con lo que se ha logrado el quórum requerido por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550, según nómina registrada al folio 6 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1 rubricado el 26|8|1970 bajo el Nº A-23.044 bajo la presidencia del titular de la sociedad, señor José García, quienes siendo las 14 y 30

horas, declaró abierta la sesión con la presencia del señor Síndico Titular, doctor David Abulafia y sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. Expresa el Presidente que la convocatoria a esta Asamblea fue publicada desde el 2|4|74 hasta el día 8|4|74 en el "Boletín Oficial" y en "Información Tributaria y Societaria" y se encuadra en el artículo 10 de los estatutos sociales y se ha efectuado cumpliendo con las formalidades establecidas en el mismo. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a la consideración de la Asamblea el Punto Primero del Orden del Día, que expresa: "Reforma Integral del Estatuto Social. Adaptación al Decreto-Ley 19.550" y al respecto manifiesta que la reforma del estatuto que se propone a la Asamblea es la adaptación del mismo al Decreto-Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, debiendo en consecuencia establecer específicamente las actividades a desarrollar por la sociedad y que constituyen su objeto. Con relación al objeto la Presidencia procede a leer un proyecto de redacción del mismo y que dice así: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, productos en curso de elaboración y productos elaborados relacionados con la industria textil y del cuero, artículos relacionados con la indumentaria personal, máquinas, sus partes, repuestos, accesorios y afines, adquirir y transferir patentes de invención, procesos de fabricación, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos comerciales e industriales, aceptar y otorgar representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Para la industria, importación y exportación de artículos textiles, cueros y de los productos, mercaderías y|o elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de confección y de todo lo concerniente a las industrias del cuero, textil y de la construcción. — Exportadoras: Para la exportación de materias primas, productos, frutos del país y mercaderías en general y en especial artículos de indumentaria personal. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y financieras, permitiéndole aportar, facilitar o recibir en préstamos capitales con o sin garantía real o personal, efectuando las operaciones con particulares o sociedades constituidas o a constituirse dentro o fuera del país, para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse, financiar edificaciones y compraventa de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores; entregar y recibir en depósitos sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos necesarios a estos fines. —

A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Después de un cambio de consideraciones entre los presentes se resuelve por unanimidad adoptar la redacción del objeto social tal como ha sido propuesto a la asamblea y transcripto más arriba. A continuación el señor Presidente manifiesta que en lo que respecta a las otras modificaciones de los estatutos para adaptarlos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, se ha considerado conveniente proponer a la Asamblea la adopción del modelo de estatuto que ha sido aprobado por Resolución 45|72 del 26 de junio de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, cuyo texto cumple con las disposiciones de dicho cuerpo legal. Agrega que en caso de aceptarse tal criterio, la Asamblea debería analizar las disposiciones específicas del modelo propuesto. La propuesta de adopción del modelo de estatuto mencionado, resulta aprobada por unanimidad. Se generaliza a continuación un cambio de opiniones entre los accionistas y finalmente se resuelve por unanimidad, destacando que la sociedad tiene totalmente suscripto e integrado y con la correspondiente inscripción de las emisiones respectivas, un capital de $ 100.000,00 que el nuevo estatuto de la sociedad quede redactado definitivamente en la siguiente forma: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "JOFIMA SOCIEDAD ANONIMA" continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Jofima Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Tiene su domicilio legal en Florida 253, piso 5º oficina C, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el día 10 de agosto de 1970. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, productos en curso de elaboración y productos elaborados, relacionados con la indumentaria personal en el rubro textil, máquinas textiles sus partes, repuestos, accesorios y afines; adquirir y transferir patentes de invenciones, procesos de fabricación, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos comerciales e industriales, aceptar y otorgar representaciones, comisiones y mandatos en el ramo textil. — Industriales: Para la industria textil aplicada a la indumentaria personal, fabricación directa o como mandato textil de tejidos de lana, algodón, seda, fibras sintéticas y sus mezclas y su confección en prendas de vestir. — Exportadoras: Para la exportación de materias primas, productos, frutos del país y mercaderías en general del ramo textil y en especial artículos de indumentaria personal en el rubro textil. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; y Financieras: Permitiéndole aportar, facilitar o recibir en préstamo, capitales con o sin garantía real o personal, efectuando las operaciones con particulares o sociedades constituida o a constituirse dentro o fuera del país para negocios y operaciones comprendidas o a realizarse; financiar edificaciones y compraventa de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos acciones y valores entregar y recibir en depósito sumas de dinero mercaderías o efectos de comercio operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos necesarios a estos fines. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000,00 representado por 100.000 acciones de 5 votos todas ordinarias nominativas no endosables de pesos 1,00 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones que se emitan en el futuro serán nominativas no endosables de votos simples o múltiple de hasta 5 votos por acción ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad $ 500,00 en efectivo. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienen el cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea el aumento que prevé el artículo 4º. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Se pasa a considerar el Punto Segundo del Orden del Día que expresa: Autorización para gestionar la aprobación de la reforma. Al considerar este punto resuelve la Asamblea por unanimidad autorizar al Presidente señor José García al Contador Público Alberto Luis Abulafia y al doctor David Abulafia para que actuando en forma indistinta, gestionen de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma sancionada por la Asamblea, quedando autorizados a aceptar o proponer cualquier modificación de la misma, incluso la redacción del objeto social. Se pone a consideración el Punto Tercero del Orden del Día que expresa: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. A propuesta del señor presidente resultan elegidos por unanimidad los señores Alberto Falak y Lázaro Falak, para firmar el acta de Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15 y 25 horas. Firmado: José García. — Alberto Falak. — Lázaro Falak. — David Abulafia. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 26 Set. 1974. — Visto: el expediente A. 37246|150224; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 44 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 26 a 28 con las modificaciones de fs. 36, 38 y 42 y vta. la reforma introducida en el contrato social "Jofima Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Jofima Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 3.354. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente termina diciendo: que deja reformados los Estatutos Sociales de "Jofima Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo, en virtud de la protocolización efectuada se denominará "Jofima Sociedad Anónima". — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad, ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450.— e.16|12 Nº 48.970 v.16|12|75

Corrientes 2600

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos treinta y seis. — I. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Víctor Piperno, argentino, comerciante, casado, de 36 años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual expedida bajo número 4.263.286, domiciliado en Corrientes 2600 de la Capital Federal; José Roberto Chaufan, argentino, comerciante, casado, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.987.728, domiciliado en Corrientes 2600, de la Capital Federal; Jorge Marcos Abitboul, argentino, comerciante, casado, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.333.785, domiciliado en Corrientes 2600, de la Capital Federal; y Leopoldo Fried, argentino, comerciante, casado, de 27 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.563.218, domiciliado en Corrientes 2600, de la Capital Federal; todos los comparecientes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CORRIENTES 2600 S.A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Corrientes 2600. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto principal la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por tres años siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno depositará la suma de quinientos pesos en dinero en efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código

Civil y Artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a cualquier miembro del Directorio en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí, dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre - Acciones - Suscripción - Clase de Acción - Monto Integración - Naturaleza de Aporte - Modalidad. — Raúl Víctor Piperno — 12.500 — Ordinarias nominativas no endosables — 5 votos — $ 31.250 — Dinero en efectivo — 24 meses. — José Roberto Chaufan — 12.500 — Ordinarias nominativas no endosables — 5 votos — $ 31.250 — Dinero en efectivo — 24 meses. — Jorge Marcos Abitboul — 12.500 — Ordinarias nominativas no endosables — 5 votos — $ 31.250 — Dinero en efectivo — 24 meses. — Leopoldo Fried — 12.500 — Ordinarias nominativas no endosables — 5 votos — $ 31.250 — Dinero en efectivo — 24 meses. — Dicha integración fue aplicada para la compra del local social designado como unidad funcional número cuatro de planta sótano, planta baja y primer piso, de la finca ubicada en la Capital Federal, con frente a la Avenida Corrientes dos mil quinientos noventa|noventa y dos|noventa y seis y dos mil seiscientos, esquina Paso trescientos noventa y uno y trescientos noventa y tres. — IV) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Leopoldo Fried; Vicepresidente a: José Roberto Chaufan; Vocales a: Jorge Marcos Abitboul y Raúl Víctor Piperno. — Y órgano Fiscalizador: Síndico titular: Julio Maurer; Síndico suplente: Mónica Susana Schteingart. — V. Se autoriza y confiere poder especial a favor de los señores Leopoldo Fried, Jorge Lewit y la doctora Sara Wainerman a fin de que conjunta o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de suscribir escrituras aclaratorias, presente también a este acto don: Julio Maurer, casado, abogado, de 31 años de edad, argentino, con cédula de identidad número 4.767.703, domiciliado en la calle Virrey del Pino 2591, 6º piso, Dto. 11, Capital Federal; y Mónica Susana Schteingart, argentina, casada, abogada, de 30 años de edad, con cédula de identidad número 5.133.209 domiciliada en la calle Paraná 230, piso 3º, Dto. 34, Capital Federal; ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de Síndicos, titular y suplente respectivamente de Corrientes 2600 S. A. — El autorizante hace constar: Que la presente escritura repone la suma de cinco mil pesos concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Entrelíneas: I, la, la, ha, no, no, no, Capital Federal, trescientos noventa y uno y trescientos noventa y tres: Vale. — Sobrerraspado: con libreta de enrolamiento matrícula individual expedida bajo número 4.268.286, 2591: Vale. — Firmado: R. V. Piperno; Leopoldo Fried; J. R. Chaufan; J. M. Abitboul; Julio Maurer; Mónica Schteingart. — Ante mí: Jorge Eduardo Spanier, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.148, del Registro ciento siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 21 días del mes de agosto de 1974. — Firmado: Jorge Eduardo Spanier, escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0024520 que se agrega. — Lomas de Zamora, 28 de agosto de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge E. Spanier obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nro. 5228121. — Lomas de Zamora, 28 de agosto de 1974. — Firmado: Carlos José Fernández, secretario. — Está su sello. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Legalización, Provincia de Buenos Aires. — Escritura número seiscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Jorge Lewit, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.537.149, domiciliado en la Avenida Córdoba número 1233, 6º piso, de la Capital Federal, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de apoderado de los señores Raúl Víctor Piperno, José Roberto Chaufan, Jorge Marcos Abitboul, y Leopoldo Fried, todos argentinos, comerciantes, casados, domiciliados en la Avenida Corrientes número 2600 de la Capital Federal socios constituyentes de la Sociedad "Corrientes 2600 S. A." constituida por escritura de fecha 12 de junio de 1974, ante el autorizante al folio 1148, bajo el número 336, de este registro a mi cargo, protocolo corriente. Surge la personería del compareciente del poder otorgado en la indicada escritura de fecha 12 de junio de 1974, pasada ante el Autorizante. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, cuyo mandato se encuentra vigente en toda su fuerza y vigor, según así lo manifiesta dice: Que viene por la presente a modificar el artículo: 15 del referido contrato, el que en definitiva queda redactado así: Artículo 15: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se designarán: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad ante mí, doy fe. — Entrelíneas: A. A. d) Vale. — Sobrerraspado: y, ante: Vale — Firmado J. Lewit. — Ante mí: Jorge Eduardo Spanier, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2531, del Registro ciento siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 3 días del mes de diciembre de 1974. — Firmado: Jorge Eduardo Spanier, escribano. — Esta su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nro. 716.350 que se agrega. — La Plata, 5 de diciembre de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Eduardo Spanier obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6024277. — La Plata, 5 de diciembre de 1974. — Firmado: Rosa América Ciancio, escribana. Delegación La Plata, Está su sello. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.610.— e.16|12 Nº 48.978 v.16|12|75

Azúcares San Miguel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 29 de julio de 1974, pasada ante el escribano Rubens N. Larumbe Sep.c, se ha producido en la sociedad "Azúcares San Miguel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la reforma de los estatutos sociales, la cual ha sido debidamente aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución I.G.P. J. Nº 0348, de fecha 1º de febrero de 1974; quedando por lo tanto los estatutos sociales con las reformas introducidas en la asamblea extraordinaria del 19 de junio de 1974, con la siguiente redacción: "Modificación de Estatutos sociales, adaptados a la Ley Nº 19.550. — Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "AZUCARES SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Acevedo número setecientos cincuenta y uno. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y fraccionamiento de azúcares, productos alimenticios y artículos del hogar. — Industriales: mediante la elaboración, transformación y en general explotación en todas sus fases de la industria azucarera y sus derivados. — Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros. — Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación, administración de estancias, campos, loteos, terrenos, fincas. Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y suburbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios. — Mandataria: realizando toda clase de operaciones, comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades e inmuebles y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo cuarto: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos, representado por cuarenta y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo número ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones deberán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo número ciento noventa y tres, de la Ley número 19.550. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán en garantía de su gestión, depositando en la Caja social, cada director, la suma de un mil pesos. Sus funciones serán remuneradas con imputación de gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma lo disponga. La asamblea podrá asignar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio individualmente y en caso de ausencia o impedimento a dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — Artículo noveno: Habrá un Consejo de Vigilancia, integrado por tres miembros, que designará la asamblea general de accionistas, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Tiene las facultades que determine el artículo doscientos ochenta y uno, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, con exclusión de los incisos c) y d) y la remuneración que le fije la asamblea general, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — El Consejo de Vigilancia deberá llevar un libro de actas, en el cual constarán todas las decisiones del Consejo. — Con la asistencia de la mayoría de los consejeros se producirá el quórum para sesionar y todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, pudiendo el disidente convocar a asamblea general de accionistas para que ésta tome conocimiento y decida acerca de la cuestión que motiva su disidencia. — Artículo Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo número doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos número doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, en la forma establecida por el artículo número doscientos treinta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — Artículo Once: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta

de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigor y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al directorio y Consejo de Vigilancia en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en la proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuesen puesto a disposición de los accionistas. — Artículo Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo el contralor del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Ellíneas: 15 de marzo de 1973 — y. Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.295.— e.16|12 Nº 49.089 v.16|12|75

Achaval y Llauró

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano público comparecen doña Patiricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougués de Llauró, argentina, casada, de 41 años de edad, comerciante, con libreta cívica tres millones doscientos veinte mil ochocientos uno, domiciliada en esta Capital en calle Ayacucho mil ochocientos cincuenta y dos, cuarto piso, departamento "B", y don Francisco Angel Achával Rodríguez, argentino, soltero, de 45 años de edad, abogado, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en esta Capital, en calle Suipacha mil ochenta y siete, undécimo piso; ambos comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan que han convenido en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ACHAVAL Y LLAURO, SOCIEDAD ANONIMA", y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Junín mil cuatrocientos treinta y uno, primer piso, departamento "B". — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la intermediación en la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, construcción, fraccionamiento y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, los que también podrá realizar por su cuenta, de terceros o asociada a terceros y sean urbanos o rurales, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, pudiendo constituir sobre los mismos, en cualquier carácter que sea y por cualquier título, toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas. — Asimismo la sociedad realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, construcciones de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, realizando el proyecto, dirección y administración de obras propias o de terceros. — En general tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cinco mil acciones de un valor nominal de diez pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones de la sociedad son nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente, un vicepresidente y este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la suma de doscientos pesos, en dinero en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente, en su caso. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por la Asamblea, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo plazo. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí establecido para la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después para la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocada y materias que trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su veinticinco por ciento, la totalidad de las acciones que son: ordinarias, nominativas, no endosables y de un voto por acción, en la siguiente forma: doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougués de Elauró, dos mil quinientas acciones, o sea veinticinco mil pesos; y don Francisco Angel Achával Rodríguez, dos mil quinientas acciones, o sea veinticinco mil pesos. — No existen aportes no dinerarios. — Los comparecientes resuelven por unanimidad integrar el directorio en la siguiente forma: Presidente, don Rodolfo César Galdós; y vicepresidente, doña Martha Beatriz Larroude de Galdós. — En el órgano fiscalizador resuelven designar: Síndico titular al contador público don José Eduardo Vignera; y síndico suplente al contador público don Jorge Antonio Pardo. — Finalmente, autorizan al señor Rodolfo César Galdós, a quien le confieren poder especial, para que gestione la personería jurídica de la sociedad, con facultad para aceptar y proponer modificaciones al presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo notificarse de toda resolución y apelarla o desistir de este u otro derecho o recurso, como también firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, inclusive realizar publicaciones legales y todo otro trámite o diligencia que sea necesario, aun cuando sea cambio de nombre o modificación al objeto de la sociedad. — Presentes a este acto don Rodolfo César Galdós, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones ciento veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Junín mil cuatrocientos treinta y uno, primer piso, departamento "B"; doña Martha Beatriz Larroude de Galdós, argentina, casada, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco, domiciliada en esta ciudad en la calle Junín mil cuatrocientos treinta y uno, primer piso, departamento "B"; don José Eduardo Vignera, argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones ciento setenta mil ciento doce, domiciliado en esta ciudad en la calle Quesada cuatro mil ochocientos cincuenta, contador público nacional; y don Jorge Antonio Pardo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Parera doce, segundo piso, contador público nacional; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que aceptan los cargos de presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente, respectivamente que se les han conferido, según lo resuelto precedentemente, en prueba de lo cual firman la presente. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman de conformidad de lo que doy fe. — Patricia Nougués de Llauró. — F. A. Achával Rodríguez. — R. C. Galdós. — M. B. L. de Galdós. — J. E. Vignera. — Jorge Antonio Pardo. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos dieciséis del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez y seis millones quinientos doce mil ciento ochenta y seis hasta el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco. — Raúl E. Berrotarán (Escribano).

Buenos Aires, agosto 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470.— e.16|12 Nº 49.036 v.16|12|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Seguros Generales

SOCIEDAD POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD extranjera: "Seguros Generales, Sociedad por Acciones" (Assicurazioni Generali), reformó sus estatutos sociales, en la Asamblea celebrada el 27 de junio de 1972, en la Ciudad de Trieste, Italia, siendo elevados a escritura pública el 15 de octubre de 1974, al folio 1.659 ante el escribano Raúl U. García Alonso, adscripto al Registro Nº 358 para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Seguros (Expediente Nº 711). — El nuevo texto del estatuto, es el siguiente: Capítulo I. — Denominación, sede, objeto y duración de la sociedad. — Art. 1. — La sociedad, constituida en Trieste con acto del 26 de diciembre de 1831 se denomina "SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD POR ACCIONES" (Assicurazioni Generali Società per Azioni). — Art. 2. — La denominación social puede expresarse en diversos idiomas además de italiano mediante traducción literal o bien en las versiones que por costumbre se usan en los distintos países. — Ya sea en Italia, como en el exterior, la sociedad puede adoptar, para distinguir los propios servicios, la marca de empresa registrada donde reza la leyenda "Generali" sola o acompañada por el tradicional león alado. — El directorio puede adoptar otras marcas de la empresa. — Art. 3. — La sociedad tiene sede legal en Roma y la dirección central en Trieste. — Opera con las direcciones de Venecia y Milán y, además, mediante direcciones, delegaciones, sucursales, representaciones y agencias en Italia y en el exterior. — Art. 4. — La sociedad tiene por objeto el ejercicio de toda clase de seguros, reaseguros y capitalización en Italia y en el exterior y la participación en sociedades y entidades italianas o extranjeras que tienen el mismo objeto. — Art. 4. — La sociedad tiene por objeto el ejercicio de toda clase de seguros, reaseguros y capitalización en Italia y en el exterior y la participación en sociedades y entidades italianas o extranjeras que tengan el mismo objeto. — Puede realizar cualquier actividad en general y cumplir toda clase de operaciones que sean inherentes, relacionadas o útiles para el cumplimiento del fin social. — Art. 5. — La administración social está dividida en dos Secciones: A y B — Las operaciones que no correspondan a los seguros y reaseguros sobre vida o a las capitalizaciones, pertenecen a la Sección A — Las operaciones que correspondan a los seguros y reaseguros sobre vida o a las capitalizaciones, pertenecen a la Sección B. — Art. 6. — La duración de la sociedad se ha fijado hasta el 31 de diciembre de 2031 y puede ser prorrogada por deliberación de la Asamblea. — Art. 7. — Las publicaciones oficiales de la soceidad se efectúan mediante avisos en la "Gaceta Oficial de la República Italiana" y en las formas establecidas por la Ley. — Los libros sociales están depositados en la Dirección Central. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Art. 8. — El capital social suscripto e integrado es de 22.360.800.000 (veintidós mil trescientos sesenta millones ochocientos mil) liras; está dividido en 7.453.600 (siete millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientas) acciones nominativas, cada una de 3.000 liras. — Los certificados accionarios correspondientes pueden ser unitarios o múltiples. — Los mismos están firmados, también mediante reproducción mecánica de la firma, por uno de los administradores y por uno de los directivos indicados en la letra e) y d) del sucesivo art. 44. — En caso de aumentos de capital, las sumas eventualmente percibidas por la sociedad para la emisión de acciones a un precio superior a su valor nominal no pueden distribuirse hasta que la reserva legal no haya alcanzado el límite legal. Art. 9. — El capital social se asigna: una mitad a la Sección A y la otra mitad a la Sección B. — Art. 10. — Las acciones son nominativas e indivisibles — Pueden ser transferidas y están sujetas a vínculos reales en las formas de ley. — Frente a la Sociedad la transferencia es eficaz sólo cuando ha sido aprobada por dos Directores y ha sido transcripta en el libro de socios. — Dichos Directores reciben mandato para tal efecto de año en año por el Directorio el cual en caso de su impedimento, nombra también dos Directores suplentes. — En caso de disentimiento entre los dos miembros delegados, delibera el Directorio. — El consentimiento a la transferencia puede ser denegado dentro de los veinte días siguientes al del pedido de transcripción, regularmente documentado y enviado a la Sociedad. — Si no se obtiene el consentimiento, deberá designarse dentro de los diez días sucesivos a la comunicación del rechazo, un comprador que compre las acciones al precio de lista de cierre de la Bolsa de Milán del día de la transferencia no aprobada, o bien, a falta de cotización del día anterior próximo al mismo. — En el caso de fallecimiento de un socio de la Sociedad, ésta provee a instancia de los herederos o causahabientes y previa la documentación usual, al traspaso y al eventual fraccionamiento de los títulos de modo que cada acción resulte siempre a nombre de una persona determinada. — Art. 11: En caso de robo, pérdida o destrucción de los certificados accionarios, la Sociedad otorgará un duplicado después de haber

agotado —con gastos a cargo del socio— el procedimiento de amortización. — Art. 12: El carácter de accionista obliga a observar todas las normas del presente Estatuto y de las deliberaciones tomadas con su conformidad por los órganos sociales competentes. — Capítulo III. Organos de la Sociedad. — A Asamblea. — Art. 13: La Asamblea de socios, regularmente constituida es un órgano deliberante que expresa la voluntad social. — Las resoluciones que adopta en conformidad con la ley y el presente Estatuto establece un vínculo entre todos los socios, comprendidos los ausentes o disidentes. — La Asamblea es ordinaria o extraordinaria. — Se realiza normalmente en la Dirección Central; puede realizarse en otra localidad del Estado italiano en la cual se encuentre una Dirección una Delegación, una Sucursal o una Agencia de la Sociedad. — El Reglamento adjunto al presente Estatuto — del que forma parte integrante — disciplina las modalidades de funcionamiento de la Asamblea. — Art. 14. — La Asamblea es convocada por el Directorio. — La ordinaria es para la aprobación del balance y se realiza dentro del primer semestre de cada año, salvo la posibilidad de prórroga al que se refiere el art. 55, inciso 2 del T. U. 13|2|1959. Nº 449. — El Directorio debe convocar a la Asamblea sin demora cuando haya sido solicitada por un número de socios que representen por lo menos un quinto del capital social y siempre que en dicha solicitud se indiquen los argumentos a tratar. — Art. 15. — La convocación de la Asamblea debe hacerse mediante aviso publicado en la "Gaceta Oficial de la República Italiana" por lo menos 15 días antes del que ha sido fijado para la reunión. — Las propuestas de uno o más socios que representen por lo menos el quinto del capital social, deben ser incluidas en el orden del día siempre que hayan llegado al directorio por lo menos un mes antes de la convocatoria a asamblea. — La asamblea no puede deliberar sobre materias que no hayan sido indicadas en el aviso de convocatoria. — Art. 16. — Para intervenir en la asamblea los accionistas deben depositar las acciones en las formas establecidas en el aviso de convocación, por lo menos cinco días antes de aquel fijado para la asamblea. — Las personas sujetas a la patria potestad, a tutela o a curatela, participan en la asamblea y ejercen el derecho a voto a través de sus representantes legales, aún no socios o con la asistencia del curador. — Los socios pueden hacerse representar mediante un mandato escrito a otro socio, que no sea director o dependiente de la sociedad y que tenga derecho a intervenir de acuerdo con el primer inciso. Art. 17. Cada acción da derecho a un voto. — Las acciones a nombre de un mismo socio no pueden ser representadas por más de una persona. — Art. 18. — La asamblea es presidida por el presidente del directorio. — En caso de ausencea o de impedimento del presidente la asamblea es presidida por el vicepresidente. — Cuando haya más de un vicepresidente, por el más anciano en el cargo; a paridad de nombramiento, por el más anciano de edad. — Cuando también los vicepresidentes estén ausentes o impedidos, la asamblea es presidida por un miembro del directorio designado por el mismo. — En su defecto, la asamblea elige a' propio presidente. — Art. 19. — Son de competencia de la asamblea ordinaria: a) las deliberaciones sobre el balance anual; b) las deliberaciones sobre el destino de la utilidad neta del balance; c) el nombramiento de los miembros del Consejo General; d) el nombramiento de los miembros del directorio y de los síndicos efectivos y suplentes y, de ser necesario, del presidente del Colegio Sindical; e) la determinación de la retribución de los síndicos; f) cualquier otra determinación prevista por la ley o sometida a la asamblea por el directorio. — Art. 20. — La asamblea extraordinaria delibera sobre los objetos que provocan modificaciones del acto constitutivo y sobre la emisión de obligaciones. — Además, delibera sobre el nombramiento y sobre las facultades de los liquidadores en caso de disolución de la sociedad. — Art. 21. — La asamblea ordinaria está regularmente constituida en primera convocatoria si está representada por lo menos la mitad del capital social. — La asamblea ordinaria delibera con mayoría absoluta de votos. — Por lo que respecta al nombramiento de cargos sociales, resultan elegidos aquellos que en la votación hayan obtenido el mayor número de votos. — Si dos nombres obtienen un número igual de votos, se decide por sorteo. — Art. 22. — La asamblea extraordinaria delibera en primera convocatoria con el voto favorable de tantos socios que representen más de la mitad del capital social. — Art. 23. — Si los socios intervinientes no representan la parte de capital requerido en los artículo anteriores, la asamblea debe ser convocada nuevamente. — En el aviso de convocatoria de la asamblea puede fijarse el día para la segunda convocatoria. — La misma no puede realizarse en el mismo día fijado para la primera. — En segunda convocatoria la asamblea ordinaria delibera sobre los objetos que deberían haberse tratado en la primera, cualquiera sea la parte de capital representado por los socios intervinientes y la asamblea extraordinaria delibera con el voto favorable de tantos socios que representen más del tercio del capital social, excepto en los casos en los cuales se requiera —de acuerdo art. 2.369 del Código Civil— una mayoría más elevada. — Art. 24. — Las deliberaciones se toman por votación manifiesta teniendo en cuenta el número de votos correspondiente a cada socio. — Los resultados de las votaciones son verificados por dos escrutadores elegidos por el presidente entre los intervinientes. — Art. 25. — El presidente es asistido por el secretario del directorio. La asistencia del secretario no es necesaria cuando para redacción del acta de la asamblea se designe un escribano. El acta expone en forma resumida la marcha de los trabajos de la asamblea, el desarrollo del debate, las declaraciones de los socios que hayan pedido hacerlas. — El acta deberá indicar: el número de socios y acciones presentes; el nombre de los directores y de los síndicos presentes; los nombres de los socios que prticipan en el debate indicando el argumento en el orden orden del día que se refiera a cada una de las intervenciones; la verificación de las modalidades de las votaciones; la comunicación del resultado de las votaciones indicando —cuando no haya unanimidad de votantes— el número de votos favorables, de los contrarios y de los socios que se abstengan; la proclamación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea. El acta es firmada por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario o el escribano. B) Consejo General. Art. 26: El Consejo General es una importante junta consultora para el mejor logro de las finalidades sociales con interés particular en la extensión territorial de la Sociedad y en los problemas internacionales de orden asegurador y financiero. Art. 27: El Consejo General se compone: a) No menos de 15 y no más de 35 miembros nombrados por la Asamblea, los cuales duran en sus cargos tres años y son reelegibles; b) De los miembros del Directorio; c) De los Directores Generales. En el caso en que la Asamblea no nombre el número máximo de los miembros establecido en el Estatuto o cuando uno o más miembros nombrados cesen de sus cargos, el Consejo General, a propuesta del Directorio, puede proceder —también por referéndum— a la cooptación de uno o más miembros. La cooptación es válida con la participación de por lo menos dos tercios de los miembros en ejercicio y con la mayoría absoluta de votos. Los miembros cooptados permanecen en sus cargos hasta terminar el trienio en curso. Si el número de los miembros citados en la letra a) disminuyera de 7, el Consejo General deberá renovarse completamente en la próxima Asamblea. Art. 28: El Consejo General es convocado normalmente una vez por año, por quien ejerce la presidencia, según el art. 29 sucesivo. Debe ser convocado cuando así lo solicite un tercio de los miembros en ejercicio; puede ser convocado toda vez que el Presidente lo considere oportuno. La convocación del Consejo General se hace por lo menos quince días antes de la sesión mediante carta certificada conteniendo el orden del día o, en casos urgentes, mediante telegrama, por lo menos, siete días antes de la reunión. Art. 29: El Consejo General está presidido por el Presidente del Directorio; en caso de su ausencia o impedimento del Vicepresidente; cuando sean más de un Vicepresidente, por el más anciano en ejercicio y, a paridad de nombramiento, por el más anciano en edad; en caso de ausencia o impedimento de los Vicepresidentes, por un miembro del Directorio designado por éste. El Consejo General nombra un Secretario que puede ser elegido también fuera del Consejo. En cada reunión del Consejo General se redacta un acta que es firmado por el Presidente y el Secretario. Art. 30: A cada uno de los miembros del Consejo General perteneciente a la categoría a) del art. 27, le corresponde una retribución anual que será fijada por el Directorio. A los miembros del Consejo General le corresponde un reembolso de los gastos ocasionados para intervenir en las reuniones. C) Directorio. Art. 31: La Sociedad está administrada por un Directorio compuesto por no menos de 11 y no más de 19 miembros nombrados por la asamblea después de haber establecido su número. Cada Director dura en ejercicio tres años y es reelegible. Cuando uno o más Directores llegaren a faltar por cualquier razón en el curso del ejercicio, se procede a su reemplazo de acuerdo con la ley. Art. 32: El Director designa anualmente entre sus componentes al Presidente: designa además uno o más vicepresidentes. El Presidente representa a la Sociedad en todas las sedes en Italia y en el exterior, según las normas del presente Estatuto. El Presidente preside la Asamblea de Socios; convoca y preside el Consejo General, el Directorio y el Comité Ejecutivo; los dirige, coordina y modera el debate, proclama los resultados de las respectivas deliberaciones. El Presidente es el jefe de la Administración, indica a las Direcciones las orientaciones más importantes, coordina las actividades para la realización de los fines de la empresa; controla expresamente la marcha de los negocios sociales; vigila la ejecución de las deliberaciones de la Asamblea, del Directorio y del Comité Ejecutivo, manteniéndose las facultades de los Administradores delegados. Art. 33: El Vicepresidente o, si son más Vicepresidentes, el más anciano en ejercicio y, a paridad de nombramiento, el más anciano en edad, sustituye al presidente ausente o impedido en todas sus atribuciones; los vicepresidentes ejercen juntamente con el presidente y según sus directivas, el control de la marcha de los negocios sociales. Art. 34: El Directorio nombra anualmente un secretario, designándolo también fuera del Directorio. — Art. 35.: La caución de cada miembro del Directorio debe ser depositada en la sede social dentro de los plazos, cumpliendo con las formas y modalidades establecidas por la ley en acciones de la Sociedad o en títulos nominativos emitidos o garantizados por el Estado. — Puede limitarse a la suma de 200.000 Liras calculada en base al valor nominal de las acciones y los títulos. — Dichas acciones o títulos deben permanecer vinculados exclusivamente como garantía de la administración del Directorio hasta la aprobación del balance del último ejercicio en el que actuó. — Art. 36.: El Directorio trata todos los asuntos de carácter general y delibera sobre todos los objetos que no son expresamente reservados a la Asamblea. — Al Directorio le corresponde en forma particular lo siguiente: a) hacer ejecutar las deliberaciones de la Asamblea; b) redactar el balance del ejercicio en la cuenta ganancias y pérdidas, acompañándolo con un informe sobre la marcha de la administración social; c) Formular las propuestas para el destino de la utilidad del balance; d) deliberar la institución o la supresión de Direcciones, Delegaciones o Sucursales; e) deliberar sobre el comienzo o el vencimiento de las operaciones de cada rama o categoría de negocios; f) deliberar sobre compras, ventas y permutas de bienes inmuebles y, en general sobre empleos de fondos de la sociedad; g) nombrar y revocar al personal directivo y determinar las atribuciones y retribuciones; h) conferir la facultad de firmar por la sociedad; i) deliberar la constitución de las cauciones a favor de personas llamadas a formar parte del directorio|s de sociedades o entidades. — Art. 37. — El directorio se reúne, a invitación del presidente o de quien lo sustituya, en el lugar que haya fijado. — El directorio debe ser convocado cuando así lo haya solicitado un tercio de los miembros en ejercicio. — La convocatoria debe hacerse por lo menos ocho días antes del que se fijó para la reunión. — En caso de urgencia el plazo puede reducirse a dos días pero la convocatoria deberá hacerse telegráficamente. — En caso de ausencia o de impedimento del presidente, la presidencia es asumida por el vicepresidente; si hubiere más que uno por el más anciano en ejercicio y, a paridad de nombramiento, por el más anciano en edad: en caso de ausencia o impedimento de los vicepresidentes, por un miembro del consejo designado por dicho consejo. — Para la validez de las deliberaciones del directorio es necesaria la presencia de la mayoría de los miembros en ejercicio. — Las deliberaciones son tomadas por la mayoría absoluta de votos. — A paridad de votos prevalece el de aquel que preside la reunión. — El voto no puede emitirse por representación. — De cada reunión se labra un acta firmada por el presidente y el secretario. — Art. 38. — El directorio puede instituir en Italia y en el exterior Comités consultivos generales y especiales en cada dirección, delegación y sucursal, fijando sus artibuciones y retribuciones. — Art. 39. — El directorio puede nombrar cada año entre sus miembros un comité ejecutivo delegando al mismo determinadas atribuciones salvo las limitaciones de ley. — Puede también nombrar, siempre entre los propios miembros, a uno o más administradores delegados, estableciendo sus atribuciones. — El comité ejecutivo está compuesto por el presidente del directorio que lo preside, por el o los vicepresidentes y por no menos de 4 ni más de 7 miembros de dicho directorio, comprendidos entre ellos a los administradores delegados, cuando se haya procedido a su designación. — Ejerce el cargo de secretario del comité ejecutivo el secretario del directorio. — Las deliberaciones del Comité Ejecutivo son tomadas por la mayoría absoluta de votos. — De cada reunión del comité se labra un acta firmada por el presidente y el secretario. — Art. 40: A cada uno de los miembros del directorio y a cada uno de los miembros del comité ejecutivo se les asigna una retribución fija anual acumulable de 1.800.000 Liras. — Además se les asigna globalmente a los componentes del directorio y al comité ejecutivo, una participación en las utilidades anual equivalente al 3 % de la utilidad del ejercicio resultante del balance aprobado por la asamblea; una vez deducidas las cuotas de reserva legal y un primer dividendo a favor de los accionistas equivalente al 5 % del capital integrado. — El directorio delibera sobre la forma de repartir dicha compensación global. — La remuneración de los administradores que asumen determinados cargos conforme al presente estatuto la establece el directorio después de recoger el parecer del Colegio Sindical. — A los miembros del directorio y del comité ejecutivo les corresponde el reembolso de los gastos ocasionados para intervenir en los reuniones. — D. — Colegio Sindical. — Art. 41. — La Asamblea ordinaria nombra al Colegio Sindical. — Está integrado por tres síndicos efectivos y dos suplentes cuyas atribuciones, deberes y duración están establecidos por la ley. — Los síndicos efectivos y suplentes son reelegibles. — La Asamblea determina la retribución anual de los síndicos en el momento de su nombramiento, en conformidad con la ley. — A los síndicos les corresponde el reembolso de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones. — Capítulo IV. — Dirección. — Art. 42. — La Dirección Central, las Direcciones de Venecia y de Milán y las Direcciones en el extranjero proveen —dentro de sus respectivas esferas de acción determinadas por el directorio— a la ejecución de las deliberaciones del directorio y del comité ejecutivo y a la administración corriente de los asuntos sociales. — El directorio nombra a los directores generales determinando sus atribuciones. — Nombra además a los directores centrales, a los directores, los co-directores, los vicedirectores, los procuradores superiores y los procuradores, asignándolos en cada dirección y determinando sus atribuciones. — El comité de dirección ejerce funciones de orientación y coordinación entre las direcciones. — Está integrado por los administradores delegados, los directores generales y, previa invitación en cada oportunidad, por los directores centrales. — Si el presidente participa en las reuniones del comité de dirección, asume su presidencia. — La integración y las atribuciones de las direcciones en el exterior las establece en cada caso el director. — Capítulo V. — Representación y firma de la sociedad. — Art. 43. — El presidente, los vicepresidentes, los administradores delegados, los otros miembros del directorio y los directores generales tienen la representación legal de la sociedad y la ejercen con las modalidades indicadas en el artículo siguiente. — A los directores centrales, directores, co-directores, vicedirectores procuradores superiores y procuradores se les confieren —por resolución del directorio— las facultades necesarias para la administración ordinaria de la firma social, que ejercerán con las modalidades indicadas en el artículo siguiente. — Tienen además facultades para: a) instituir o suprimir representaciones o agencias de la sociedad en Italia o en el exterior; b) representar a la Sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional ordinaria o especial; promover y seguir acciones judiciales de cualquier grado y fuero; oponerse a toda acción que se proponga contra la sociedad, comprometer en árbitros de derecho o de equidad; transigir; c) cumplir cualquier operación de cobro y retiro, depósito y vínculo, transferencia y rescate de dinero, títulos y valores ante la administración de la deuda pública, la caja depósitos y préstamos, las intendencias de finanzas, administraciones de correos y telégrafos, ferrocarriles y, en general, ante cualquier administración pública, entidades o institutos privados, como asimismo ante sociedades o personas individuales; d) abrir, administrar y cerrar cuentas corrientes y cuentas de depósito ante institutos bancarios y financieros, nacionales y extranjeros; e) consentir y conceder inscripciones, reducciones, cancelaciones, transcripciones, subrogaciones y prórrogas de hipotecas activas y pasivas; conceder o aceptar garantías; f) otorgar mandatos generales y especiales, también para la comparencia de la sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional, ordinaria o especial comprendidos los poderes generales y especiales por litigios. — Art. 44. — La firma social debe estamparse debajo de la denominación de la sociedad por dos de las personas abajo indicadas: a) el presidente del directorio, los vicepresidentes y los administradores delegados; b) los otros miembros del directorio; c) los directores generales; d) los directores centrales, directores, codirectores, vicedirectores; e) los procuradores superiores y procuradores. — Las personas indicadas en la letra b) firman juntamente con las personas indicadas en las letras a) y c) y las personas indicadas en la letra e) no firman conjuntamente entre sí. — La facultad de firmar de los miembros del directorio y de los directores generales se extiende a to-

das las direcciones y para todos los asuntos sociales. — La facultad de firmar de los directivos indicados en las letras d) y e) está limitada a la dirección a la cual pertenecen y a las delegaciones, sucursales, representaciones o agencias que dependan de la misma. — El directorio puede conferir a funcionarios de la sociedad la facultad de firmar en carácter de Procuradores Especiales para el Ramo al cual pertenecen. limitándose a dicho Ramo y, en cada caso, juntamente con una de las personas indicadas bajo las letras c) o d). — Derogando lo establecido anteriormente, el directorio puede por exigencias excepciones de servicio, conferir la facultad de firmar juntamente entre sí también a las personas indicadas en la letra e) o a una de ellas juntamente con un procurador especial. — El directorio puede autorizar a las direcciones a fin de que dispongan que determinados documentos y correspondencia sean firmados totalmente o en parte mediante reproducción mecánica de la firma. — La facultad de representar a la sociedad en las asambleas de otras sociedades o entidades podrán ejercerla también individualmente las personas indicadas en las letras a), b), c) y d). — El directorio deliberará en cada caso respecto a la modalidad de la firma para las direcciones, delegaciones, sucursales, representaciones y agencias en el extranjero. — Las copias y los extractos de las actas que deben presentarse ante autoridades judiciales, administrativas, financieras o sean requeridos para cualquier otro efecto de ley serán declarados conformes al original con las firmas conjuntas de las personas indicadas bajo las letras a), b), c) y d). — Capítulo VI. — Balances. — Art. 45. — Los ejercicios sociales se cierran el 31 de diciembre de cada año. — La contabilidad y el balance de ejercicio con la cuenta ganancias y pérdidas, se redactan —conforme a las normas de las disposiciones vigentes legales— separadamente para cada una de las secciones A y B. — El informe de la asamblea puede ser redactado juntamente por las dos secciones. — Art. 46. — Además de las reservas legales fijadas para cada una de las secciones A y B se constituye: a) una reserva para la oscilación del valor de los títulos y de los otros bienes; b) un fondo de amortización para el desgaste y consumo de los inmuebles y muebles. — Art. 47. — Las reservas técnicas de las secciones A y B se determinan y constituyen en las formas establecidas por las normas vigentes en los distintos países en los cuales opera la sociedad. — A falta de tales normas, la sociedad provee a la determinación y constitución de dichas reservas en las formas que respondan a las finalidades de las reservas mismas. — Art. 48. — Cuando de las dos cuentas de ganancias y pérdidas resulte un excedente activo se destinará al pago de un primer dividendo equivalente al 5 por ciento del capital integrado, previa asignación para las reservas legales de cada una de las dos secciones, de la suma prescripta por la ley. — La asamblea dispone sobre el destino de dicho remanente, una vez que tuvo en cuenta las compensaciones correspondientes al directorio y el comité ejecutivo, a fin de asignarlo en cada oportunidad a los accionistas mediante un dividendo suplementario, para la eventual constitución o aumento de reservas facultativas o para las otras finalidades que considere conformes a los intereses sociales. — Capítulo VII. — Litigios. — Art. 49. — Los litigios que surgieran de las relaciones entre los socios y la sociedad se someterán a la decisión de un colegio de tres árbitros. — La parte actora notifica a la parte demandada su demanda y el nombre del árbitro que ha nombrado. — Si la parte demandada no nombra el propio árbitro o no lo notifica a la actora dentro de los 20 días, el nombramiento de dicho árbitro está a cargo del presidente del Tribunal de Trieste. — Los primeros dos árbitros nombran al tercero. — Si no estuvieran de acuerdo sobre el nombramiento, el mismo lo hará el presidente del tribunal de Trieste. — Los árbitros no están obligados a observar las formas y los plazos establecidos para la tramitación de los juicios ante la autoridad judicial; se pronuncian en forma ecuánime y su laudo, emitido de acuerdo al Art. 825 del Código de Procedimiento Civil, está sujeto únicamente a las impugnaciones señaladas en el Art. 827 y siguiente de dicho Código. Capítulo VIII. Disolución de la sociedad. — Art. 50: En el caso de disolución de la sociedad, la asamblea establece las modalidades de la liquidación y procede al nombramiento de los liquidadores fijando sus facultades y retribuciones, según la ley. Con el nombramiento de los liquidadores cesan las funciones del Consejo General, el Directorio y el Comité Ejecutivo. Las funciones de la asamblea continúan existiendo y la misma es convocada por los liquidadores. Capítulo IX. Disposiciones finales. — Art. 51: Para todo lo que no esté expresamente previsto en el estatuto se remiten a las disposiciones de ley. Fdo.: César Merzagora. Fdo.: Antonio Peinkhofer Fdo.: Roberto Tombesi. (Leído y suscripto). Fdo.: Arturo Gargano, escribano. (En el margen se lee): Copia auténtica conforme al original. Trieste, 5 setiembre 1972. (Hay una firma ilegible y un sello). Anexo F al Repertorio Nº 34.840|4676. Seguros Generales. (Assicurazioni Generali. Societá per Azioni). Reglamento de la asamblea. Prueba de imprenta. (Hay una firma ilegible y un sello). Reglamento asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad "Seguros Generales" ,Assicurazioni Generali). Capítulo I. Disposiciones preliminares. — Art. 1.: El presente reglamento que es parte integrante del estatuto social, disciplina el desarrollo de la asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad "Seguros Generales". La participación en la asamblea obliga a observar las disposiciones contenidas en el reglamento. Aunque no estén aquí expresamente establecidas, son válidas las normas legales y estatutarias que se refieren a la asamblea de la sociedad. Capítulo II. De la constitución de la asamblea. — Art. 2.: La sociedad o las entidades que la misma designe otorgan la tarjeta de admisión a la asamblea a los socios que para tal fin hayan depositado los títulos accionarios en los plazos previstos por la ley. La intervención en la asamblea de los miembros del directorio, síndicos y directores generales no está subordinado a ninguna formalidad. También se admiten sin formalidades a la asamblea a los miembros del Consejo General. Los directivos y funcionarios de la sociedad cuya presencia sea considerada útil por el directorio por las materias a tratar, asisten a la asamblea previa presentación de un certificado otorgado por el presidente del directorio. — Art. 3.: En la hora fijada en el aviso de convocatoria asume la presidencia de la asamblea el presidente del directorio en su ausencia aquél que el estatuto haya designado para sustituirlo; caso contrario la persona elegida por dicha asamblea. — Art. 4.: El presidente es asistido por los vicepresidentes, los administradores delegados, los administradores, los directores generales y directivos y funcionarios de la sociedad indicados en el artículo 2, inciso 4º. El presidente es asistido además por el secretario nombrado por el estatuto o, en su ausencia, nombrado por la asamblea a propuesta de dicho presidente. El presidente puede requerir la asistencia del secretario también en el caso en el que la redacción del acta haya sido confiada al escribano. El presidente dispone de un servicio de orden a cargo de empleados de la sociedad provistos de signos de reconocimientos especiales. Los empleados no asisten a la reunión pero, si el presidente lo pide, intervienen para que se cumplan sus disposiciones. — Art. 5.: El presidente se avala de la colaboración de personal especial para verificar que los presentes estén provistos o reúnan los requisitos necesarios para participar en la asamblea y resuelve las eventuales impugnaciones. — Art. 6.: El presidente presenta al escribano a la asamblea cuando él lo llame para redactar el acta; el escribano puede ser asistido por personas de su confianza. — Art. 7.: El presidente nombra dos escrutadores eligiéndolos entre los socios intervinientes. — Art. 8.: El presidente comunica el número de socios y acciones presentes y la parte de capital representada por las mismas y se asegura que la asamblea esté regularmente constituída. En ese caso da lectura de los argumentos del orden del día. Capítulo III. Debate. — Art. 9.: El presidente y si éste lo solicita los que lo asisten ilustran los argumentos que figuran en el orden del día. Al someter a discusión dichos argumentos el presidente siempre que la asamblea no se oponga puede seguir un orden distinto del que resulta en el aviso de convocatoria. El presidente coordina el debate dando la palabra a quien la haya pedido de acuerdo al artículo 10 que sigue. — Art. 10.: Cada socio tiene derecho de pedir la palabra en cada uno de los argumentos sometidos a discusión, de hacer observaciones y formular propuesta. Los que quieren hablar deben pedir al presidente presentándole el pedido por escrito donde indican el argumento al cual se refiere dicho pedido, después que haya dado lectura a los argumentos que constituyen el orden del día y hasta tanto no haya declarado cerrado el debate sobre el argumento mencionado en el pedido de intervención. Si se presentan dos o más preguntas al mismo tiempo, el presidente da la palabra según el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes. El presidente puede autorizar la presentación de las preguntas de participación mediante alzada de mano; en ese caso el presidente concede la palabra según el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes. Los miembros del directorio, los síndicos y los directores generales pueden solicitar su intervención en el debate. Los miembros del Consejo General pueden pedir, que se les permita expresar su opinión. — Art. 11.: Los socios pueden presentar aun antes de constituirse la Asamblea notas escritas al Directorio que ilustren los argumentos sobre los cuales pudieren pedir la palabra para permitir al Presidente y si el lo requiera a los que lo asisten, contestaciones más exhaustivas. — Art. 12: El presidente y, a su requerimiento, aquellos que colaboran con él responden a los oradores después de la intervención de cada uno de ellos, o bien, después que hayan terminado todos los intervinientes. — Art. 13: Cada orador tiene derecho de exponer sobre cada punto del orden del día durante quince minutos; transcurrido dicho período el Presidente puede invitar al orador a concluir en los cinco minutos sucesivos. — Los que ya han participado en la discusión pueden tomar la palabra una segunda vez pero sólo durante cinco minutos. — Art. 14: Los trabajos de la Asamblea se desarrollan generalmente en una sola reunión. — En el curso de la misma, el Presidente, cuando lo considere oportuno y la Asamblea no se oponga, puede interrumpir los trabajos por un lapso no mayor de tres horas. — El presidente debe postergar la reunión no más de tres días en el caso previsto por el art. 2374 del Código Civil y puede hacerlo en cualquier otro caso en que considere la oportunidad y la Asamblea no se oponga. — Fija al mismo tiempo el día y la hora de la nueva reunión para proseguir los trabajos. — Art. 15: Es competencia del Presidente mantener el orden en la Asamblea a fin de garantizar un desarrollo correcto de las tareas. — A tal efecto puede quitar la palabra en los siguiente casos: Cuando el accionistas hable sin estar facultado o siga hablando después de haber transcurrido el tiempo que le fuera asignado; previa advertencia, en el caso de que su intervención demostrara en forma clara y evidente no pertenecer a la materia que se debate; en el caso que el accionista pronuncie frases inconvenientes o injuriosas; en el caso que incite a la violencia o al desorden. — El accionista al que le fue quitada la palabra puede pedir que la Asamblea se pronuncie respecto a la medida presidencial y la misma deliberará con el sistema señalado en el artículo 20; letra c) sucesivo. — Art. 16: Cuando uno o más socios impidan a otros discutir, o bien, provoquen con su comportamiento una situación tal que no permita el desarrollo normal de la Asamblea, el Presidente los exhortará a observar el Reglamento. — Si tal advertencia resultara vana, el Presidente dispondrá el retiro de la sala de reunión de las personas amonestadas, durante todo el transcurso del debate. — Cuando se produzcan en la Asamblea situaciones tales que obstaculicen el desarrollo del debate, el Presidente puede disponer breves suspensiones de la reunión. — Art. 17: Agotadas todas las participaciones, el Presidente declara cerrado el debate. — Capítulo IV. — Votación. — Art. 18. Antes de comenzar las operaciones de voto el Presidente hará reintegrar a la Asamblea a aquellos que hubieren sido excluídos según el art. 16. — Las disposiciones de los artículos 15 y 16 del presente Reglamento pueden ser adoptadas aun cuando se verifiquen los hechos, también durante el período de votación. — Art. 19: El Presidente puede disponer, de acuerdo con las cincunstancias, que la votación sobre cada argumento se efectúe después del cierre de la discusión de cada uno de ellos, como asimismo al finalizar la discusión de todos los argumentos del orden del día. — Art. 20: Las votaciones se realizan con el sistema de escrutinio notorio, teniendo en cuenta el número de votos que corresponden a cada socio. — Para ellas el Presidente adopta uno de los métodos siguientes: a) llamada nominal; b) firma de una ficha; c) alzada de mano; d) alzada y bajada; e) división; f) uso de aparatos técnicos aptos. — Art. 21: Los socios que quieran abandonar la Asamblea antes de la votación pueden hacerse representar por otro accionistas mediante el otorgamiento, también durante el desarrollo de los trabajos de la Asamblea, del correspondiente mandato escrito conforme al art. 2372 del Código Civil previa verificación y anotación de partes de los encargados de la sociedad y en el tiempo y la forma establecidos por el Presidente. — Art. 22: Terminadas las votaciones. el Presidente proclama los resultados. — Declara aprobada la deliberación que haya obtenido el voto favorable de la mayoría pedida por la ley o el Estatuto social. — Art. 23: Agotado el orden del día el Presidente declara levantada la sesión. — Capítulo V. — Disposiciones finales. — Art. 24: El presente Reglamento puede ser modificado en el modo y con las mayorías previstas para las modificaciones del Estatuto de la Sociedad. — E|l.: el, Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.746.— e.16|12 Nº 49.929 v.16|12|75

Arcos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Alfredo Orestes Biasutto, argentino, casado, nacido el 9 de octubre de 1926, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.028.591, domiciliado en la calle Echeverría número 2226; don Aldo Elso Biasutto, argentino, casado, nacido el 6 de enero de 1932, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.077.027, domiciliado en la calle Cramer número 2043 y don Arquimides Roberto Biasutto, argentino, casado, nacido el 8 de enero de 1931, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.067.283, domiciliado en la calle Cuba número 1735, piso doce. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los dos primeros por escritura de fecha 8 de julio de 1964, pasada al folio 5.466, del Registro 85 a cargo del escribano de esta ciudad don Juan Alberto Piñon, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 13 de agosto de 1964, bajo el número 690, al folio 127 del libro 239 de Contratos Públicos, constituyeron la Sociedad "Arcos Sociedad en Comandita por Acciones", con un plazo de duración de diez años. — Posteriormente por escritura de fecha 15 de setiembre de 1967, pasada al folio 473, del Registro 476 interinamente a cargo del Escribano de esta ciudad don Ricardo A. Mariategui, al que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de octubre de ese año, bajo el número 3.392, al folio 52, del libro 245 de Contratos Públicos, se aumentó el capital social y por escritura de fecha 17 de octubre de 1967, pasada al folio 536, del Registro 476, interinamente a cargo del escribano de esta ciudad don Ricardo A. Mariategui, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 30 de octubre de 1967 bajo el número 3392, al folio 52, del libro 245 de Contratos Públicos, se procedió a la aclaración y complementación de la escritura anterior. — Y por último por escritura de fecha 29 de setiembre 1972, pasada al folio 208, del Registro 476, interinamente a cargo del escribano de esta ciudad don Ricardo A. Mariategui inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de abril de 1973, bajo el número 673, al folio 231, del libro 250 de Contratos Públicos, los tres comparecientes procedieron a la confirmación del contrato social de acuerdo a lo determinado por el Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — De toda esta documentación agrego copias debidamente certificadas a la presente, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que dado que la sociedad fue constituída con fecha 8 de julio de 1964, y por un plazo de duración de diez años, el cual venció el 8 de julio de 1974, y que se omitió oportunamente efectuar el procedimiento de prórroga conforme al artículo noventa y cinco, del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, pero la continuación del giro social y la voluntad de todos los socios de continuar con la sociedad hacen necesario efectuar una renovación contractual, y con fecha 10 de octubre 1974, se realizó una asamblea general extraordinaria, a esos efectos, por lo que me hacen entrega del acta de asamblea citada, la que fue transcripta a los folios 11 a 16, inclusive del libro número uno de actas de la titular, que he tenido a la vista, doy fe, para que la transcriba, la que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº [illegible]. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1974, siendo las once horas, se reúnen en asamblea general ordinaria - extraordinaria unánime los socios de Arcos Sociedad en Comandita por Acciones, señores Alfredo Orestes Biasutto, argentino, casado, de profesión comerciante, de 48 años de edad, domiciliado en Echeverría 2226, Capital Federal y don Aldo Elso Biasutto, argentino, casado, de profesión comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en Cramer 2043, Capital Federal, en su calidad de socios comanditados y don Arquimides Roberto Biasutto, argentino, casado, de profesión comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en Cuba 1735, Capital Federal, en su carácter de socio comandi-

tario. — Los socios son tenedores en su conjunto de la totalidad del capital social que asciende a la suma de $ 200.000 de los cuales corresponden $ 198.000 al capital comanditario representado por 19.800 acciones ordinarias portador de 1 (un) voto cada una y valor nominal $ 10; y $ 2.000 al capital comanditado representando 200 partes de interés de $ 10, valor nominal cada una. — Reunidos en asamblea unánime conforme al artículo 237 último párrafo del Decreto Ley 19.550 1972, los socios resuelven por unanimidad: 1) La renovación del contrato social por el término de 20 años (veinte años) más, a contar desde la inscripción de esta reforma en el Registro Público de Comercio. — Atento que la sociedad fue constituida en fecha 8|7|64 y por un plazo de duración de 10 años, los cuales vencieron el 8|7|74, y que se omitió efectuar el procedimiento de prórroga conforme al artículo 95 del Decreto Ley 19.550|72, pero la continuación del giro social y la voluntad de los socios de continuar con la sociedad, hace necesario efectuar una renovación contractual. — 2) La adecuación del contrato social a las normas del Decreto Ley 19.550|72, resultando ello necesario conforme a las normas vigentes, atento la modificación del plazo de duración. — El nuevo estatuto posibilitará asimismo una mayor dinámica conforme a la Ley de Sociedades. — En consecuencia se adopta el siguiente estatuto. — Artículo 1º — La Sociedad se denomina "ARCOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Echeverría número dos mil doscientos veintiséis, de esta Capital séptimo piso, departamento A. — Artículo 2º — Su duración será de 20 (veinte) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La sociedad fue constituida por un plazo de 10 años contados desde el 8|7|64, término que venció el 8|7|74; la asamblea unánime de socios celebrada el 10|10|74, resolvió la renovación del contrato por 20 años más. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — b) Financiera: Mediante toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, participación en negocios y operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos e hipotecas. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 19.800 acciones $ 10. valor nominal cada una, que corresponden al capital comanditario por un total de $ 198.000 y 200 partes de interés de $ 10, cada una por un monto de $ 2.000, que corresponden al capital comanditado por partes iguales entre ambos socios. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º — El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º — La representación legal de la sociedad será ejercida por dos administradores, quienes esionarán y tomarán resoluciones por unanimidad y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Durarán en el ejercicio de la función por el término de la presente renovación, debiendo prestar la siguiente garantía: La suma de $ 500, en dinero efectivo o títulos públicos o acciones de otras sociedades por igual valor, los que quedarán depositados en la caja de la sociedad hasta la aprobación de la gestión por la asamblea. — Artículo 7º — La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo 8º — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 9º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72 y serán citados simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría de capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayora absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244, del Decreto Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo dispuesto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por el o los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238, del Decreto Ley 19.550|72. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20 %) por ciento del capital suscripto. — b) A remuneración de los administradores, con la limitación del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72, y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. — Disuelta la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Asimismo se confiere poder especial a los señores Aldo Elso Biasutto y Alfredo Orestes Biasutto, para que actuando indistintamente acepten o propongan modificaciones ante los organismos de control, tales como la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio y para otorgar las escrituras complementarias o aclaratorias que sean menester. — 3) — Designación de síndico titular y suplente. — Atento que el nuevo estatuto y las normas del Decreto Ley de Sociedades preveen la sindicatura para este tipo societario resultan designados para ocupar los cargos de síndico titular y suplente por el término de un año los señores Benigno César Fernández y Mario Antonelli respectivamente, y administradores los socios Aldo Elso Biasutto y Alfredo Orestes Biasutto. — Acto seguido los socios resuelven que todos concurrieran al otorgamiento de la escritura que instrumente la presente reforma y designan a los señores Aldo Elso Biasutto y Alfredo Orestes Biasutto para la firma de la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos. — Alfredo O. Biasutto — A. E. Biasutto — A. Biasutto". Es copia fiel, doy fe. — Por lo que los comparecientes en los caracteres contractuales indicados en la documentación habilitante relacionada adoptan el siguiente estatuto, en el que se prevee la renovación contractual, la adecuación a las normas del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y la designación de síndicos y cuyo texto es el siguiente: Artículo 1º — La sociedad se denomina "Arcos Sociedad en Comandita por Acciones", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Echeverría número dos mil doscientos veintiséis, de esta Capital, séptimo piso, departamento A. — Artículo 2º — Su duración será de 20 (veinte) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de comercio. — La sociedad fue constituida por un plazo de 10 años contados desde el 8|7|64, término que venció el 8|7|74; la asamblea unánime de socios celebrada el 10 de octubre de 1974, resolvió la renovación del contrato por 20 años más. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|c asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — b) Financiera: Mediante toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas, o a constituirse, participación en negocios y operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos e hipotecas. — La sociedad no realizará las operacionse comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 19.800 acciones $ 10 valor nominal cada una, que corresponden al capital comanditario por un total de $ 198.000 y 200 partes de interés de $ 10 cada una, por un monto de $ 2.000, que corresponden al capital comanditado por partes iguales entre ambos socios. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador c nominativas, endosables o no. — Artículo 5º — El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º — La representación legal de la sociedad será ejercida por dos administradores, quienes sesionarán y tomaran resoluciones por unanimidad y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Durarán en el ejercicio de la función por el término de la presente renovación, debiendo prestar la siguiente garantía: La suma de $ 500, en dinero efectivo o títulos públicos o acciones de otras sociedades por igual valor, los que quedarán depositados en la caja de la sociedad hasta la aprobación de la gestión por la asamblea. — Artículo 7º — La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades, para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Artículo 8º — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 9º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, y serán citados simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría de capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244, del Decreto Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por el o los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 del Decreto Ley 19.550|72. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20 %) por ciento del capital suscripto. — b) A remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|1972 y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. — Disuelta la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Asimismo se confiere poder especial a los señores Aldo Elso Biasutto y Alfredo Orestes Biasutto, para que actuando indistintamente, acepten o propongan modificaciones ante los organismos de control, tales como la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio y para otorgar las escrituras complementarias o aclaratorias que sean menester.

Se designa síndico titular al Contador Público Nacional don Benigno César Fernández, argentino, casado, nacido el 30 de octubre de 1925, titular de la cédula de identidad número 2.125.534 y síndico suplente al Contador Público Nacional don Mario Antonelli, italiano, casado, nacido el 14 de mayo de 1925, titular de la cédula de identidad numero 2.404.398, domiciliado en la Avenida de los Incas número 3222, de esta ciudad por el término de un año. — Presentes a este acto los señores Benigno César Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Deniard, nacido el 30 de octubre de 1925, titular de la cédula de identidad número 2.125.534, domiciliado en la calle Ramallo número 2041 y don Mario Antonelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Irma Angela Graña, nacido el 14 de mayo de 1925, titular de la cédula de identidad número 2 404 393, domiciliado en la Avenida de los Incas número 3222, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que enterados de las designaciones a que han sido objeto, las aceptan expresamente. — El escribano autorizante hace constar: a) Que en la liquidación correspondiente al presente mes se abonara el impuesto fiscal de dos mil pesos y b) que los señores Alfredo Orestes Biasutto, Aldo Elso Biasutto y Arquimides Roberto Biasutto exhiben respectivamente cédulas fiscales números 754-069-001-9; 410-528-001-2 y 13-711-002-7 — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — A. Biasutto — A. E. Biasutto — A. Biasutto — Benigno Fernández — M. Antonelli. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Luis Martinelli. — Concuerda con su escritura matriz pasada al folio trescientos treinta y ocho del Registro número trescientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.947.— e 16|12 Nº 3.647 v.16|12|75

Reina María del Plata

INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO. Trescientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Oscar Lecroq, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 565.950, domiciliado en la calle Nueva York, número 3839 de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Ana María o Ana María Angela Medda y Barassi o Medda de Reggio, argentina, nacida el 16 de junio de 1915, casada en primeras nupcias con Enrico Reggio, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, con Libreta Cívica número 0.116.586; doña Nélida María Julia Medda o Medda y Barassi o Medda de Reggio, argentina, nacida el 26 de mayo de 1918, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, casada en primeras nupcias con Vicente Reggio, con Libreta Cívica número 0.116.584; doña Graciela María o Graciela María Lola Medda o Medda y Barassi, argentina, soltera, nacida el 21 de julio de 1919, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, con Libreta Cívica número 0.116.583; doña María Barassi de Medda, argentina, nacida el 30 de octubre de 1892, viuda de sus primeras nupcias con Umberto o Humberto Medda, hija de Juan Barassi y de Angela Mauro, con Libreta Cívica número 0.116.585; don Enrique Reggio, italiano, nacido el 3 de noviembre de 1901, casado en primeras nupcias con Ana María Angela Medda, con Documento de Identidad italiano número 6.126.312 y don Vicente Reggio, italiano, nacido el 10 de febrero de 1900, casado en primeras nupcias con Nélida María Julia Medda, con Documento de Identidad número 8.627.474, de Génova, Italia; en su carácter de apoderado, en mérito del poder que le fue otorgado ante el Escribano de la ciudad de Génova, Italia, doctor César Ghigliotti, con fecha 26 de mayo de 1972, el que, debidamente legalizado, se encuentra protocolizado en la escritura de fecha 4 de julio de 1972, pasada ante mí, al folio 760 de este mismo Registro, cuyo mandato contiene facultades expresas y especiales para este acto y en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el señor Lecroq, en el carácter acreditado, dice: Que en cumplimiento del mandato que le fuera conferido, viene a constituir, en nombre de sus mandantes, una Sociedad en Comandita por Acciones que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones bajo la denominación de "REINA MARIA DEL PLATA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", de la que forman parte las señoras Ana María Angela Medda de Reggio, Nélida María Julia Medda de Reggio y la señorita Graciela María Lola Medda, como socias comanditadas y comanditarias, a la vez y la señora María Barassi de Medda y los señores Enrique Reggio y Vicente Reggio, como socios comanditarios, únicamente. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Perú número 631, pudiendo tener sucursales en el interior del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y en cualquier parte de la República, a la importación, exportación, compraventa y comercialización de bienes muebles y semovientes, máquinas y mercaderías en general, como también a operaciones inmobiliarias, referentes a la compra, venta, construcción, explotación, fraccionamiento, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, pudiendo constituir hipotecas sobre los inmuebles de su propiedad a favor del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su ley orgánica y reglamento interno y de particulares o instituciones bancarias y de crédito. — Cuarta: La sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá, sin limitación alguna: a) Adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales. — b) Comprar, vender, permutar, alquilar, como locadora o locataria, aun por más de seis años, administrar, subdividir, someter al régimen de la Ley número 13.512, de Propiedad Horizontal, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles: adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la traslación, gravarlos o enajenarlos, en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación. — c) Realizar con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles o comerciales, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito. — d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depósitos existentes a su nombre u orden, cederlos transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas o privadas y cualesquiera instrumentos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas como también otorgarlos, firmar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto. — e) Actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero. — f) Administrar, sin limitación alguna, sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras públicas, reglamentos de copropiedad y administración u otros instrumentos públicos o privados viere convenir. — g) Hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase; transigir en juicio o fuera de juicio; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo en préstamo de cualesquiera personas, visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente; otorgar y aceptar fianzas y avales de cualquier anturaleza; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiera y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales. — h) Iniciar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención y usar de todos los recursos legales. — i) Ocurrir ante cualesquiera Ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales con solicitudes, peticiones y recursos intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos y j) Conferir poderes generales y especiales. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta pesos, aportados en la siguiente forma: a) La señora Ana María Angela Medda de Reggio en su condición de socia comanditada, aporta la suma de un mil pesos en dinero efectivo y en su condición de socia comanditaria, la suma de cuatrocientos cinco mil trescientos treinta pesos, cantidad esta última que constituye el valor de la parte indivisa que posee en los inmuebles que más adelante se determinarán. — b) La señora Nélida María Julia Medda de Reggio, en su condición de socia comanditada, aporta la suma de un mil pesos en dinero efectivo y en su condición de socia comanditaria, la suma de cuatrocientos cinco mil trescientos treinta pesos cantidad esta última que constituye el valor de la parte indivisa que posee en los inmuebles que más adelante se determinarán. — c) La señorita Graciela María Lola Medda, en su condición de socia comanditada, aporta la suma de un mil pesos en dinero efectivo y en su condición de socia comanditaria, la suma de cuatrocientos cinco mil trescientos treinta pesos, cantidad esta última que constituye el valor de la parte indivisa que posee en los inmuebles que más adelante se determinarán. — d) La socia comanditaria, señora María Barassi de Medda, aporta la cantidad de seicientos dieciséis mil ochocientos sesenta pesos, que constituye el valor total y la parte indivisa que posee en los inmuebles que más adelante se determinarán. — e) El socio comanditario, señor Enrique Reggio, aporta la cantidad de treinta mil pesos en dinero efectivo; y f) El socio comanditario, señor Vicente Reggio, aporta la cantidad de treinta mil pesos, en dinero efectivo. — Séptima: El capital de la sociedad podrá elevarse hasta la suma de nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos, por resolución adoptada en asamblea de socios por el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital suscripto, en la forma y mediante la emisión de acciones que determine dicha asamblea, teniendo los socios derechos de preferencia a la integración de ese aumento, a prorrata de sus aportes. — La sociedad hará el ofrecimiento de acciones a los socios mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer su derecho de opción, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Toda resolución de aumento de capital social deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. — Las acciones a emitirse como resultante de aumentos de capital estarán sujetas a los mismos requisitos formales establecidos para las acciones en general en la cláusula octava del presente, con excepción de su calidad ya que podrán ser nominativas o al portador. — La sociedad podrá recibir bienes o valores de cualquier naturaleza, aunque se trate de acciones y derechos hereditarios, en pago de las acciones que emita. — Las nuevas acciones sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — Octava: El capital de los socios comanditarios estará representado por acciones nominativas, cuyo valor será de diez pesos, cada una. — Estas acciones podrán emitirse en títulos que representen, una, diez, cien mil o diez mil acciones, debiendo estar firmado cada uno de esos títulos, con firma autógrafa de por lo menos uno de los socios comanditados y del síndico y contener las siguientes menciones que se consideran esenciales: a) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — b) Capital social. — c) Número, valor nominal y clase de acciones que representa y derechos que comporta. — Cualquier variación sobreviniente en las menciones que anteceden, deberá constar en cada título. — Mientras no esté completamente integrado el capital de cada socio comanditario, la sociedad solamente emitirá a los mismos certificados provisionales nominativos los que también deben contener, en forma esencial, las menciones dispuestas para los títulos representativos de acciones y la anotación de las integraciones que el socio vaya efectuando. — Los cupones de acciones, como así también los de los certificados, serán al portador y cada título como asimismo las acciones que represente, estarán ordenados en numeración correlativa. — La transmisión de estas acciones, como así también la de los derechos reales que las graven, deben notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. — El aporte de los socios comanditados tiene el carácter de capital de socio colectivo y su transferencia, así como también la de las acciones de los socios comanditarios, sólo puede operarse válidamente con la conformidad expresa de todos los demás socios, ya sean comanditados o comanditarios. — Novena: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios comanditados mientras mantengan el carácter de tal. — Actuando en forma conjunta indistinta o alternativamente cada uno de ellos, gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente contrato, cuyo texto debe darse aquí por íntegramente reproducido y además aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil, el artículo noveno del Decreto Ley 5.965/63, o cualesquiera leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero exijan poderes especiales. — Décima: Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, los socios comanditados deberán citar a reunión de asamblea a los comanditarios para dar cuenta a la misma de la marcha de los negocios sociales y someterles, para su aprobación, el inventario y balance general de las operaciones sociales. — En dicha asamblea estará a cargo del síndico el examen, inspección, vigilancia y verificación de los negocios de la sociedad. — En este acto se designa en tal carácter y por el término de dos años, al contador público nacional don Alberto Teodoro Bouzigues, quien podrá ser reelecto y cuya remuneración será fijada por la asamblea. — Décima Primera: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial. — No obstante, la asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Décima Segunda: Los accionistas comanditarios podrán concurrir a las asambleas personalmente o por apoderado. — Los poderes respectvios podrán conferirse mediante carta simple dirigida a la sociedad por el accionista comanditario de que se trate. — Décima Tercera: Los socios comanditados, los accionistas comanditarios o sus representantes que concurran a la asamblea, firmarán el libro de asistencia, en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. — A tales efectos déjase constancia que las asambleas se integran con socios de ambas categorías. — Las partes de interés de los comanditados se considerarán divididas en fracciones del mismo valor de las acciones a los efectos del quórum y del voto. — Los socios comanditados tendrán voz y voto, con excepción de los asuntos detallados en el artículo 322 de la Ley 19.550, en los que carecen de voto. — Décima Cuarta: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de socios comanditados y comanditarios que representen la mitad más uno del valor del capital suscripto con derecho a voto, mientras que las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de socios comanditados y comanditarios que representen el sesenta por ciento de las acciones o derechos equivalentes con derecho a voto. — Cada acción o valor equivalente dará derecho a un voto. — Décima Quinta: No lográndose los quórum indicados en la cláusula anterior, se considerará constituida válidamente la asamblea en segunda convocatoria una hora después de la señalada; en los casos de las asambleas ordinarias cualquiera sea el número de socios presentes y en el caso de las extraordinarias, con la concurrencia de socios que representen el treinta por ciento de las acciones o valores equivalentes con derecho a voto. — En todos los casos previstos, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo los casos en que este contrato o disposiciones legales exijan mayor número. — Décima Sexta: El ejercicio comercial comenzará el primero de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Décima Séptima: En oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual se practicará una memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con inventario completo de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley 19.550. — En tal oportunidad, la sociedad deberá efectuar una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Las ganancias tampoco podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Cumplido lo antedicho, el beneficio neto resultante se distribuirá, previa retribución fijada por la asamblea a los socios comanditados por su gestión administrativa y al síndico por sus trabajos profesionales, según lo establecido en la cláusula décima, entre los socios comanditados y comanditarios, a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — A los socios comanditarios se les pagará lo que correspondiere contra la presentación de las acciones respectivas, las cuales deberán ser exhibidas a tales fines en cada oportunidad. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Debe respetarse la proporción de cada socio en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deba entregarse acciones integradas. — Décima Octava: En el supuesto de fallecimiento o declaración de incapacidad de uno de los socios comanditados, según lo resuelva la asamblea citada al efecto dentro de los sesenta días, la sociedad podrá continuar con sus herederos o con su representante legal,

en cuyo caso los primeros unificarán su representación, o bien podrá resolver su sustitución por uno o más socios comanditados. — En este último supuesto la sociedad dispondrá de seis meses de plazo para entregar a los sucesores o representante legal del o de los socios comanditados fallecidos o incapacitados, el valor actualizado de su aporte, teniendo en cuenta las utilidades y reservas que correspondan, para lo cual se practicará un balance al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En la misma forma se liquidará el haber de cualquier socio comanditado en el supuesto de su retiro de la sociedad. — Cualquiera de los socios comanditados puede ser separado de la administración de la sociedad por resolución de la mayoría de la asamblea en cualquier tiempo, pero cualquier comanditario que represente no menos del cinco por ciento del capital social, podrá pedirla judicialmente, con justa causa. — En cualquiera de estos supuestos el socio comanditado removido de la administración tendrá derecho a retirarse de la sociedad o a transformarse en comanditario. — Toda designación o cesación de administradores debe ser inscripta en los registros correspondientes y publicada por un día en el Boletín Oficial. — Décima Novena: Al fin de cada ejercicio, cualquiera de los socios comanditados podrá decidir y resolver su propio retiro de la sociedad, siendo de aplicación, en tal caso, las normas generales establecidas en la cláusula Décima Octava del presente contrato. — Vigésima: Los socios comanditados tendrán derecho a retirar, cada uno, un importe mensual fijado anualmente por la asamblea, como mero adelanto de lo que les corresponda por utilidades del ejercicio. — Vigésima Primera: La asamblea podrá en cualquier tiempo resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — En cualquier caso de disolución, la liquidación consiguiente será practicada por la persona o personas que designe la asamblea al efecto, designación ésta que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Satisfechas las obligaciones sociales, el producto de la liquidación será distribuido a prorrata de los capitales comanditados y comanditarios. — Vigésima Segunda: Los socios se obligan a someter a los Tribunales Nacionales Ordinarios de la competencia comercial de la ciudad de Buenos Aires, cualquier cuestión que pudiera surgir entre ellos. — Y el señor Lecroq, por la representación invocada de doña Ana María Angela Medda de Reggio, doña Nélida María Julia Medda de Reggio, doña Graciela María Lola Medda, y doña María Barassi de Medda, continúa diciendo: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, transfiere en absoluta propiedad y dominio y como aporte de capital, a favor de la Sociedad "Reina María del Plata, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad en Comandita por Acciones", los siguientes inmuebles: Primero: Tres fincas ubicadas en esta Capital de propiedad de Ana María Medda, Nélida María Julia Medda y Graciela María Medda, que se detallan así: A) Una finca situada en la Zona Norte, Circunscripción 20, calle Reconquista número novecientos noventa y dos, novecientos noventa y seis mil, antes números novecientos noventa y seis al mil esquina a la de Marcelo T. de Alvear cuatrocientos catorce, antes Charcas cuatrocientos dos, edificada en el lote de terreno designado con el número Uno del plano que citan sus antecedentes, el cual mide, según dichos antecedentes: Doce metros noventa y nueve centímetros de frente al Este, por once metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y según el precitado plano, mide: Doce metros treinta centímetros de frente al Este; once metros noventa y un centímetros en su frente Norte; doce metros dieciséis centímetros en su costado Sud; y doce metros setenta y seis centímetros al Oeste, y linda: Al Este con la colle Reconquista; al Norte con la calle Marcelo T. de Alvear, antes Charcas; al Sud con sucesores de Josefa Trelles y al Oeste con el lote dos de don Enrique Grenier. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 54, Parcela Uno a. Partida: 453.166. Valuación: $ 221.670,00. B) Otra finca ubicada en la Zona Norte Circunscripción 20, con frente a la calle Marcelo T. de Alvear, antes Charcas, números cuatrocientos dieciséis y cuatrocientos dieciocho, antes números cuatrocientos catorce al cuatrocientos dieciocho, entre las de Reconquista y San Martín, edificada en el lote de terreno señalado en el plano que menciona su antecedente, con el número dos el cual mide según éste: Diez metros nueve centímetros de frente al Norte, por doce metros noventa y nueve centímetros de fondo, y según dicho plano mide: Diez metros treinta y nueve centímetros de frente al Norte; trece metros catorce centímetros en su costado al Oeste; doce metros setenta y seis centímetros en el del Este, teniendo en el contrafrente al Sud diez metros treinta y nueve centímetros, y linda: al Norte con la calle Marcelo T. de Alvear, antes Charcas; al Oeste con sucesores de Lorenzo Uriarte; al Sud con sucesores de Josefa Trelles, y al Este con el lote uno del citado plano. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 54, Parcela Uno b. Partida: 453.165. Valuación: $ 183.960,00. C) Otra finca ubicada en la Zona Norte, Circunscripción Decimonovena, calle Ecuador números mil doscientos cuarenta y ocho y mil doscientos cincuenta, entre las de Mansilla y Charcas, edificada en el lote de terreno designado en el plano que citan sus títulos antecedentes, con el número Tres de la Fracción letra B. y mide: Diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Ecuador, por treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo en sus costados Norte y Sud, teniendo en el contrafrente al Oeste igual extensión que en el frente, lindando: por el Norte con la señora de Balcarce; por el Sud con parte del lote dos y parte con el lote uno de esta misma fracción; y por el Oeste con Victoria Aguirre. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 127, Parcela 25. Partida: 441.634. Valuación: $ 498.170,00. Corresponden a las tres transmitentes por compra que, siendo solteras, realizaron en condominio, de los tres inmuebles deslindados, a la sociedad "Compañía Argentina de Propiedades, Sociedad Anónima", por escritura de fecha 24 de abril de 1948, pasada ante el escribano de esta Capital, don Héctor E. Vallaza, al folio 872 del Registro 294 cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha 29 de abril de 1948, en la siguiente forma Zona Norte: Tomo 2.219, Folio 222, número de finca 143.455, Reconquista 996|1000 igual Zona y Tomo, Folio 223 número de finca 143.458, Charcas 414-418; y en la misma Zona y Tomo, Folio 224, número de finca 80.125, Ecuador 1248-1250, doy fe. —

Segundo: Dos fincas ubicadas en esta Capital, de propiedad de doña María Barassi de Medda, doña Ana María Angela Medda de Barassi, doña Nélida María Julia Medda y Barassi, y doña Graciela María Lola Medda y Barassi que se describen así: A) Una finca ubicada en la Zona Sud, calle Loria números ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, antes Victoria, edificada en terreno compuesto de: Diez metros ochenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, por veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo en el costado Norte; veinticuatro metros treinta centímetros en el del Sud, y diez metros en el contrafrente, lindando: Por el frente con la calle Loria; por el Norte con el lote diez de Martín Meyer; por el Sud con el lote ocho de Teófilo Hug, y por el fondo con Roberto Weill. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 28, Manzana 33, Parcela 13. Partida: 194.063. Valuación: $ 382.830.00. B) Otra finca ubicada en la Zona Sud, calle México sin número, esquina a la de Loria números ochocientos dos, ochocientos seis y ochocientos ocho, antes número ochocientos seis, compuesto su terreno de: Ocho metros cincuenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle México; once metros setenta y dos centímetros de fondo en el lado Oeste, que es frente por ese rumbo a la calle Loria; tres metros noventa y ocho centímetros en la ochava que mira al Noroeste, formada por la intersección de ambas calles expresadas; once metros setenta y tres centímetros en el contrafrente al Sud, por donde linda con terrenos que fueron de Eduardo S. Rodríguez Ortega, y quince metros ochenta centímetros en el contrafrente al Este, por donde linda con dichos terrenos que fueron del mismo señor Rodríguez Ortega, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 9, Sección 28, Manzana 26, Parcela 12c. — Partida: 194.324. — Valuación: $ 241.590.00. — Corresponden a las cuatro transmitentes, en la siguiente forma: a) doña María Barassi de Medda compró las dos fincas deslindadas, siendo casada en primeras nupcias con Humberto Medda, a la Sociedad "La Constancia, Sociedad Anónima", por escritura de fecha 31 de diciembre de 1942, pasada ante el escribano de esta Capital, don Juan José Rossi, al folio 702 vuelto de su Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: Loria 148|50 en la Zona Sud, tomo 1.086, folio 61, número de finca: 37.226; y Loria 806, en Zona Sud, tomo 1.086, folio 62, número de finca: 56.647. — b) Fallecido don Humberto Medda, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once de la Capital Federal, a cargo del doctor W. F. Izquierdo, Secretaría número treinta y tres, del doctor Agustín E. Tiscornia, en el que a fojas 36, por auto del 11 de marzo de 1955, se dictó declaratoria de herdros a favor d sus hijas, Ana María Angela, Graciela María Lola y Nélida María Julia Medda y Barassi, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge sobreviviente, doña María Barassi de Medda. — Dicha declaratoria de herederos se inscribió en el Registro de la Propiedad, con fecha 17 de octubre de 1956, en la siguiente forma: Zona Sud tomo 1.736, folio 25, número de la finca: 37.226 Loria 148-50; y Zona Sud, tomo 1.736, folio 25, número de la finca: 56.647, México, sin número esquina Loria 802-806-808, y tengo a la vista, doy fe. — De dichos títulos antecedentes, resulta que ambas fincas corresponden a las mencionadas titulares en las siguientes proporciones: A doña María Barassi de Medda, tres sextas partes indivisas; y a cada una de las otras tres condóminas, una sexta parte indivisa. — Tercero: Tres fincas ubicadas en esta Capital, de propiedad de doña María Barassi de Medda, que se deslindan a continuación: a) Una finca situada en la Zona Sud, con frente a la Avenida Vélez Sársfield número setecientos doce formando esquina a la de Suárez números dos mil ochocientos ochenta, dos mil ochocientos ochenta y cuatro, dos mil ochocientos noventa y seis y dos mil novecientos, edificada en terreno que mide: catorce metros cuarenta centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Vélez Sársfield; treinta y tres metros de frente al Norte sobre Suárez; cuatro metros cuarenta centímetros en la ochava al Nord Oeste; diecisiete metros en su costado Este, lindando con la finca Suárez dos mil ochocientos sesenta; y treinta y cuatro metros cincuenta centímetros en el costado Sud, lindando con la finca Vélez Sársfield setecientos veinte al setecientos veinticuatro. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección 18, Manzana 13, Parcela 9. — Partida: 116.707. Valuación: $ 68.760,—. — B) Otra finca ubicada también en Avenida Vélez Sársfield números setecientos veinte al setecientos veinticuatro, entre las de Suárez y Olavarría, edificada en terreno que mide: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Oeste; igual extensión en su contrafrente, por donde linda con la finca calle Suárez número dos mil ochocientos sesenta; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con la finca calle Suárez números dos mil ochocientos ochenta y dos al dos mil novecientos, esquina Avenida Vélez Sársfield número setecientos doce; y treinta y tres metros cincuenta centímetros en el costado Sud, por donde linda con la finca Vélez Sársfeild números setecientos treinta al setecientos cuarenta; C) Otra finca ubicada en Avenida Vélez Sársfield números setecientos treinta, setecientos treinta y dos y setecientos cuarenta, entre las de Suárez y Olavarría, compuesto su extensión de: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Vélez Sársfield, igual extensión en su contrafrente al Este, por donde linda con la finca calle Suárez número dos mil ochocientos sesenta; treinta y tres metros cincuenta centímetros en el costado Norte, por donde linda con la finca Avenida Vélez Sársfield números setecientos veinte al setecientos veinticuatro; y treinta y dos metros cincuenta centímetros en el costado Sud, por donde linda con la finca Vélez Sársfield números setecientos cuarenta y dos al setecientos cuarenta y cuatro. — Según Catastro las dos últimas fincas deslindadas están unidas y llevan los númeris setecientos veinte, setecientos veintiocho, setecientos treinta, setecientos treinta y dos y setecientos cuarenta por la Avenida Vélez Sársfield y miden, en conjunto: diecinueve metros en su frente al Oeste sobre la Avenida Vélez Sársfield; igual medida en su contrafrente al Este, lindando con la finca calle Suárez número dos mil ochocientos sesenta y ocho; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros en su costado al Norte, lindando con la finca Avenida Vélez Sársfield número setecientos doce; y treinta y dos metros cincuenta centímetros en su otro costado al Sud, lindando con la finca Avenida Vélez Sársfield números setecientos cuarenta y dos al setecientos sesenta y dos, con una superficie de seiscientos treinta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados. —

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección 18, Manzana 13, Parcela 10. Partida: 116.708. — Valuación: pesos 86.460.—. — Corresponden a doña María Barassi de Medda, las tres fincas descriptas, en mérito de los siguientes títulos y antecedentes: a) don Juan Barassi, padre de la transmitente, siendo casado con Angela Mauro, hubo los edificios por haberlos hecho construir a su costo y los terrenos por compra en mayor extensión en dos fracciones, una en los autos de quiebra contra "La Grabadora Argentina, Sociedad Anónima", según resulta de la escritura otorgada por el señor Juez en lo Comercial, doctor Luis A. Peyret, con fecha 25 de enero de 1893, ante el escribano de esta Capital, don Victorino de la Riega, al folio 35 vuelta, del Registro 47, entonces de su adscripción; y la otra fracción, por compra que con el mismo estado civil, hiciera a Arturo Spangenberg, según escritura de fecha 13 de enero de 1907, ante el escribano Arturo García Jordán, al folio 13 del Registro 93 de su adscripción; b) Fallecida doña Angela Mauro de Barassi, se tramitó su juicio testamentario ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor Juan Carlos Lagos, Secretaría del doctor Arturo Palleja, en el que de fojas 60 a 109 corre la cuenta particionaria, aprobada a fojas 116, por auto del 26 de diciembre de 1916, encontrándose de fojas 68 a 81 vuelta la hijuela primera para el cónyuge supérstite Juan Barassi, a quien por las partidas novena, undécima y decimasegunda, respectivamente, se le adjudicaron las tres fincas deslindadas; c) Fallecido don Juan Barassi el 16 de octubre de 1943, por testamento ológrafo otorgado el 12 de mayo de 1943, protocolizado por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad, doctor Eduardo Rojas, con fecha 16 de noviembre de 1943, ante el escribano de esta Capital, don Carlos A. Petracchi, el causante manifestó ser viudo de Angela Mauro, e instituyó sus únicos herederos a sus hijos Américo, Dante, Juan Octavio, María, Alfonso, Ricardo, Dolores, Elvira y Arturo. — A fojas 18, por auto del 25 de noviembre de 1943, se declaró válido el testamento publicándose edictos, sobre cuyo resultado certificó el actuario a fojas 37 vuelta. — De fojas 140 a 379 corre la cuenta particionaria, encontrándose a fojas 187 y 230, respectivamente, las hijuelas números uno y tres, en las que se adjudicaron las fincas de referencia a Américo Aquiles Barassi, Elvira Luisa Barassi, y María Barassi, en condominio. — Dicha cuenta particionaria fue aprobada a fojas 350, por auto de fecha 26 de agosto de 1944. — Dichas hijuelas se inscribieron en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, Tomo 1116, Folio 67, el 16 de octubre de 1944; Posteriormente, por escritura de fecha 11 de julio de 1945, pasada ante el escribano de esta Capital, don Nicanor Q. Repetto, al folio 468 vuelto de su registro, la aquí transmitente doña María Barassi de Medda, siendo casada en primeras nupcias con Humberto Medda, compró a sus condóminos, Américo Aquiles Barassi y Elvira Luisa Barassi, las dos terceras partes indivisas que tenían y les correspondían sobre los tres inmuebles referidos, haciendo constar en dicha escritura la entonces compradora, que la adquisición la hacia con dinero propio, proveniente de la sucesion de su padre, don Juan Barassi, tramitada ante el mencionado Juzgado en lo Civil del doctor Rojas, Secretaría del doctor Acuña. — Testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha 17 de julio de 1945, en la siguiente forma: Zona Sud, Tomo 1204, Folio 238, Número de la Finca 52.644, Vélez Sársfield 712 esquina Suárez: igual Zona y Tomo, Folio 239, Número de la Finca 52.646, Vélez Sársfield 720|24; y en la misma Zona y Tomo, Folio 240, Número de la Finca 52.647, Vélez Sársfield 730|40 — De dichos títulos y antecedentes, que tengo a la vista, doy fe, resulta como única titular del dominio de los tres bienes descriptos, doña María Barassi de Medda. — Y cuarto: Una finca de propiedad de doña María Barassi de Medda, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción 19, Avenida General Las Heras, antes calle Las Heras, números dos mil doscientos uno y dos mil doscientos siete, antes números dos mil doscientos uno al dos mil doscientos siete, formando esquina a la calle Azcuénaga números mil ochocientos veinticuatro y mil ochocientos veintiocho ,antes sin número, con su terreno que mide, según títulos: catorce metros veinte centímetros de frente al Sud Este; nueve metros sesenta y ocho centímetros de fondo ,teniendo en su contrafrente al Nord Oeste, ,catorce metros sesenta centímetros; segun medición practicada por el Ingeniero Alfredo J. Merega, que cita su título, mide: trece metros diez centímetros sobre Azcuénaga; dos metros diecisiete centímetros en la ochava; ocho metros noventa y dos centímetros sobre Las Heras; catorce metros sesenta centímetros en el contrafrente a Azcuénaga; y diez metros treinta y dos centímetros en el contrafrente a Las Heras; lindando: al Sud Este, calle Azcuénaga; al Sud Oeste, Avenida General Las Heras, al Nord Oeste con José M. Jorge, y al Nord Este con Eva C. Almanza. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 24, Parcela 24. — Partida: 442.630. — Valuación: $ 149.420,—. —

Corresponde a doña María Barassi de Medda por compra que, siendo casada en primeras nupcias con don Humberto Medda, realizara a Casimiro Balmelli y otro, por escritura de fecha 30 de junio de 1932, pasada ante el escribano de esta Capital, don Manuel Sánchez Mendoza, al folio 125 del Registro 110 a su cargo, haciendo constar en la misma la adquirente que la compra la efectuaba con dinero propio, proveniente de la testamentaria de su madre, doña Angela

Mauro de Barassi, tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número cuatro, de esta Capital, Secretaría número diecinueve. — Testimonio de dicha escritura inscripto en el Registro de la Propiedad, con fecha 12 de julio de 1932, en la Zona Norte, Tomo 1102, Folio 127, Número de la Finca 42.795, inscripción sexta, Las Heras dos mil doscientos uno|cero siete, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Yo, el autorizante, hago constar: a) Que fue abonado el "Gravamen Nacional de Emergencia a la Propiedad Inmueble", Ley 17196, de todos los inmuebles transferidos; y b) Que no retengo impuesto a las ganancias eventuales, por cuanto las transmitentes me exhiben autorizaciones para no retener números: X-010-31-72, la señora Ana María Medda de Reggio; X-010-32-72, la señora Nélida María Julia Medda de Reggio; X-010-33-72, la señorita Graciela María Lola Medda; y X-010-30-72, la señora María Barassi de Medda, que agrego a la presente. — Con los certificados que tengo a la vista y agrego a la presente, siendo los del Registro de la Propiedad, expedidos con fechas: 25 de julio de 1972, bajo los números: 082.460, 082,461, y 082.465; y 21 de julio de 1972, bajo los números: 082.457, 082.462, 082.468, 082.463, 082.464 y 082 458, por las fincas deslindadas por su orden en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente escritura, respectivamente, se justifica: Que las transmitentes no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes y que los inmuebles deslindados, cuyos dominios constan inscriptos en las formas relacionadas, no reconocen embargos, hipotecas, ni otros derechos reales ni gravamenes, no adeudando suma alguna por Impuestos Municipales hasta el 31 de diciembre de 1972, ni por Obras Sanitarias hasta el 30 de junio de 1972. — Y el señor Lecroq manifiesta: Que a los efectos de esta transferencia sus representadas asignan los siguientes valores a los bienes aportados en la presente escritura, a saber: Uno) La señora Ana María Angela Medda de Reggio, un valor total de cuatrocientos cinco mil trescientos treinta pesos, discriminados así: a) trescientos un mil doscientos sesenta pesos, por la tercera parte indivisa que tenía y le correspondía sobre las tres fincas detalladas en los incisos A), B) y C) del punto primero de la presente escritura; y b) Ciento cuatro mil setenta pesos, por la sexta parte indivisa que tenía y le correspondía sobre las dos fincas relacionadas en los incisos A) y B) del punto segundo. — Dos) La señora Nélida María Julia Medda de Reggio, un valor total de cuatrocientos cinco mil trescientos treinta pesos, discriminado así: a) Trescientos un mil doscientos sesenta pesos por la tercera parte indivisa que tenía y le correspondía sobre las tres fincas deslindadas en los incisos A), B) y C) del punto primero; y b) Ciento cuatro mil setenta pesos por la sexta parte indivisa que le correspondía sobre las dos fincas relacionadas en los incisos A) y B) del punto segundo. — Tres) La señorita Graciela María Medda, un valor total de cuatrocientos cinco mil trescientos treinta pesos, discriminado así: a) Trescientos un mil doscientos sesenta pesos por la tercera parte indivisa que tenía y le correspondía sobre las tres fincas deslindadas en los incisos A), B) y C) del punto primero; y b) Ciento cuatro mil setenta pesos, por la sexta parte indivisa que tenía y le correspondía sobre los inmuebles descriptos en los incisos A) y B) del punto segundo. y Cuatro) La señora María Barassi de Medda, un valor total de seiscientos dieciséis mil ochocientos sesenta pesos, discriminado así: a) Trescientos doce mil doscientos diez pesos, por las tres sextas partes indivisas que tenía y le correspondían sobre los dos inmuebles relacionados en los incisos A) y B) del punto segundo; y b) Trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta pesos por las tres fincas deslindadas en los incisos A), B) y C) del punto tercero, y la finca detallada en el punto cuarto. — En consecuencia, el compareciente al efectuar esta transferencia en nombre de sus referidas mandantes obliga a las mismas al saneamiento en caso de evicción, con arreglo a derecho y, al mismo tiempo, impuesto de los términos de la presente escritura, acepta, en nombre de todos sus representados, el contrato social en todas sus cláusulas. — En este estado el compareciente agrega: Que individualmente a los bienes transferidos en la presente escritura se le asignan los siguientes valores: a) Calle Reconquista números novecientos noventa y dos, novecientos noventa y seis y mil, esquina a la de Marcelo T. de Alvear número cuatrocientos catorce, un valor total de doscientos veintiún mil seiscientos setenta pesos; b) Calle Marcelo T. de Alvear números cuatrocientos dieciséis y cuatrocientos dieciocho, un valor total de ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta pesos; c) Calle Ecuador números mil doscientos cuarenta y ocho y mil doscientos cincuenta, un valor total de cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta; d) Calle Loria números ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta, un valor total de trescientos ochenta y dos mil ochocientos treinta pesos; e) Calle Méjico sin número, esquina a la de Loria números ochocientos dos, ochocientos seis y ochocientos ocho, un valor total de doscientos cuarenta y un mil quinientos noventa; f) Avenida Vélez Sársfield número seteceintos doce, esquina Suárez números dos mil ochocientos ochenta, dos mil ochocientos ochenta y cuatro, dos mil ochocientos noventa y seis y dos mil novecientos, un valor total de sesenta y ocho mil setecientos sesenta pesos; g) Avenida Vélez Sársfield números setecientos veinte al setecientos veinticuatro, un valor total de cuarenta y tres mil doscientos treinta pesos; h) Avenida Vélez Sársfeild números setecientos treinta, setecientos treinta y dos y setecientos cuarenta, un valor total de cuarenta y tres mil doscientos treinta pesos; e i) Avenida General Las Heras números dos mil doscientos uno y dos mil doscientos siete, esquina a la de Azcuénaga números mil ochocientos veinticuatro y mil ochocientos veintiocho, un valor total de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos. — Leida y ratificada, la firma el compareciente, como acostumbra, por ante mí, doy fe. — J. Lecroq. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando A. Obligado. — Es primer testimonio fotográfico de su matriz, que pasó ante mí, al folio 953 del año 1972, del Registro 445 a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fernando A. Obligado. — Escritura número trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Oscar Lecroq, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento 565.950, domiciliado en la calle Nueva York número 3839, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: doña Ana María o Ana María Angela Medda o Medda y Barassi o Medda de Reggio, argentina, nacida el 16 de junio de 1915, casada en primeras nupcias con Enrico Reggio, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, con libreta cívica número 0.116.586; doña Nélida María Julia Medda o Medda y Barassi o Medda de Reggio, argentina, nacida el 26 de mayo de 1918, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, casada en primeras nupcias con Vicente Reggio, con libreta cívica Nº 0.116.584; doña Graciela María o Graciela María Lola Medda o Medda y Barassi, argentina, soltera, nacida el 21 de julio de 1919, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, con ilbreta cívica número 0.116.583; doña María Barassi de Medda, argentina, nacida el 30 de octubre de 1892, viuda de sus primeras nupcias con Umberto o Humberto Medda, hija de Juan Barassi y de Angela Mauro, con libreta cívica número 0.116.585; don Enrique Reggio, italiano, nacido el 3 de noviembre de 1901, casado en primeras nupcias con Ana María Angela Medda, con documento de identidad italiano número 6.126.312; y don Vicente Reggio, italiano, nacido el 10 de febrero de 1900, casado en primeras nupcias con Nélida María Julia Medda, con documento de identidad número 8.627.474, de Génova, Italia; en su carácter de apoderado, en mérito al poder que le fue otorgado ante el escribano de la ciudad de Génova, Italia, doctor César Ghigliotti, con fecha 26 de mayo de 1972, el que debidamente legalizado se encuentra protocolizado en la escritura de fecha 4 de julio de 1972, pasada ante mí, al folio 760 de este mismo Registro, cuyo mandato contiene facultades expresas y especiales para este acto y en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el señor Lecroq, en el carácter acreditado, dice: Que en cumplimiento del mandato conferido, por escritura número 327 de fecha 4 de agosto de 1972, pasada ante mí titular don Fernando A. Obligado, al folio 953, de este mismo Registro, procedió a la constitución provisoria de la sociedad denominada "Reina María del Plata, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyos estatutos se encuentran pendientes de aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Continúa diciendo que ante observaciones formuladas por la referida Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente que tramita ante la misma, número CTA. 5774|72, siempre en cumplimiento del mandato citado viene por este acto a modificar las cláusulas tercera, quinta, séptima, novena, décima, décima sexta, décima séptima y vigésima primera de dichos estatutos, las que en definitiva quedarán redactadas de la siguiente manera: Cláusula tercera: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y en cualquier parte de la República a las siguientes actividades: Construcciones: La construcción de inmuebles urbanos y rurales; Inmobiliarias. La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal". — Cláusula quinta: "La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Cláusula séptima: "El capital de la sociedad podrá elevarse hasta el quintuplo de su capital actual, vale decir hasta la suma de nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos, por resolución adoptada en Asamblea de socios por el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital suscripto, en la forma y mediante la emisión de acciones que determine dicha Asamblea teniendo los socios derechos de preferencia a la integración de ese aumento, a prorrata de sus aportes. — La sociedad hará el ofrecimiento de acciones a los socios mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — La Asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las condiciones siguientes: a) Que su consideración se incluya en el orden del día; y b) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Toda resolución de aumento de capital social deberá elevarse a escritura pública e incribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. — Las acciones a emitirse como resultante de aumentos de capital estarán sujetas a los mismos requisitos formales estabiecidos para las acciones en general en la cláusula octava del presente, con excepción de su calidad, ya que podrán ser nominativas o al portador. — La sociedad podrá recibir bienes o valores de cualquier naturaleza, aunque se trate de acciones y derechos hereditarios ,en pago de las acciones que emita. Las nuevas acciones sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas". — Cláusula novena: "La administración estará a cargo de los socios comanditados, quienes deberán deliberar con la presencia de la mayoría de la totalidad de los mismos y tomar las resoluciones por simple mayoría de los presentes. — Cumplido ese requisito, actuando en forma indistinta cada uno de ellos, tendrán el uso de la firma social y gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente contrato cuyo texto debe darse aquí por integramente reproducido, y además aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil, el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 o cualesquiera leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, exijan poderes especiales". — Cláusula décima: "Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, los socios comanditados deberán citar a reunión de Asamblea a los comanditarios para dar cuenta a la misma de la marcha de los negocios sociales y someterle, para su aprobación, el inventario y balance general de las operaciones sociales. — En dicha Asamblea estará a cargo del síndico el examen, inspección, vigilancia y verificación de los negocios de la sociedad. — La designación del síndico titular, como así también la de un síndico suplente, se hará por intermedio de la asamblea de accionistas teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 19.550 en sus artículos 284, 285 y concordantes. — Desempeñarán sus cargos por el término de dos años pudiendo ser reelectos, y sus remuneraciones serán fijadas por la asamblea teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente". — Cláusula Décima Sexta: "El ejercicio comercial comenzará el primero de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año". — Cláusula Décima Séptima: "En oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual se practicará una memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con inventario completo de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley 19.550. — En tal oportunidad la sociedad deberá efectuar una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su integro. — Las ganancias tampoco podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Cumplido lo antedicho el beneficio neto resultante se distribuirá, previa retribución fijada por la Asamblea a los socios comanditados por su gestión administrativa y a los síndicos por sus trabajos profesionales según lo establecido en la cláusula décima, entre los socios comanditados y comanditarios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los socios comanditados y los síndicos, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas o carácter permanente, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las ganancias. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los socios comanditados imponga, frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — El monto máximo establecido se limitará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionstas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite del veinticinco por ciento. — A los socios comanditarios se les pagará lo que correspondiere contra la presentación de las acciones respectivas las cuales deberán ser exhibidas a tales fines en cada oportunidad. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Debe respetarse la proporción de cada socio en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que debe entregarse acciones integradas. — Cláusula Vigésimaprimera: La asamblea podrá en cualquier tiempo resolver la disolución y liquidación de la sociedad. En cualquier caso de disolución, la liquidación consiguiente será practicada, con la vigilancia del síndico, por la persona o personas que designe la asamblea al efecto, designación ésta que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Satisfechas las obligaciones sociales, el producto de la liquidación será distribuído a prorrata de los capitales comanditados y comanditarios. En este estado el señor Lecroq, en nombre de sus mandantes, manifiesta que hasta que se reúna la primera asamblea, por este acto se designa a los contadores públicos nacionales, señores Alberto Teodoro Bouzigues y Juan Carlos D'Amato, como síndicos titular y suplente, respectivamente. Presentes al acto don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, de 57 años de edad, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 261.173, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 789, de esta ciudad; y don Juan Carlos D'Amato, argentino, de 24 años de edad, soltero, contador público nacional, libreta de enrolamiento número 7.621.460, domiciliado en la calle Castro Barros 2095, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan respectivamente, los cargos conferidos. Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. J. Lecroq. Juan C. D'Amato. A. Bouzigues. Hay un sello. Ante mí: E. A. Gonella. Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 888. del año 1973, del Registro 445, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. E. A. Gonella. Escritura número trescientos setenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Oscar Lecroq, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 565.950, domiciliado en la calle Nueva York número 3839, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: doña Ana María o Ana María Angela Medda o Medda y Barassi o Medda de Reggio, argentina, nacida el 16 de junio de 1915, casada en primeras nupcias con Enrico Reggio, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, con Libreta Cívica número 0.116.586; doña Nélida María Julia Medda o Medda y Barassi o Medda de Reggio, argentina, nacida el 26 de mayo de 1918, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, casada en primeras nupcias con Vicente Reggio, con Libreta Cívica número 0.116.584; doña Graciela María o Graciela María Lola Medda o Medda y Barassi, argentina, soltera, nacida el 21 de julio de 1919, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, con Libreta Cívica número 0.116.583; doña María Barassi de Medda, argentina, nacida el 30 de octubre de 1892, viuda de sus primeras nupcias con Umberto o Humberto Medda, hija de Juan Barassi y de Angela Mauro, con Libreta Cívica número 0.116.585; don Enrique Reggio, italiano, nacido el 3 de noviembre de 1901, casado en primeras nupcias con Ana María Angela Medda, con documento de identidad italiano número 6.126.312; y don Vicente Reggio, italiano, nacido el 10 de febrero de 1900, casado en primeras nupcias con Nélida María Julia Medda, con documento de identidad número 8.627.474 de Génova, Italia; en su carácter de apoderado, en mérito al poder

que le fue otorgado ante el Escribano de la ciudad de Génova, Italia, Doctor César Ghigliotti, con fecha 26 de mayo de 1972, el que debidamente legalizado se encuentra protocolizado en la escritura de fecha 4 de julio de 1972, pasada ante mi titular al folio 760 de este mismo Registro, cuyo mandato contiene facultades expresas y especiales para este acto y en testimonio tengo a la vista, doy fe. Y el señor Lecroq, en el carácter acreditado, dice: Que en cumplimiento del mandato conferido, por escritura número 327 de fecha 4 de agosto de 1972, pasada ante mí titular don Fernando A. Obligado, al folio 953, de este mismo Registro, procedió a la constitución provisorio de la sociedad denominada "Reina María del Plata, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyos estatutos se encuentran pendientes de aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas. Continúa diciendo que ante observaciones formuladas por la referida Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente que tramita ante la misma, número CTA 5.774|72, siempre en cumplimiento del mandato citado viene por este acto a modificar las cláusulas Séptima y Octava de dichos Estatutos, de acuerdo a lo que prescribe el Artículo 22 de la Ley 20.643, las que en definitiva quedarán redactadas de la siguiente manera: "Cláusula Séptima: El capital de la sociedad podrá elevarse hasta el quíntuplo de su capital actual, vale decir hasta la suma de Nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos, por resolución adoptada en asamblea de socios por el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital suscripto, en la forma y mediante la emisión de acciones que determine dicha asamblea teniendo los socios derechos de preferencia a la integración de ese aumento, a prorrata de sus aportes. La sociedad hará el ofrecimiento de acciones a los socios mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. La Asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las condiciones siguientes: a) Que su consideración se incluya en el orden del día; y b) que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. Toda resolución de aumento de capital social deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. Las acciones a emitirse como resultante de aumentos de capital estarán sujetas a los mismos requisitos formales establecidos para las acciones en general en la cláuula octava del presente. La sociedad podrá recibir bienes o valores de cualquier naturaleza, aunque se trate de acciones y derechos hereditarios, en pago de las acciones que emita. Las nuevas acciones sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas". — "Cláusula Octava: El capital de los socios comanditarios estará representado por acciones nominativas no endosables, cuyo valor será de diez pesos, cada una. Estas acciones podrán emitirse en títulos que representen una, diez, cien, mil o diez mil acciones, debiendo estar firmado cada uno de esos títulos, con firma autógrafa de por lo menos uno de los socios comanditados y del síndico y contener las siguientes menciones que se consideran esenciales: a) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción; b) capital social; c) número, valor nominal y clase de acciones que representa y derechos que comporta. Cualquier variación sobreviniente en las menciones que anteceden, deberá constar en cada título. Mientras no esté completamente integrado el capital de cada socio comanditario, la Sociedad solamente emitirá a los mismos certificados provisionales nominativos, los que también deben contener, en forma esencial, las menciones dispuestas para los títulos representativos de acciones y la anotación de las integraciones que el socio vaya fectuando. — Los cupones de acciones así como también los de los certificados, serán al portador y cada título, como asimismo las acciones que represente, estarán ordenados en numeración correlativa. — La transmisión de estas acciones, así como también la de los derechos reales que las graven, deben notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de acciones. El aporte de los socios comanditados tiene el carácter de capital de socio colectivo, y su transferencia así como también la de las acciones de los socios comanditarios, sólo puede puede operarse válidamente con la conformidad expresa de todos los demás socios, ya sean comanditarios o comanditados". — Leída que le fue, se ratifican en su contenido y la firma por ante mí doy fe. — J. Lecroq. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Oribe. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1203, del año 1974, del Registro 445 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan C. Oribe. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Oscar Lecroq, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 565.950, domiciliado en la calle Nueva York número 3839, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de: doña Ana María o Ana María Angela Medda o Medda y Barassi, o Medda de Reggio, argentina, nacida el 16 de junio de 1915, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Enrico Reggio, hija de Umberto o Humberto Medda y de doña María Barassi, con libreta cívica número 0.116.586; doña Nélida María Julia Medda o Medda y Barassi o Medda de Reggio, argentina, nacida el 26 de mayo de 1918, ama de casa, hija de Umberto o Humberto Medda y de María Barassi, casada en primeras nupcias con don Vicente Reggio, con libreta cívica número 0.116.584; doña Graciela María o Graciela María Lola Medda o Medda y Barassi, argentina, soltera, nacida el 21 de julio de 1919, ama de casa, hija de don Umberto o Humberto Medda y de doña María Barassi, con libreta cívica número 0.116.583; doña María Barassi de Medda, argentina, nacida el 30 de octubre de 1892, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Umberto o Humberto Medda, hija de don Juan Barassi y de doña Angela Mauro, con libreta cívica número 0.116.585; don Enrique Reggio, italiano, nacido el 3 de noviembre de 1901, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Ana María Angela Medda, con documento de identidad italiano número 6.126.312; y don Vicente Reggio, italiano, nacido el 10 de febrero de 1900, abogado, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Julia Medda, con documento de identidad número 8.627.474, de Génova, Italia, en mérito del Poder que, con facultades suficientes para este acto, le fue otorgado ante el escribano de la ciudad de Génova, Italia, doctor César Ghigliotti, con fecha 26 de mayo de 1972, el que debidamente legalizado se encuentra protocolizado en la escritura de fecha 4 de julio de 1972, pasada al folio 760 de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente por la representación invocada, dice: Primero: Que por escritura de fecha 4 de agosto de 1972, pasada al folio 953 de este mismo Registro, todos sus representados constituyeron una sociedad en comandita por acciones bajo la razón social de "Reina María del Plata, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad en Comandita por Acciones", iniciándose ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número CTA. 5774|72 para su conformación por dicha autoridad de control y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segundo: Que, previas observaciones formuladas por la misma autoridad de control, por escritura de fecha 14 de agosto de 1973, pasada al folio 888 de este mismo Registro, fueron modificadas varias cláusulas del citado contrato social. — Ambas escrituras citadas fueron conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, la que ordenó su inscripción. — Y agrega el compareciente señor Lecroq: Que por cuanto el Registro Público de Comercio ha corrido vista a la sociedad en formación en cuanto a la omisión de las profesiones de los socios constituyentes de la misma, en las relacionadas escrituras de constitución social y de modificación, en nombre de sus representados viene por la presente a aclarar que las profesiones de los socios constituyentes de "Reina María del Plata, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad en Comandita por Acciones" son como quedan expresadas al comienzo de esta escritura, manifestando que la misma la otorga, por sus representados, como complementaria del acto único constitutivo. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — J. Lecroq. — Hay un sello. -- Ante mí: Juan C. Oribe. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 233, del año 1975, del Registro 445 de mi adscripción, doy fe. -- Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de actuación notarial, números: 016.361.819 y 016.361.820, ambos de la Serie A. — Hay un sello. — Juan C. Oribe.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

* 8015.— e.16|12 Nº 3.677 v.16|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Supertex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco se reúnen Elías Lipschitz, argentino, soltero, domiciliado en Manuel A. Rodríguez mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, treinta y seis años, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil doscientos trece, industrial y María Esther Martiarena, argentina, soltera, domiciliada en Avenida de Mayo quinientos cuarenta y dos, Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, cuarenta y cinco años, libreta cívica número ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres, industrial, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUPERTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Manuel A. Rodríguez mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de hilos de coser y bordar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales en bienes valuados a su costo según inventario que forma parte del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artícclo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de cesión de cuotas entre socios el cedente deberá hacerlo en proporción entre otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá hacerse la cesión al o a los otros socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo al respecto lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — Regirá a todos sus efectos lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho a sesenta y ciento cincuenta y siete y ciento sesenta "in fine". — Séptima: En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o mixto, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general, estado de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas partes de cada uno. — Novena: El Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas y demás documentos legales deberán ser puestos a disposición de los socios dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio, considerándose aprobados si los socios no formulasen por escrito observaciones dentro de los diez días de haberle sido puesto a consideración. — Referente a la forma de deliberar y tomar acuerdo entre los socios se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en especial en su artículo ciento cincuenta y nueve. — Décima: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: En todo lo no reglado se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales y sus modificaciones. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Sobrerraspado: cívica, hábiles, limitada, doscientos nueve, removidos, corrientes, precedentes, directa, remanente, si, estará. — Todo Vale. — Firmado: Elías Lipchitz, L. E. Nº cuatro millones doscientos setenta y dos mil doscientos trece, María Esther Martiarena L. E. Nº ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres. — Balance de Iniciación de Supertex S. R. L. al 26 de febrero de 1975. — 1. — Activo. — 1.1. — Bienes de Uso. — 1.1.1. — Maquinarias. — 1.1.1.1. — Enconadora Leesona de 6 husos Nº 43244|49 con motor marca F.E.M.E. Nº 600, $ 15.000.—; 1.1.1.2. — Enconadora Leesona de 6 husos Nº F 43118|23 con motor Genalex Nº 49767-P, $ 15.000.—; 1.1.1.3. — Enconadora Leesona de 6 husos, Nº EL-1 con motor Asea Nº EL-2, $ 15.000.—; 1.1.1.4. — Enconadora Leesona de seis husos Nº 81203 con motor Metropólitan Nº EL-3, serie 586582|1|34, $ 15.000.—; 1.1.1.5. — Enconadora Leesona de seis husos, Nº EL-4 con motor Westinghouse 1442108, serie 7410, $ 15.000.—; 1.1.1.6. — Enconadora Leesona de 6 husos, Nº EL-6 con motor Westinghouse 1077521 X-serie 23.939, $ 15.000.—; 1.1.1.7.. — Enconadora Swaister de 6 husos Nº EL-5 con motor AEG Nº 3218 serie DB|1|GKZ, $ 10.000.—; 1.1.1.8. — Bobinadora Swaiter de 6 husos Nº 871|31 con motor Siam Nº 014446, serie A-10|4, $ 5.000.—; 1.1.1.9. — Devanadora del aporte de 48 husos, Nº 4995 con motor Siam Nro. 555217, serie 7-10|6, $ 5.000.—; 1.1.1.10. — Madejadora EM-Collete de 30 husos Nº 349 con motor Emona Nº 21.033, pesos 10.000.—; Total del Activo: pesos 120.000.—. — 2. — Pasivo. — 2.1. — Capital, Reservas y Resultados. — 2.1.1. — Capital Social. — 2.1.1.1. — Elías Lipschitz, cuenta aporte $ 60.000.—; 2.1.1.2. — María Esther Martiarena, cuenta aporte $ 60.000.—, $ 120.000.—. — Total del Pasivo $ 120.000.—. — Firmado Elías Lipschitz; María Esther Martiarena. — Solicitan modificación cláusula primera del contrato. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Elías Lipschitz y María Esther Martiarena, en su carácter de únicos integrantes de Supergoma S. R. L. (en Formación) con domicilio constituido en la calle Manuel A. Rodríguez 1638, Capital Federal, V. S. Respetuosamente dicen: Que vista la objeción que al nombre social se le ha realizado debido a existir una sociedad en vigencia con idéntica razón social, disponen de común acuerdo modificar la cláusula primera del referido contrato social la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CAPITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Manuel A. Rodríguez mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, ..a es de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Tener en cuenta y proveer de conformidad será justicia. —Firmado: Elías Pipschitz; María Esther Martiarena. — Contestan vista. Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Elías Lipchitz y María Esther Martiarena, en su carácter de únicos integrantes de Capitex S. R. L. (e.f.) con domicilio constituido en la calle Manuel A. Rodríguez mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal a V. S. respetuosamente dicen: Que de acuerdo a lo solicitado declaramos que los documentos probatorios del inventario realizado con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco se encuentran en nuestro poder y a vuestra disposición si así lo solicitasen. — Tener en cuenta y proveer de conformidad será justicia. — Firmado: Elías Lipschitz, María Esther Martiarena. — S|encimado: Capitex, Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.022. e.16|12 Nº 3.658 v.16|12|75

Onganía y Bonifazi

SOCIEDD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 14 de julio de 1975, el Sr. Octavio Alberto Carrera, socio de la sociedad "ONGANIA Y BONIFAZI S. R. L.", cede, vende y transfiere a favor de los Sres. Emilio Onganía y Alberto Silvano Bonifazi, el cincuenta por ciento para cada uno, las setenta y dos cuotas de diez pesos que poseen en la sociedad por su valor nominal o sea la suma total de Setecientos Veinte Pesos Ley 18.188. — Firmado: E. Onganía. — A. S. Bonifazi. — O. A. Carrera. — M. T. Salas de Carrera.

Buenos Aires, agosto 28 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.16|12 Nº 49.030 v.16|12|75

Arthea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Bernardo Mario Piotrkowski, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos treinta y dos, con domicilio en Rocamora cuatro mil ciento setenta y dos, Capital; Julio Jorge Piotrkowski, argentino, casado, veintiocho años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Santa Fe cuatro mil cuatrocientos treinta y siete piso seis, departamento B, Capital; León Doño, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos veintinueve, con domicilio en Jean Jaures ochocientos setenta y tres, piso tres, departamento diez, Capital; Jorge Ernesto Doño, argentino, soltero, veintiún años de edad, con domicilio en Jean Jaures ochocientos setenta y tres, piso tres, departamento diez, Capital, comerciante, Documento Nacional de Identidad número once millones ciento veinte mil quinientos noventa y dos y convienen por el presente acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ARTHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Pasteur trescientos cuarenta y uno, piso sexto, oficina seis, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de fantasías, artículos de regalos y demás artículos relativos al ramo objeto de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta (cincuenta) años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen el presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una y es suscripta por los socios en partes iguales, es decir setecientas cincuenta (setecientas cincuenta) cuotas que representan siete mil quinientos pesos (pesos siete mil quinientos), por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital es integrado por los socios, según balance, que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo; dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social, debiendo siempre firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándose con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente sin perjuicio de los balances parciales que soliciten los socios, se practicará un inventario, balance general y estado de resultados al treinta y uno de marzo de cada año, copia de los cuales deberá quedar en la sede social a disposición de los socios con no menos de quince (quince) días de anticipación a su consideración por ellos. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de duración especificado en la cláusula tercera, deberá notificarlo fehacientemente con ciento ochenta días de anticipación a los otros socios. — Estos podrán optar entre incorporar uno o más socios en su reemplazo o disolver la sociedad. — En el primer supuesto vencido el referido término se practicará un inventario y balance general y se entregará al socio saliente su capital, más las utilidades que existieren, todo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas más un interés a tasa oficial que fije el Banco Central de la República Argentina en esa oportunidad, comenzando el pago de la primera cuota a los noventa días de expirado el plazo mencionado de ciento ochenta días. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o no, impedidos, podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales, los cuales deberán unificar su personería o disolver la sociedad, procediéndose a su liquidación. — A tal efecto dentro del término de treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, los herederos o representantes legales deberán unificar la personería y los socios sobrevivientes comunicar su resolución. — Si se produjere la disolución o liquidación de la sociedad, ésta se realizará por medio de los socios, directamente conforme a las normas del Código de Comercio, debiendo cancelar en primer término el pasivo y si resultaren utilidades se repartirán entre los socios, de acuerdo a sus porcentajes. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Por cualquier cuestión judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha ut-supra indicada. — Bernardo Mario Piotrkowski. — Julio Jorge Piotrkowski. — León Doño. — Jorge Ernesto Doño. — Arthea, S. R. L. (e. f.), Pasteur 341, 6º, Of. 6, Capital. — Balance de iniciación de actividades al 1º de abril de 1975. — Activo. — Documentos a cobrar, 7.411,52; mercaderías, 20.274,73; instalaciones, 606.—; muebles y útiles, 1.707,75, 30.000.—. Pasivo. — Capital social: Bernardo Mario Piotrkowski, 7.500.—; Jorge Ernesto Doño, 7.500.—; Julio Jorge Piotrkowski, 7.500.—; León Doño, 7.500.—, 30.000.—.

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 910.— e.16|12 Nº 48.795 v.16|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1975 designando los miembros del Directorio quedó constituido el mismo de la sociedad TOBAL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA de la siguiente forma: Presidente, Ramón Tobal; vicepresidente, Marta L. Dabbah de Tobal; director, José Dabbah; síndico titular, Dr. Simón David Hershcovich; síndico suplente, contador Jacobo Guillermo Salem.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 16|12 Nº 63.250 v. 16|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que de conformidad con las disposiciones del art. 370 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y por escritura publica celebrada con fecha 2 de octubre de 1972 ante el escribano de esta ciudad Marcelo S. Amoedo, las Sras. Pilar Torres de Vidal, María Rogelia García de Vázquez, Elsa Collazo de López, Antonina Fernández de Rodríguez en carácter de socias solidarias, y los Sres. Ramón Rodríguez, Isidro Nicolás Pompillo, Rogelio Alvarez Voces, Nicanor Vázquez, Enrique Vázquez, Norberto Vidal, Jorge Norberto Vidal y Zárate Sociedad en Comandita por Acciones en su carácter de socios comanditarios confirmaron y ratificaron el contrato social de "BIERZO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", celebrado por escritura pública el 7 de julio de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1967 bajo el Nº 1.918 al folio 305 del libro 243 de Contratos Públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154.— e. 16|12 Nº 63.372 v. 16|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por la asamblea de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco fueron electos los directores de ELECTROMECANICA LIMAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, habiéndose adjudicado los cargos por reunión del directorio de igual fecha en la siguiente forma: Presidente, Eduardo Simón Balicchi; vicepresidente, Eduardo Rafael Moreno; vocal, Carlos José Kiss; síndico titular, Raúl J. Martínez, y síndico suplente, Delia María Alvarez.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 16|12 Nº 10.962 v. 16|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y cinco, queda disuelta la sociedad "EVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e. 16|12 Nº 63.353 v. 16|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por el acta número 60 de fecha 24 de mayo de 1974, por la sociedad "CONFITERIA RESTAURANT ESPAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se designó como gerente al señor Enrique Amador Mencia, la que fue protocolizada por ante el escribano Arturo J. Saia, en el Registro ciento veintinueve de su adscripción, por escritura número 456, al folio 1.202 de fecha 8 de agosto de 1975.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 16|12 Nº 63.328 v. 16|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 22 de octubre de 1974, y por acta de Directorio de fecha 22 de octubre de 1974, de "ALCOMAX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", se designó el nuevo Directorio de la sociedad y distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente, Raúl Atilio Fuentes; vicepresidente Vicente Pablo Novo; director, Winifred Esther Innell de Fuentes; director suplente, Alberto Raposo.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 98.— e. 16|12 Nº 63.395 v. 16|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a D. LUIS MENOTTI RICCI, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Ricci, Luis Menotti s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 35.— e.17|6-Nº 720 v.17|6|75
$ 35.— e.8|7-Nº 1.744 v.8|7|75
$ 35.— e.20|8-Nº 2.806 v.20|8|75
$ 35.— e.5|9-Nº 4.028 v.5|9|75
$ 35.— e.16|10-Nº 6.889 v.16|10|75
$ 35.— e.16|12-Nº 10.959 v.16|12|75

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90.— e.16|12-Nº 9.896 v.18|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4| 12 al 9|12|75.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA o BLANKA VINDVER o VINDVEHR o WINDWEHR de BAUMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 90.— e.16|12-Nº 9.868 v.18|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4| 12 al 9|12|75.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza al señor JACOBO ELIAS, para comparecer en juicio "Elías, Jacobo s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Roberto Vicente De Angelo, secretario.

$ 42.— e.17|11-Nº 8.831 v.17|11|75
$ 42.— e.16|12-Nº 10.903 v.18|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	4|12|75	ESTHER COURIEL de ALAZRAKI y ESTHER KURIEL de ALAZRAKI	16|12	18|12|75	10.709	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|12|75	Arón o Aarón Raiz	16|12	18|12|75	10.682	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|12|75	GIICHI KAJIMOTO	16|12	18|12|75	10.643	90
2	4	César Antonio Pescio	12|6|75	CARMEN SERAFINA FALBO	16|12	18|12|75	10.638	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	25|11|75	JULIO CESAR SANTILLAN	16|12	18|12|75	10.675	90
3	6	Lisandro J. Areco	26|11|75	Nota OLINIK	16|12	18|12|75	10.592	90
3	6	Lisandro J. Areco	3|12|75	Feliciano OGANDO PAZ	16|12	18|12|75	10.612	90
3	6	Lisandro J. Areco	2|12|75	ARNALDO MARIO DEMETRIO	16|12	18|12|75	10.660	90
4	8	Omar J. Cancela	5|12|75	MAURICIO JIMENEZ HERRERA	16|12	18|12|75	10.621	90
4	8	Omar J. Cancela	1º|12|75	ALEJANDRO WLOSKO	16|12	18|12|75	10.622	90
4	8	Omar J. Cancela	5|12|75	JESUS FERNANDEZ	16|12	18|12|75	10.661	90
4	8	Omar J. Cancela	5|12|75	ENRIQUE SATURNINO LAZCANO	16|12	18|12|75	10.696	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	28|11|75	ABELARDO ROBERTO COLL	16|12	18|12|75	10.666	90
5	10	Eduardo R. Liguori	21|11|75	JUAN BAUTISTA BAEZ y ALICIA SUSANA AROCENA de BAEZ	16|12	18|12|75	10.684	90
6	11	María Sira Beneventano	26|11|75	HECTOR ALFREDO CIAFFARONI	16|12	18|12|75	10.677	90
6	11	María Sira Beneventano	28|11|75	Odilio Pablo CAPURRO	16|12	18|12|75	10.698	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|11|75	DI LEO SANTIAGO VIRGINIO	16|12	18|12|75	10.656	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	4|12|75	ABEL BAZAN CARRERAS	16|12	18|12|75	10.693	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	19|11|75	EDUARDO TOMAS MULHALL	16|12	18|12|75	62.740	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	COSME RIGGIO	16|12	18|12|75	62.708	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|12|75	ANTONIO GURA	16|12	18|12|75	62.692	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	7|11|75	Adela Grimaz de Castigia	16|12	18|12|75	10.685	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	3|12|75	LUIS CARLOS ZATELLI	16|12	18|12|75	10.702	90
9	18	Elsa G. Arias	19|11|75	ROSA DI PAOLA de DE ROSA	16|12	18|12|75	10.594	90
9	18	Elsa G. Arias	5|12|75	Marcelina Torres de Fernández y ANGEL AGAPITO FERNANDEZ	16|12	18|12|75	62.724	90
9	18	Elsa G. Arias	26|11|75	Juan José LUCCHINI	16|12	18|12|75	62.809	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|12|75	ANDRES VESCIO	16|12	18|12|75	10.587	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	26|11|75	JOSE OTERO	16|12	18|12|75	10.641	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	1º|12|75	Victoria Inés Weston de Candia	16|12	18|12|75	10.680	90
11	21	Ricardo Heidenreich	17|9|75	CHAMA SARUTTI de OUBIED	16|12	18|12|75	10.620	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24|10|75	ENRIQUE GRIECO y CARMEN GRIECO	16|12	18|12|75	10.631	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24|10|75	JULIO OSCAR MONZON	16|12	18|12|75	10.639	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	21|11|75	HORACIO PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ HERRERA	16|12	18|12|75	10.616	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|11|75	MARIA HISAS de ELIAS	16|12	18|12|75	10.697	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|12|75	MARIA NATIVIDAD LIDIA TORRES de CARBALLO o MARIA LIDIA TORRES de CARBALLO	16|12	18|12|75	10.707	90
12	23	Horacio A. Magliano	2|12|75	MARIA CATALINA UPTON de ACCETTA	16|12	18|12|75	62.659	90
12	24	José Luis Caruso	21|11|75	CAROLINA ARABIA de FABBIAN	16|12	18|12|75	10.626	90
12	24	José Luis Caruso	7|11|75	PERFECTA SANTIAGO de GARCIA	16|12	18|12|75	10.598	90
13	25	Fernando Posse Saguier	25|11|75	ASUNCION PASTA de PEREZ	16|12	18|12|75	10.623	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	3|12|75	CONSTANTINO RINGA	16|12	18|12|75	10.603	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2|12|75	LEON ROSENHEK	16|12	18|12|75	10.582	90
14	27	Graciela E. González	10|11|75	ANGELINA DI SCHIAVO	16|12	18|12|75	10.687	90
14	28	Graciela E. González	25|11|75	Bernardo PONTE, Antonia QUINTANAL y Manuel PONTE	16|12	18|12|75	10.640	90
14	28	Graciela E. González	28|11|75	NAIM OREALI	16|12	18|12|75	10.679	90
14	28	Graciela E. González	20|11|75	DORA AZUCENA CATALINA CANTILO DE ACAL	16|12	18|12|75	10.330	90
14	28	Graciela E. González	4|12|75	Domingo Antonio PICCOLO	16|12	18|12|75	10.708	90
15	29	Julio Campos	2|12|75	Isaac BARUJ	16|12	18|12|75	10.624	90
16	31	Ana María Conde	30|10|75	Manuel Eleazar Espósito Sequeira	16|12	18|12|75	62.699	90
16	31	Ana María Conde	28|11|75	Sebastiana López de Callejas	16|12	18|12|75	10.618	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	1º|12|75	ARNALDO JOSE FRANCISCO FERRARIS	16|12	18|12|75	10.692	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26|11|75	CLOTILDE CELIA ACOSTA	16|12	18|12|75	10.711	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	5|12|75	Angel Alvarez Sanz	16|12	18|12|75	10.712	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26|11|75	MARIA CONCEPCION VAZQUEZ DE REIRIS	16|12	18|12|75	10.670	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	24|11|75	OSCAR PLANELL	16|12	18|12|75	10.672	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28|11|75	Duilio Helvecio GARIBALDI	16|12	18|12|75	10.632	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28|11|75	Adela VALLA de ROEL y Santiago Eduardo Lorenzo VALLA	16|12	18|12|75	10.595	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	3|12|75	CESAR GEMIGNANI	16|12	18|12|75	10.610	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	21|11|75	IRIS LUMIENTO de RODRIGUEZ	16|12	18|12|75	10.615	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	3|12|75	ALFREDO ALEJO FELITTE	16|12	18|12|75	10.650	90
20	40	Salvador José Mammana	3|12|75	NOELIE DELSAT de SALVO	16|12	18|12|75	10.663	90
21	41	José Antonio Faro	1º|11|75	JAIME MIR	16|12	18|12|75	10.628	90
21	41	José Antonio Faro	18|11|75	AIDA MUZZIO DE JAIME	16|12	18|12|75	10.701	90
21	41	José Antonio Faro	5|12|75	ARNEDO, FERMIN	16|12	18|12|75	62.691	90
22	43	Enrique H. Rodino	21|10|75	JOSE BARBIERI	16|12	18|12|75	10.601	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4|12|75	MARCOS JOSE PASTORE	16|12	18|12|75	10.588	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	20|11|75	JOSE HERRERO	16|12	18|12|75	10.710	90
23	45	Hugo Carrillo	29|9|75	Pedro ANDRES	16|12	18|12|75	10.619	90
24	47	María Isabel Millán	7|11|75	BAUTISTA DOMIGO ABALSAMO y OSCAR ANTONIO ABALSAMO	16|12	18|12|75	10.676	90
24	48	Guillermo J. Blanch	1º|12|75	OSCAR ANDRES FERRARIO	16|12	18|12|75	10.657	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|11|75	JUANA CHMELAR de ONDRUSKA	16|12	18|12|75	10.668	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2|12|75	ANA TERESA JOSEFA ORTIZ BASUALDO DE DE OLAZABAL	16|12	18|12|75	10.625	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3|12|75	ERSILLA o ERCILIA o HERCILIA REGALIA DE LOPEZ	16|12	18|12|75	10.609	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|11|75	PIERINA IVALDI de BRUZZONE	16|12	18|12|75	10.604	90
26	51	Guillermo C. Mercado	4|11|75	Vicente Raiola	16|12	18|12|75	10.629	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|11|75	PEDRO PRZYTULA	16|12	18|12|75	10.637	90
26	52	Guillermo C. Mercado	23|5|75	José CHIURAZZI y/o José Antonio CHIURAZZI	16|12	18|12|75	62.804	90
27	53	Ana María Luaces	24|11|75	MARGARITA SCHIK de PLATZER	16|12	18|12|75	10.652	90
27	53	Ana María Luaces	4|12|75	José GIL o GIL BLANCO	16|12	18|12|75	10.713	90
28	55	José Ricardo Valenti	25|11|75	ANTONIO GONZALEZ	16|12	18|12|75	10.614	90
28	56	José Luis Gallo	19|11|75	NECHA LOSZ de KATZ	16|12	18|12|75	10.600	90
28	56	José Luis Gallo	2|12|75	SILVIO VACCARO	16|12	18|12|75	10.678	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	2|12|75	Gumersindo FILGUEIRA	16|12	18|12|75	10.627	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|11|75	FRANCISCO ARGENTINO VERDE	16|12	18|12|75	10.703	90
30	59	Rubén H. Malatesta	14|11|75	María Esther de la PUENTE y Juan Manuel de la PUENTE	16|12	18|12|75	10.313	90
30	60	José María Scorta	28|11|75	ROSA LAGE de TORRES	16|12	18|12|75	10.665	90
*6		Hugo N. Pifarre	24|10|75	ALFREDO MASCARO	16|12	18|12|75	10.589	90
*29		Vicente Saravia Patrón	28|11|75	Isidoro IZURIETA y Angela BREA de IZURIETA	16|12	18|12|75	10.700	90
*41		Félix H. Osores	30|10|75	Lucía Mercedes Carbone	16|12	18|12|75	10.671	90

*Especiales en lo Civil y Comercial

e.16|12 Nº 177 v.18|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 22

Juzgado Nacional de Comercio N° 22, Secretaría N° 43 en autos "TIPOGRAFIA POMPEYA S.R.L. c|EDICIONES DE LA LINEA S.A. (e.f.) s|Ejecutivo", emplaza a la demandada para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial que le corresponde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 98.— e.16|12-N° 10.921 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

N° 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita por diez días a JUAN CARLOS ORELLANO, para que tome la intervención que le corresponda en los autos "Nostra S.C.A. c|Orellano, Juan Carlos, Díaz, Eduardo, Dos Santos, Roberto s| desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 98.— e.16|12-N° 10.958 v.17|12|75

N° 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 20, cita por dos días a TERESA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar en derecho en los autos "Passanante Aída y otros c|Martínez Teresa s|Desalojo", dentro del término de diez días bajo apercibimiento de designar al señor defensor de incapaces y ausentes. — Publíquese en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1° de diciembre de 1975. — O. J. Brugo, secretario.
$ 98.— e.16|12-N° 10.950 v.17|12|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 2

Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 4, comunica por dos días en autos: "LOUREIRO, EDUARDO c| PETETTA, ANGELA MARIA s|divorcio, tenencia (67 Bis). — Expediente 35.136|74", que el martillero César Jorge Zalaelis rematará el día 23 de diciembre de 1975, a las 12 horas en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Tronador 171, Capital, planta baja, departamento N° 3 de esta Capital. — Base al contado: $ 300.000. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Según comprobación, el inmueble consta de patio cubierto, 2 dormitorios, baño, cocina en planta baja y en planta alta, 3 habitaciones, un baño y dos terrazas en buen estado de conservación. La demandada ocupa un dormitorio en planta baja con su hijo y las restantes habitaciones se encuentran ocupadas por Margarita Coce y su hija en planta baja, en planta alta por Oriana Angélica Maturano Alvarez y Elvira y Rebeca Alvarez Mulla, Emilia Di Cesare, Milagro Baño y Cristina Pereyra, todos ocupantes de habitaciones amueblacas que expresan abonar a la demandada un alquiler mensual sin recibo ni contrato. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El inmueble puede visitarse diariamente de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 294.— e.16|12 N° 63.296 v.17|12|75

N° 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, comunica por tres días en el juicio "VASENA, EDUARDO HECTOR c|SGARLATA, SUSANA BEATRIZ s|divorcio, artículo 67 bis. — Expediente N° 18.077)", que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 18 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de Humberto I 2042, Capital Federal, lo siguiente: la propiedad de la calle Dorrego 198 de la ciudad de Témperley, F. C. Roca, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta aproximada de 59 metros con las comodidades: porch, cochera cubierta, living-comedor, pasillo, dormitorio, cocina, baño, lavadero cubierto en una habitación grande, corredor, jardín al fondo. — Ocupada por la copropietaria según informe de fs. 94. — Visitar días 12, 13, 15, 16 y 17 de diciembre de 14 a 18 horas. — Base: pesos 500.978,87. — Contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado boleto parte compradora el cinco por mil.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Eduardo R. Liguor, secretario.
$ 294.— e.16|12 N° 10.926 v.18|12|75

N° 7

Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, comunica por tres días en autos "PAIS, MARIA AMALIA c|CASALINI PEDRO s|Suc., s|Div. Condominio. — (Expediente N° 10.287|72)", que el martillero Alberto A. Evangelista, rematará el día 19 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, la unidad N° 1, planta baja, de la finca Soldado de la Independencia número 1270, de Capital Federal, que consta de dos dormitorios, cocina, baño, patio cubierto y jardín. — Sup. 53 mts. 2. — El departamento se encuentra ocupado. — Porcentual: 22,16 o|o. — No adeuda expensas comunes. — Base: $ 70.303, al contado, al mejor postor. — Seña 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil. — El comprador constituirá domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Visitar de 9 a 12 horas, lunes a sábado.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 273.— e.16|12 N° 10.928 v.18|12|75

N° 10

Juzgado Nacional en lo Civil N° 10, Secretaría N° 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "PETERSEN Y CIA. S. R. L. c|PALACIOS, JUANA M. s|Ejecutivo. — Expediente N° 2.126" que el Martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 24 de diciembre de 1975, a las 12 horas en el local de la calle Anchoris N° 86 de esta Capital Federal lo siguiente: Un lote de terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, designado con el número 2 de la manzana K y que mide 23,10 metros de frente por 46,45 metros de fondo y cuyos datos catastrales son Circunscripción 1, Sección E, Manzana 17, Parcela 3. — El bien a subastarse se encuentra ocupado por la señora Juana Manuela Palacios, tal como se informara en el Mandamiento de constatación que corre adjunto en autos a fojas 48. — El bien puede visitarse de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base de Venta: Las 2|3 partes de la Valuación Fiscal o sea en la suma de $ 42.320. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.
Buenos Aires, ...de diciembre de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondé, secretario.
$ 378.— e.16|12 N° 63.367 v.18|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, comunica por tres días en el juicio "RIAL, MIGUEL ANGEL c|BORDES, ANGEL SANTOS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. N° 36.923) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1975, a las 12 horas, en el local sito en Avda. Independencia N° 4233 de Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Gordini IKA, tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1962, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Gordini N° 3019222, serie 666254, de combustión a nafta, chasis marca IKA N° 02445, destinado para uso privado, empadronado bajo el N° C 335767, en el estado en que se encuentra, con los siguientes faltantes: motor completo, carburador, dínamo, arranque, radiador, batería, rueda de auxilio, carcaza de embrague completa, y tanque de nafta. Base: Pesos Ley 18.188 2.548. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 294.— e.16|12 N° 63.416 v.18|12|75

N° 3

Juzgado en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 5, comunica por un día, en autos "EFESTIONE FINCO S.A.C.C. s| quiebra", expediente N° 52.351 que el martillero Sr. Rafael R. Bronenberg Victorica, rematará el día 22 de diciembre de 1975, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Martilleros, sito en la calle Talcahuano 479 de la Capital: Quince títulos con un total de 10.000 acciones por $ 10 cada una y con derecho a un voto también cada una, correspondientes a la Cía. Constructora Italo Americana S.A.C. y de S. y M., con domicilio en la calle Chacabuco 948, piso 2°. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o más el 5 por mil de sellados D.G.I. Entrega inmediata previo pago del total de compra. Se exhiben en Lavalle 1282, planta baja 4, Capital. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 91.— e.16|12 N° 63.377 v.16|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, comunica por un día en el juicio "PRINCIPIANO OSVALDO JORGE c| STANISCIA HUMBERTO s|prendario" Expte. N° 38.134|71 que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 23 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 9182, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Opel, modelo año 1958, unidad usada, con motor N° 15|0261391, carrocería sedán dos puertas, patente Ciudad de Bs. As. N° 638385 del año 1958, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.824,24. Seña 30 por ciento. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Jorge del Valle Puppo secretario.
$ 84.— e.16|12 Nc 10.938 v.16|12|75

N° 8

Juzgado Comercial N° 8, Secretaría N° 16, comunica por dos días en autos "CONSMAT S.A.C.I. s|Quiebra", Expte. N° 26.216, que el día 19 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en Humberto I 1725 el martillero Alberto M. Toschi rematará: Escritorios metálicos, sillas, ficheros, máquinas de escribir, calcular, muebles de oficina, dos cajas fuertes marca Borges, abiertas, damajuanas, tambores, instrumental de laboratorio, un molino coloidal "Coimil", molino a bolas con motor, paila revestida acero inoxidable, capacidad 200 kgs., con motor, mezcladora de polvos, heladera eléctrica. Se deja constancia que los barriles y damajuanas contienen en su mayoría drogas, según detalle en el lugar de exhibición. Estos bienes se exhiben en Humberto I 1725 de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. los días hábiles. Y rematará los siguientes bienes que se exhiben en Tomás Flores 1363, Sarandí, Pvcia. de Buenos Aires los días 17 y 18 del corriente mes de diciembre de 9 a 12 horas: 200 tambores de 200 litros de capacidad cada uno no pudiendo identificarse su contenido y 100 bolsas conteniendo productos químicos. Ambos artículos en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 por mil.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Carlos Edcardo Altieri, secretario.
$ 280.— e.16|12 N° 63.366 v.17|12|75

N° 10

Juzgado en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 20, comunica por tres días en los autos "VOGEL MARIO HECTOR c| COMPAÑIA MICROOMNIBUS NICOLAS AVELLANEDA", Prep. Vía Exp. N° 36 363, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día lunes 22 de diciembre de 1975, a las 16 hs., en el local de la calle Humberto I N° 2042|46, Capital, los siguientes inmuebles: Lotes 9, 10, 11, 20, 21 y 22, de 10 x 30,75. Sup. total c|u. 307,50 m2. Bases c|u. $ 2.300 y lotes 15 y 16 de 10 x 30,80. Sup. total c|u. 308 m2. Bases c|u. $ 2.760, contado efec-

tivo. Todos los lotes se encuentran ubicados en la Manzana 761, Circ. I, Sección "O", localidad Rafael Calzada, Pdo. Almirante Brown, Pvcia. de Bs. Aires, rodeada por la Avda. San Martín, Catamarca, Venancio Flores (ex Murature y La Rioja). Inscrip. Dominio Nº 550, año 1954. Según Catastro terrenos baldíos, parte ocupada por la demandada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas 19 y 20 diciembre de 9 a 12 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar además el 5 por mil sobre el precio de compra, sellado de ley.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Engenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 315.— e.16|12 Nº 63.442 v.18|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en los autos "SAN JORGE S. A. C. I. F. I. y A. s|quiebra" que el martillero señor Juan Daniel Saráchaga, rematará el día 22 de diciembre de 1975, a la hora 16,30 en su local de ventas calle Juncal 1248, Capital Federal, los siguientes bienes: 1º) Tres escritorios de madera con tapa de vidrio y cajoneras laterales (uno con cajonera separada y rota). — Tres sillas giratorias, base platil, asiento y respaldo de madera y fórmica. — Dos sillas de madera con asiento y respaldo en cuerina. — Un escritorio chico de estructura metálica, con tapa de madera y vidrio, cajonera lateral con dos cajones. — Una mesita de madera con un estante. — Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 120 espacios. — Una máquina de calcular eléctrica Divisuma Nº 14 Nº A 88052. — Un aparato de aire acondicionado sin marca ni número visible (sin instalar). — Una caja fuerte marca "Vironia". — Un cartel publicitario de metal pintado de verde que dice "San Jorge". — Una estantería de madera color natural desarmada, totalmente en tres líos, con estantes de distintos tamaños y dos líos con soportes también distintos tamaños. — Un armario metálico color gris, con dos puertas corredizas. — Una mesa de madera lustrada color oscuro. — Un mostrador de madera color oscuro, cuatro cajones y tapa de fórmica clara. — Tres sillas de metal pintadas color oscuro, con asiento y respaldo tapizadas con plástico beige oscuro. — Un lío con chapas de metal color gris. — Un lío con varillas de metal color gris. — Una mesa rodante de metal con dos manijas, una puerta y cuatro ruedas. — Una mesa rodante de metal con dos estantes y cuatro rueditas. — Una caja registradora "National" a manivela y eléctrica. — Cinco aparatos para tubos de luz (dos artefactos con sus tubos). — Un triángulo metálico rojo con "San Jorge" pintado. — Una caja de cartón conteniendo el siguiente instrumental: Un analizador de bujías marca Telme. — Tres lámparas sincronizadoras C. A., marca Telme. — Tres compresómetros marca Telme. — Un vacuómetro marca Telme. — Un depurzon V.Z.F. 200. — Diez y nueve paquetes de abrasivos silitel 230, marca Telme. — Un voltamperímetro marca Telme. — Un medidor de presión bomba de aceite. — Un analizador de Diodos marca Telme. — Tres depuradores de aire marca Zonus, fabricado por Vilte. — Veinte adaptadores de goma para bujías. — Una bolsa arenadora para analizador. — Tres sondas de bujías. — Dos analizadores de gases de escape marca Telme Car. — Un lote de tubos para letreros luminosos. — Un reloj de pared marca Spencer eléctrico. — Un anaquel gris y metálico. — Una máquina de calcular marca Olivetti eléctrica. Multisuma 20. — Doce bandejas para estanterías metálicas marca "Morwon". — Ciento cincuenta rollos de alambre galvanizado alta resistencia 17|15 marca aceroval, origen Santa Rosa y en perfecto estado. — Sin base. — Al contado y en el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata, previo pago total de la compra (Art. 565 C. Proc.) Los bienes mencionados se encontrarán en exhibición los días 17, 18 y 19 de diciembre en el horario de 9 a 12 horas, los primeros en la calle Juncal 1248, Capital y el alambre en rollos en la calle Lafayette 1675, depósitos de la firma Pittsburg S. A. C. F. I. — El comprador deberá proceder al retiro de los bienes dentro de las 48 horas de efectuada la subasta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaría.

$ 784 e.16|12 Nº 63.371 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 18, comunica por un día en autos caratulados "GANDOLFO BENITO J. c|BINAGHI EDUARDO D. s|Ejecutivo", Exp. número 120537, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 19 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en la calle Rocamora 4235|39, Capital, el siguiente que es exhibido en el estado en que se encuentra, en la calle Corrientes 4006, piso 2, oficina 12, Capital: Una máquina de coser industrial, negra, tipo "Zig- Zag", con motor eléctrico acoplado marca Marelli, Nro. 510460, sin número visible, la máquina. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Ambas en efectivo.

Buenos Aires, once de diciembre de 1975. — Néstor O. Costa, secretario.

$ 84 e.16|12 Nº 63.386 v.16|12|75

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en el juicio "ASER ALJADEFF E HIJOS S. R. L. c| LEVY JAIME s|Ejecutivo" (Exp. Nº 182.421), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3º piso, Sala 4, el día 18 de diciembre de 1975, a las 14 horas: "Una máquina de calcular, de accionamiento manual, marca Olivetti Summa 15 — Nº OA 54119", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, a partir del día 15 de diciembre de 1975, de 12 a 16 horas. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 63 e.16|12 Nº 63.375 v.16|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA M

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "M", Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "CAUSA 1838 c|KREMENCHUSKY, FERNANDO y otros p| Defraudación, etc., que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 18 de diciembre de 1975, a las 14 horas: "Un automóvil usado, sin funcionar, marca De Carlo, motor sin número, chasis sin número, modelo aproximado 1961, tipo Cupé, dos puertas, con deterioros generales e incompleto; Un automóvil usado, sin motor, marca De Carlo, chasis sin número, modelo aproximado 1961, tipo sedan, dos puertas, con deterioros generales e incompleto; Un automóvil usado, sin funcionar, marca De Carlo, motor Nº 707.525, chasis sin número, modelo aproximado 1962, tipo sedán, dos puertas, con deterioros generales e incompleto, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545; de 12 a 16 horas, a partir del día 15 de diciembre de 1975. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Fernando Archimbal, secretario.

$ 210 e.16|12 Nº 63.376 v.17|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RAWSON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Rawson (Chubut), doctor Omar D. Garzonio, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.N.A.) contra SANDRA S. A. por Ejecución Fiscal. — (Expediente número 3.062, Fº 206, Año 1969)", se hace saber por dos días que el Martillero Público señor Arturo Liendo, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor y al contado, el día 22 de diciembre de 1975, a las 8 horas, en la calle Conesa y Pueyrredón de la ciudad de Rawson, donde estará su bandera, los siguientes bienes: Una máquina motor marca "Crofts" Serial Nº R-16.5.1848 número 25 "Speeds"-195 TO 13.13, figurando esta inscripción en una placa ubicada en una cara lateral. — En otra placa del lado opuesto a la anterior se halla la siguiente inscripción: Nº 1227248. H.P. 25 "Speeds" 140 TO-332; dos ruedas dentadas, sueltas, de un diámetro aproximado de 1,80 metros con seis rayos convergiendo hacia el centro; un recipiente tubular y cilíndrico de 2,50 x 2,50 metros con dos puertas laterales y agujeros en la totalidad de su superficie de 0,02 metros cada uno, separados en 0,01 metros en desuso y aparente buen estado de conservación; un recipiente tubular cilíndrico de 3 x 5,50 metros a modo de envase, oxidado, en desuso y regular estado de conservación; cinco calderas cilíndricas de 2,50 x 2.50 metros recubiertas parcialmente de material aislante desplegable, en desuso y aparentemente en buen estado de conservación; una báscula incompleta marca "W & T. Avery Lda. Birmingham"; una jaula circular recubierta de tejido de alambre trama chica con enrejado de 1,20 x 1 metros, asentada sobre una caja metálica rectangular marca "Bira" Nº 000-I; una pileta de hierro de aproximadamente 7 x 8,50 metros, armada con vigas del mismo material en su parte superior encontrándose éstas al descubierto y separadas a una distancia aproximada de 2 metros entre sí; un guinche aéreo corredizo montado sobre estructura de hierro, sin motor; un lote de paneles y caños y chapas correspondientes a una máquina de secado de algas en el estado que se encuentra, totalmente desarmada y abandonada; una maquina cilíndrica de 0,70 x 0,70 metros, asentada sobre base de hierro en forma triangular con pilotes y resortes visibles y dentro de estos adheridos a la misma base, en desuso y aparente buen estado de conservación; un recipiente tubular cilíndrico de 2,50 x 5,50 metros con dos puertas laterales y agujeros en sus caras de aproximadamente 0,02 metros cada uno; una caldera de hierro de aproximadamente 2 x 2,50 metros de base y 6 metros de altura con un tanque cilíndrico en su parte superior compuesto por aluminio de 2 x 0,60 metros de diámetro; un tanque cilíndrico acerado de 4 x 0,60 metros de diámetro que pertenece a la caldera antes mencionada y separada de la misma; una máquina marca "Crofts" Serial R 16-1|2-2948, H.P. 25, Speeds 195, completa con motor eléctrico, de 1,50 x 2,50 metros, montado sobre base de hierro rectangular y un tanque cilíndrico de hierro, con cañerías y enrejado de hierro en su anterior, de 1.50 x 2,50 metros, montado sobre cuatro patas de hierro y que se encuentra ubicado en el galpón ocupado por los Bomberos Voluntarios de Rawson. — Queda facultado el martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 10 o|o a cuenta de precio o el total y el 10 o|o de comisión a cargo de los adquirentes.

Rawson (Chubut), diciembre de 9 de 1975. — Angel M. Gutiérrez Neri, secretario.

$ 714.— e.16|12 Nº 63.162 v.17|12|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA LILIA VELLIO PRACK de MARIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90. e.12|12 Nº 9.684 v.16|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|12 al 4|12|75.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL SALOMON RASCOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 90.— e. 15|12 Nº 9.524 v. 18|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|12 al 3|12|75.

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a los herederos de don CARLOS VICENTE LUIS REG y|o propietario del inmueble calle Carolina Muzzilli 5590, Capital Federal, para que en el término de diez días a contar de la última publicación tomen la intervención que corresponda y contesten la demanda entablada en los autos: "Fransoni, Oberto c|Rege Carlos V. L. s|prescripción adquisitiva" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 140.— e. 15|12 Nº 10.826 v. 16|12|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días el Concurso Civil de JOSE MIGUEL OTATTI. Es síndico el Dr. Carlos Vallarino, con domicilio legal en la calle Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1976. En caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de mayo de 1976, a las 10 horas. Se intima al concursado, a sus administradores y a cuantos tengan bienes de los mismos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente al concursado y a sus administradores para que entreguen al síndico dentro de las 24 horas la documentación relacionada con su patrimonio. Intímase al concursado y a sus administradores para que dentro del quinto día den cumplimiento a lo preceptuado por el art. 93, Decreto-Ley 19.551|72. Intímase al concursado y a sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio a los efectos de este proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (art. 95, inc. 7º, Decreto-Ley Nº 19.551|72).

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

e.11|12 Nº 1.496 v.17|12|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, emplaza a doña PILAR CAMARA DE MORERA MARTIN para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio "Morera, Martín Cristóbal s|información sumaria" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 98.— e. 15|12 Nº 43.080 v. 16|12|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica a JESUS MARIA MONTENEGRO y LEANDRO FALCON, en autos: "Kanmar, S. A. F. A. M. c|Montenegro Jesús M. y otro s|sumario", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 20 de febrero de 1974... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En mérito declaro rescindido el boleto de compraventa por incumplimiento de los compradores del lote de terreno designado con el Nº 9, manzana 239, fracción 123, sito en Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo los demandados Jesús Montenegro y Leandro Falcón restituir el inmueble con pérdida para éstos de las cantidades entregadas. Costas a los demandados a cuyo efecto regúlanse los honorarios de la dirección letrada en conjunto de la actora en la de quinientos ochenta pesos Ley 18.188, los de los letrados apoderados en conjunto de la misma parte en la de doscientos treinta pesos de igual moneda, los del perito contador designado de oficio actuante a fs. 44|54 en la de cien pesos Ley 18.188... Herrera, Juez". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — José R. Valenti, secretario.

$ 700.— e.12|12 Nº 10.761 v.18|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de "CANTERA PEÑA, S. R. L., Expte. Nº 5.217". Síndico, Rafael Cotliar, con domicilio en Viamonte 1381, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 16 de marzo de 1976, como término final.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.11|12 Nº 1.497 v.17|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días que en los autos "EL DIARIO ISRAELITA, S. A. E. y C. s|quiebra" se ha practicado proyecto de distribución parcial y provisoria, arts. 214|215, Dto. Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 56.— e. 15|12 Nº 10.837 v. 16|12|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica por un día la calificación de conducta de "CARTONERIA SUDAMERICANA y de su socio gerente JORGE ACHU, de culpable y fraudulenta en los

términos de los arts. 169, inc. 9º y 170, inc. 8º, de la Ley Nº 11.719, según resolución de fecha 19 de noviembre de 1975.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.11|12 Nº 1.499 v.17|12|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por quince días que en autos: "CARDELL ANTONIO s|Cancelación letra de cambio" se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Y vistos: Por presentado, parte y constituido el domicilio. — De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 4.000 dispónese la cancelación del siguiente documento Letra de cambio librada y endosada en blanca por Cía. Envasadora Argentina S. A. I. C. con domicilio en Centenera 2644 de Capital Federal y aceptada por el Bank Of. América (Casa Central) con domicilio en Cangallo 525 esq. Reconquista de Capital Federal, que lleva el Nro. 413.732, por un importe de $ 20.000 con vencimiento 27 de junio de 1975 y lugar de pago Buenos Aires. — Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si dentro de los 60 días de la última publicación o se dedujere posición por el o los tenedores. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Atilio J. César Doulop. — Juez.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 2.100.— e.28|11 Nº 61.175 v.19|12|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados: "COVIAM COOPERATIVA DE VIVIENDA, SERVICIOS ASISTENCIALES Y TURISMO LTDA., sobre quiebra". Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 18 de febrero de 1976, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Miguel A. Aranda, juez.

e.11|12 Nº 1.501 v.17|12|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "DE LUCA ENRIQUE EUGENIO s|quiebra". Síndico, Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 30 de marzo de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndo hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

e.11|12 Nº 1.502 v.17|12|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días, en "COMPERATORE CARMELO y otra, s| Cancelación de Letra de Cambio", la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974 por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CONTINENTAL CARPET S.C.A. y DONALDO ERNESTO BLOCK. Síndico: Ricardo Juan Deza. Domicilio: Pedro Echagüe 2953, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 23 de febrero de 1976. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 30 de abril de 1976 a las 10 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.11|12-Nº 1.504 v.17|12|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SUVIMAR, S. C. A., expediente Nº 34.844, síndico: Lebi Angel Andriolo, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 18 de marzo de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de mayo de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e. 11|12 Nº 1.507 v. 17|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 23, comunica por cinco días la quiebra de "CATRINI CARLOS A.". Expediente Nº 37.490, síndico Eduardo Marcos Moin, con domicilio en Neuquén 571, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de mayo de 1976, a las 9.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.11|12-Nº 1.506 v.17|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "EDGARDO L. CARRANZA Y CIA., S. R. L.", expediente Nº 37.542 Síndico Ernesto Antonio Peralta, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, Of. "I" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de marzo de 1976, a las 9.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e. 11|12 Nº 1.508. v. 17|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA, S. A. C. I., que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados la C. S. J. se ha fijado nueva fecha de junta para el día 18 de febrero de 1976, a las 9 horas, la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y siguientes de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 11|12 Nº 1.509 v. 17|12|75

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos caratulados: "KRUM, S. A. C. I. R. I. s|quiebra", se ha designado nueva fecha para la Junta de Acreedores, a celebrarse el día 11 de marzo de 1976, a las 9 horas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e. 11|12 Nº 1.510 v. 17|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "APRILE, CARMEN MARIA LIDIA s|Cancelación Letra de Cambio" que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 380153, por $ 10.000.— librada en Buenos Aires el 2|7|75 a 120 días vista por Barret S.A.C.I.F.A.I. a su propia orden con su primer y único endoso, aceptada por el Banco de la Pcia. de Bs. As., el 2|7|75, con vencimiento el 30|10|75, pagadera en San Martín 137, Capital Federal. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 3 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 945.— e.9|12 Nº 10.366 v.30|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber en autos: "GONZALEZ, BALTASAR s|cancelación letra de cambio s| ejecutivo", que: "Buenos Aires, agosto 21 de 1975. ...de conformidad con lo establecido en el art. 89 del Dto.-Ley número 5.965|63, y caución ya prestada (ver fs. 10|12 y 14|15), decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 37.852 valor nominal en pesos diez mil ($ 10.000) librada por "Transportes Maipú" en Buenos Aires el 20 de marzo de 1974 y aceptada por el "Banco de Intercambio Regional" y contenía un único endoso de ese mismo Banco, cuyo vencimiento operó el 16 de setiembre de 1974. ... Autorízase el pago del importe del papel precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Martín Harriague Castex, Juez. ..."Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. ... y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Martín Harriague Castex, Juez".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1.680.— e. 10|12 Nº 62.588 v. 31|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12|75

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por quince días en los autos: "BARRIOS, DELFIN L. s|cancelación de letras", la siguiente resolución: "Autos y vistos. — Setiembre 9| 1975. — Por cumplida la primera parte del auto de fojas 13 vta. y atento lo certificado efectuado a fojas 14, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75 por un importe de $ 5.000.—. Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Grafa, S. A., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Wobron, S. A. I. C., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de pesos 10.000,—. Librador: Antonio Amado, Adolfo Guazzaroni y Luciano Guazzaroni, fecha de libramiento de las cuatro letras 3|4|75, con fecha de vencimiento de todas ellas el 30|9|75, siendo sus importes de $ 10.000.—; $ 5.000.—; pesos 20.000.—; $ 20.000.—. Hágase constar que todas las letras fueron libradas a la orden del librador, endosadas por éste en blanco, siendo el girado en todas ellas el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central. — Autorízase el pago de todas ellas después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos. — A tal fin publíquese la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial por el término de quince (15) días y notifíquese por cédulas a los libradores. — Previo a todo la actora deberá depositar la cantidad de $ 24.000.— pesos ley (veinticuatro mil), en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor, artículos 89 y 95 del Decreto-Ley 5.965|63. — Héctor María Kiernan, juez".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 3.570.— e. 5|12 Nº 10.293 v. 29|12|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos: "FERREIRO, ANTONIA ADAM s|cancelación de letra de cambio", se ha dispuesto la cancelación de las letras de cambio que a continuación se detallan: Nº 137.861, librada por Ford Motors, S.A., por el importe de $ 5.000, el 21 de noviembre de 1974, con vencimiento el 7 de abril de 1975, y la Nº 146.905, librada el 9 de octubre de 1974, con vencimiento el 20 de mayo de 1975, por el importe de $ 1.000.000 por Ducilo, S.A.I.C., ambas aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Sucursal Liniers. — El presente edicto se publica por quince días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 1.260.— e.4|12 Nº 10.149 v.26|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría número 48, en los autos: "HERRERO FERNANDO c|Cancelación" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, ordena la cancelación de las Letras de Cambio números: 472.571|2|3; 354.796 y 329.037 libradas en Capital Federal con vencimiento para el 10 de octubre de 1975 por las sumas de $ 20.000.— las tres primeras; $ 10.000.— la cuarta y $ 5.000.— la quinta de las nombradas, libradas por Flamini Hnos. S. A. I. y F. pagaderas en Capital Federal y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido endosadas por la libradora y tomadas por los señores Fernando Herrero y Alfredo Michelini. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentas, secretario.

$ 1.365.— e.15|12|75 Nº 10.362 v.7|1|76

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos "CATEMA, S. A. C. I. s|cancelación pagarés" comunica cancelación de pagarés. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. Autos y vistos: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 bajo la fianza personal del peticionante que deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por intermedio de su representante legal, dispónese la cancelación de los pagarés librados por Ingeniería Faber, S. A. I. C. en la ciudad de Zárate uno de ellos el día 23|4|75 por un monto de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos y tres de veinte mil pesos, cada uno librados con fecha 16|5|75, todos ellos extendidos a favor de don Pedro Gabilondo y endosados por éste, con fecha de vencimiento el día 27|8|75, 18|9|75, 25|9|75 y 18|10|75, y pagaderos en la Cap. Federal. A los fines de la cancelación publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial". Notifíquese la presente al librador y al endosante. — Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.890.— e. 9|12 Nº 62.294 v. 30|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	17|11|75	ARTURO RILO	15|12	17|12|75	10.446	90
1	1	María T. B. de Naveira	10|11|75	JULIO ICERUK	15|12	17|12|75	62.505	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|11|75	MAXIMO CARBALLO y JOSEFA LOPEZ	15|12	17|12|75	62.537	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|11|75	ERNESTO FRANCISCO LOUIS	15|12	17|12|75	10.543	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	27|11|75	BERNARDINO CAMELA	15|12	17|12|75	10.530	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	21|11|75	ALFONSO SANZO	15|12	17|12|75	10.552	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	2|12|75	Zulema o Zulema Rufina ERRECALDE de PIAGGIO	15|12	17|12|75	10.486	90
3	6	Lisandro J. Areco	1º|12|75	ROSA BARREIRO de BELLAGAMBA	15|12	17|12|75	10.550	90
3	6	Jorge Beltrán (Juez)	6|11|75	ZELDA o CELINA SMULOVICH de PASTERNAK	15|12	17|12|75	10.469	90
3	6	Lisandro J. Areco	26|11|75	Juan BALABANI	15|12	17|12|75	10.489	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	23|10|75	ROSA TODARO Vda. de MARINO	15|12	17|12|75	62.536	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	28|11|75	CLOTILDE CATALINA BARBERO	15|12	17|12|75	62.463	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1º|12|75	RAFAEL CUGLIARI	15|12	17|12|75	10.542	90
4	8	Omar J. Cancela	24|10|75	Antonio Cisneros	15|12	17|12|75	62.546	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	25|11|75	LACOSTE, Estela Renée	15|12	17|12|75	10.515	90
5	10	Eduardo R. Liguori	28|11|75	FRANCISCO EUGENIO GIRARD	15|12	17|12|75	10.440	90
5	10	Eduardo R. Liguori	1º|12|75	Francisco Di Blasio y María Cora de Di Blasio	15|12	17|12|75	10.545	90
6	11	María Sira Beneventano	28|11|75	Rosa Victoria Rusca de Scotti	15|12	17|12|75	62.492	90
6	11	María Sira Beneventano	4|12|75	VICENTE IMAZ	15|12	17|12|75	10.563	90
6	11	María Sira Beneventano	28|11|75	PEDRO LUIS MEZZADRI	15|12	17|12|75	10.450	90
6	12	Luis Alberto Dupou	21|11|75	JOSE ANTONIO PUCHE	15|12	17|12|75	10.524	90
7	13	Rolando Hugo Falke	26|11|75	EUGENIA LERNER de KUPERMAN	15|12	17|12|75	10.451	90
7	13	Rolando Hugo Falke	3|12|75	FRANCISCO DANIEL TERMINIELLO	15|12	17|12|75	10.544	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25|11|75	Margarita Matilde GRIGNASCHI de ORTIZ	15|12	17|12|75	10.471	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	28|11|75	GABRIEL GONZALEZ y MARIA ISABEL BAUSADA de GONZALEZ	15|12	17|12|75	10.574	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3|12|75	CARLOS DIVENOSA	15|12	17|12|75	10.573	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|10|75	DI FABIO Agustín	15|12	17|12|75	10.478	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	FRANCISCO PAOLUCCI	15|12	17|12|75	10.527	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|12|75	Ector José Mario AVELLINO y Angela Armanda MARELLI de AVELLINO	15|12	17|12|75	10.547	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	28|11|75	Oreste Luis Anselmo QUAGLINI	15|12	17|12|75	10.538	90
9	17	Margarita J A. de Amisano	24|11|75	JUAN SANTIAGO MATEOS	15|12	17|12|75	10.551	90
9	17	Margarita J A. de Amisano	28|11|75	JOSE MARCOS	15|12	17|12|75	10.557	90
9	18	Elsa G. Arias	26|11|75	Erika Schaerf de Drucker	15|12	17|12|75	10.479	90
9	18	Elsa G. Arias	25|11|75	VALEIANO MIGUEL YUSTAS	15|12	17|12|75	62.469	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|11|75	ESTELA BARRENECHEA de BUSTAMANTE, ERNESTO PABLO BUSTAMANTE y EZEQUIEL JUSTINO BUSTAMANTE	15|12	17|12|75	10.447	90
10	20	Justo J. Giraudy	22 9|75	FRANCISCO MONTILLO	15|12	17|12|75	62.544	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	2|12|75	MARCIANA ALICIA FIGALLO de SERINI	15|12	17|12|75	10.497	90
12	23	Horacio A. Magliano	27|11|75	ANTONIO MATEO EVANGELITO CACCIAVILLANI y DOMINGA JOSEFA o DOMINGA JOSEFA MARIA FARINA de CACCIAVILLANI	15|12	17|12|75	10.549	90
12	23	Horacio A. Magliano	7|11|75	Gabriel Manuel Arbesú	15|12	17|12|75	10.522	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|12|75	ANGEL CAYO PEREZ	15|12	17|12|75	10.554	90
13	25	Fernando Posse Saguier	1º|12|75	ERMINDA MARIA BRIOZZO de MORILLO	15|12	17|12|75	10.559	90
13	25	Fernando Posse Saguier	14|11|75	ALBINO JUAN GAGO	15|12	17|12|75	10.526	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|12|75	JUAN UBALDO GOMEZ	15|12	17|12|75	10.490	90
14	27	Graciela E. González	21|11|75	OSVALDO ANDRES FORASTIERO	15|12	17|12|75	62.551	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|11|75	Antonio PULITANO	15|12	17|12|75	10.516	90
14	28	Graciela E. González	1º|12|75	ANTONIO BAQUERO ASENJO y CARLOTA MARTINEZ de BAQUERO	15|12	17|12|75	10.444	90
14	28	Graciela E. González	14|11|75	María FLORA de ANSELMI	15|12	17|12|75	10.439	90
14	28	Graciela E. González	20|11|75	JESUS GONZALEZ	15|12	17|12|75	10.576	90
15	29	Julio Campos	4|12|75	Miguel Russo	15|12	17|12|75	10.528	90
15	29	Julio Campos	27|11|75	MARIA PIA ASUNCION de FERNANDEZ	15|12	17|12|75	10.498	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	17|11|75	JUAN MARTINEZ y MENENDEZ	15|12	17|12|75	10.568	90
16	31	Ana María Conde	4|12|75	ZULEMA PIGNIER o PIGNIER y AZCONA	15|12	17|12|75	10.529	90
16	31	Ana María Conde	25|11|75	ISOLINA OVEJERO de BRAVO	15|12	17|12|75	10.514	90
16	31	Juan Carlos G. Dupuis	26|11|75	Luisa LAGIOIA viuda de MARTOCCIA	15|12	17|12|75	10.567	90
16	31	Ana María Conde	19|11|75	DAVID ADLER	15|12	17|12|75	10.472	90
16	31	Ana María Conde	27|11|75	Jesús Vilares	15|12	17|12|75	10.570	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	3|12|75	DI LORENZO, ALFREDO	15|12	17|12|75	10.572	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	24|11|75	HUGO LENA	15|12	17|12|75	10.556	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	27|11|75	AURORA GONZALEZ VASALLO	15|12	17|12|75	10.578	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	30|10|75	SEGUNDO NICOLAS IBAÑEZ	15|12	17|12|75	10.536	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	17|11|75	ARTURO BARREIRO	15|12	17|12|75	10.560	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|11|75	MANUEL NEMESIO NOVO	15|12	17|12|75	10.521	90
18	36	Mariano Calafell Loza	27|11|75	AGUSTIN SANCHOLUZ	15|12	17|12|75	10.509	90
18	36	Mariano Calafell Loza	25|11|75	ALFREDO CARLOS SPERONI y AURELIA SECUNDINA TORRES	15|12	17|12|75	10.532	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	28|11|75	RAMON RIVAS	15|12	17|12|75	10.445	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	4|12|75	PERFECTO BERNARDEZ	15|12	17|12|75	10.519	90
20	39	Francisco C Terrones	21|11|75	Antonio Luis BERTONCINI	15|12	17|12|75	10.460	90
20	40	Salvador José Mammana	4|12|75	MARIA JUANA TEODORA DEVOTO	15|12	17|12|75	62.555	90
21	41	José Antonio Faro	14|11|75	Amadeo Juan ROLLERI	15|12	17|12|75	10.488	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12|11|75	GUERINO JOSE LUZZI	15|12	17|12|75	10.452	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26|11|75	María Esther ROBLEDO de GARCIA y José María GARCIA ANTELO	15|12	17|12|75	10.493	90
22	43	Enrique H. Rodino	27|11|75	Osvaldo GRIZIA	15|12	17|12|75	62.591	90
22	43	Carmen N. Ubiedo	14|11|75	Elvira MAGARIK de VAZQUEZ y Manuel Alberto VAZQUEZ	15|12	17|12|75	62.550	90
22	43	Enrique H. Rodino	24|11|75	DIEGO CESAR ESPINOSA	15|12	17|12|75	10.523	90
22	44	Carmen H. Ubiedo	13|11|75	MARIA DE LAS MERCEDES RUEDA de MONSERRAT	15|12	17|12|75	10.564	90
23	45	Hugo Carrillo	21|11|75	ENCARNACION RIOS	15|12	17|12|75	10.575	90
23	46	Carlos M. Saubidet	13|11|75	FLORENTINO MIGUEL CABO	15|12	17|12|75	10.467	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28|11|75	FELIPE ARENA	15|12	17|12|75	10.562	90
24	47	María Isabel Millán	1º|11|75	JUAN JOSE MAKINTACH	15|12	17|12|75	10.504	90
26	51	Osvaldo Mirás	8 9|75	ESTELA CLEMENTINA PEREZ de CASAS	15|12	17|12|75	62.587	90
26	51	Osvaldo Mirás	23|10|75	JUAN PELLICIARO	15|12	17|12|75	62.633	90
26	51	Guillermo C. Mercado	23|11|75	ALBERTO MELCHOR GIANNI	15|12	17|12|75	10.569	90
26	52	Guillermo C. Mercado	4|12|75	Antonino Bonavena	15|12	17|12|75	10.475	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30| 9|75	Gastón Enrique FERRAN	15|12	17|12|75	10.512	90
27	53	Ana María Luaces	4|12|75	MARIA CLORIDA CEZIRA o MARIA CLORIDA CESIRA BONVICINI de TOUS	15|12	17|12|75	62.626	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|11|75	ALBAJARI BEHOR BENJAMIN	15|12	17|12|75	10.477	90
27	54	Manuel E. Crespo	13|11|75	LIA NELIDA MARTINEZ o LIA NELIDA MARTINEZ de HELBBERT	15|12	17|12|75	10.534	90
28	55	José Ricardo Valenti	18|11|75	GIOCONDO FALCIANI	15|12	17|12|75	62.561	90
28	55	José Ricardo Valenti	18|11|75	Dina Rubinstein de Landa y Miguel Landa	15|12	17|12|75	10.561	90
28	56	José Luis Gallo	14|11|75	Matilde Teresa BRANDARIZ	15|12	17|12|75	10.457	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	18|11|75	Manuel José CERVERA	15|12	17|12|75	10.571	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	26|11|75	Emma Beatriz HUERGO de PARISI	15|12	17|12|75	10.541	90
29	57	Juan Carlos Smith (Juez)	26|11|75	BERNARDO MERCADO	15|12	17|12|75	10.495	90
29	58	Jorge Noro Villagra	3|12|75	Luis Rafael DE LA PARTE SIERRA	15|12	17|12|75	10.459	90
30	59	Rubén H. Malatesta	24|11|75	José Antonio RIZZUTO	15|12	17|12|75	10.470	90
30	60	José María Scorta	2|12|75	JULIO OCTAVIO LATORRE	15|12	17|12|75	10.555	90
30	60	José María Scorta	3|12|75	ENRIQUE LUIS RENATO HERBET o LUIS ENRIQUE RENE HERBET o LUIS HERBET o LOUIS HERBET	15|12	17|12|75	10.441	90
* 6		Hugo N. Pifarre	30| 9|75	Manuel Fernández	15|12	17|12|75	10.511	90
* 12		Blas A. Bagnato (Oficial 1º)	4|12|75	RITA ESTHER ZALAZAR de CODEGONE	15|12	17|12|75	10.453	90
* 49		Miguel F. Bargallo	26|11|75	SARA GARCIA de RUIZ IRARI	15|12	17|12|75	10.548	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.15|12 Nº 176 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>23|10|75</td><td>LIDIA BUSARELLI</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.339</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María T. B. de Naveira</td><td>2|12|75</td><td>Elias OSRY u Elías OSRIS</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.399</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>26|11|75</td><td>ABAZIAN LAZARO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.430</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>28|11|75</td><td>Inocencio Vicente Solloso Montero</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.415</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>5|11|75</td><td>CATALINA GRINO de OLIVA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.359</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>1º|12|75</td><td>RAMON ESCOBAL</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.230</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>19|11|75</td><td>MARIA EMMA INSUA de CAMPANELLA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.340</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>28|11|75</td><td>VICTOR CARLOS AMEYE</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.365</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>3|11|75</td><td>Mercedes Enriqueta Agote Aguirre de Ballestero Barruti</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.408</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Lisandro J. Areco</td><td>19|11|75</td><td>VICENTE ALVAREZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.380</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Lisandro J. Areco</td><td>26|11|75</td><td>PASCUAL ANTONIO SPINA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.422</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Lisandro J. Areco</td><td>18|11|75</td><td>EMILIO JOSE AUBERDIAC</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.248</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Lisandro J. Areco</td><td>17|11|75</td><td>MATILDE FRANCISCA ROBLES de SAN MILLAN</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.338</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Elisa M. Díaz de Vivar</td><td>27|11|75</td><td>TERESA NUÑEZ de FONSECA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.386</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>1º|12|75</td><td>LORENZO FEBBRONI</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.349</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>6|11|75</td><td>AMBROSIO LONGHI</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.403</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>18|11|75</td><td>MARIA SEGAL o SEGALL de ETKIN</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.227</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>1º|12|75</td><td>OTORINO ZANANDREA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.394</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>1º|12|75</td><td>Teresa JULIAS de REYMONDES</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.395</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>María Sira Beneventano</td><td>22| 9|75</td><td>Aida Teresa Perna y Teresa María Brunetti</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.405</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>25|11|75</td><td>SILVIO LEPORE</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.412</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>2|12|75</td><td>NATAN WIDELGUZ, PESIA BURSTEIN de VIDELGOUZ y BERNARDO WIDELGUZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.257</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>28|11|75</td><td>DORA LUISA OLIVER de VIDAL</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.425</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>24|11|75</td><td>FRANCISCO DEMETRIO PAEZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.438</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>1º|12|75</td><td>LUISA LORENZA MARTINEZ de DE ROSSO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.369</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>2|12|75</td><td>SALVADOR GREGORIO SALVIDEA, ADELA LONGO de SALVIDEA, ADELA CAROLINA SALVIDEA y RICARDO SALVADOR SALVIDEA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.396</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>1º|12|75</td><td>Luis GARAVAGLIA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.385</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>20|11|75</td><td>JOSE MONTANO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.410</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>28|11|75</td><td>Lisardo Andrés SUAREZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.418</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>26|11|75</td><td>Walter Garuti</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.416</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>10|11|75</td><td>CELESTINO BARRERO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.360</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>2|12|75</td><td>EUGENIO CLAUDIO BENITEZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.406</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>3|12|75</td><td>JUAN MAGLIOLO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.404</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>José Luis Caruso</td><td>28|11|75</td><td>JUAN GAVILAN o GAVILAN DOMINGUEZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.364</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>31|10|75</td><td>MARIA TERESA LOPEZ de TORIBIO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.374</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>José Luis Caruso</td><td>10|11|75</td><td>PEDRO LOPEZ AGUERREBERRY</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.311</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Fernando Posse Saguier</td><td>1º|12|75</td><td>FRANCISCO ANTONIO DE LORENZO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.423</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>28|11|75</td><td>Francisco Cano</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.376</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>4|11|75</td><td>ANUNCIACION PUGA de LOPEZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.225</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>29|10|75</td><td>ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.385</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>27|11|75</td><td>MARIO ZONGHERO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.359</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>27|11|75</td><td>Antonio Higinio Ruiz y Delia o Delia Ramona Tesoro de Ruiz</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.402</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>28|11|75</td><td>FELIPE POVERENE</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.322</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>5|11|75</td><td>Elvira TARRES de MARTINELLI</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.417</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>28|11|75</td><td>ONOFRE DE PALMA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.425</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Juan Carlos G. Dupuis</td><td>26|11|75</td><td>ROSA CAROLINA AMALIA MARTINI de INGLES</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.350</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>21|11|75</td><td>ALBERTO LEOPOLDO CESAR PLANTIE</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.268</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>28|11|75</td><td>Miguel Leoni</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.421</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>1º|12|75</td><td>ELIAS CHEMAYA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.394</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>18|11|75</td><td>Juan María PERUSSO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.367</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Roberto Vicente de Angelo</td><td>14|11|75</td><td>VALENTINA ZURITA de ROMANO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.383</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Roberto Vicente de Angelo</td><td>27|11|75</td><td>Alberto Santos Collazo</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.401</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Roberto Vicente de Angelo</td><td>2|12|75</td><td>EDMUNDO LUTTER</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.357</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>25|11|75</td><td>Jacinto Horacio BARREIRO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.343</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador José Mammana</td><td>1º|12|75</td><td>Quintana Rufino, Silva de Quintana Josefa y Quintana Ramón Ignacio</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.358</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>28|11|75</td><td>FRANCISCO IMPARATO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.372</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>42</td><td>Rodolfo Juan P. Rey</td><td>1º|12|75</td><td>CARLOS OLIVATI</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.375</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>21|11|75</td><td>Carmelo Bonaccorso</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.371</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>45</td><td>Hugo Carrillo</td><td>24|11|75</td><td>JESUS MARIA BALSA PAZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10 431</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>46</td><td>Carlos M. Saubidet</td><td>2|12|75</td><td>ALEJO GONZALEZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.426</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millan</td><td>6|10|75</td><td>GUMERSINDO ALONSO GONZALEZ</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.362</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>26|11|75</td><td>JOSE DOMINGO SUSCO</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.424</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>25|11|75</td><td>ELIAS ALBERTO KAUFMAN</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.435</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>1º|12|75</td><td>JOSE VOLKIND</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.356</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>22| 9|75</td><td>Juan Carlos Bietti</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.389</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>25|11|75</td><td>EDUARDO VALDEMAR DONN</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.411</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel E. Crespo</td><td>28|11|75</td><td>NICOLAS DOMINGO BRIOSSO DE FIGUEROA (o BRIOSSO FIGUEROA o BRISSO y FIGUEROA)</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.250</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>57</td><td>Liliana Filgueira de Casares</td><td>2|12|75</td><td>RAFAEL MARIA ZUÑIGA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.377</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>4| 9|75</td><td>Susana Elizabeth Miniaci</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.393</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Rubén H. Malatesta</td><td>19|11|75</td><td>JOSE JUAN BAUTISTA MORINA</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.251</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Rubén H. Malatesta</td><td>28|11|75</td><td>Daniel Pego</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.381</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Rubén H. Malatesta</td><td>21|11|75</td><td>ALICIA ALEJANDRINA ALEJOS</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.296</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 30</td><td></td><td>Rafael M. Rapa</td><td>19|11|75</td><td>HAIGOUHI BOYRAZIAN de BOGHOSIAN</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>62.320</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 31</td><td></td><td>Martín M. Obiglio</td><td>20|11|75</td><td>FLOREAL SANTOS CARLINI</td><td>12|12</td><td>16|12|75</td><td>10.409</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e. 12|12 Nº 175 v. 16|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por cinco días a don RUPERTO BENITO DEL VALLE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Darin de Barbera, Mario Víctor y otros c|Picon, Eloy y otros s|ejecutivo - Cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1975. — Guillermo P. Zuccarino, secretario.
$ 112.— e.15|12 Nº 10.838 v.16|12|75

Nº 31

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita al demandado ISAIAS CARLOS DAYE en autos "Giulio Danilo J. y otra contra Daye Isaías C. $ 1.500 desalojo" para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 98.— e.15|12 Nº 10.859 v.16|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac., Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 Dr. Ernesto Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a "CACHO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 12|12 Nº 1.517 v. 18|12|75

Juzgado Nac., Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Ernesto Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a "CARMEN", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley número 20840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 12|12 Nº 1.518 v. 18|12|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del Dr. Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, de la Dra. L. Cecilia Pombo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a CARLOS ALBERTO QUIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de intimidación pública, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.
e. 12|12 Nº 1.519 v. 18|12|75

Nº 4

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO FRATKIN y CARLOS ALBERTO REGO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.930|75 "Bruno, Reinaldo Alberto y otros s|sustracción, falsificación de cheques y estafa", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e. 12|12 Nº 1.520 v. 18|12|75

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza a OFELIA VICENTE CASADO, para que comparezca dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación a estar a derecho en la causa Nº 2.914 caratulada "Consejo Nacional de Educación s| denuncia inf. art. 261 del C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e. 12|12 Nº 1.521 v. 18|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA "N"

Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", de la Capital Federal, a cargo del doctor Alfredo Grosso Soto, Secretaría Nº 74, cita y emplaza a DIEGO MUNIZ BARRETO a concurrir a la audiencia de conciliación del 18 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en la querella que le sigue por calumnias Juan Pablo Oliver, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975 — Guillermo E. Forn y Puig, secretario.
$ 245.— e.11|12 Nº 62.707 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "F"

Cítese a CARLOS HUMBERTO RIOS VARGAS y ALBERTO REINALDO ARIAS para que comparezcan al Tribunal sito en Viamonte 1155, primer piso, a estar a derecho en el plazo de cinco días a partir de la primera publicación, en causa Nº 5.483 caratulada "Ríos Vargas, Carlos Humberto y Arias, Alberto Reinaldo por robo con armas reiterado, resistencia a la autoridad, abuso de armas, privación ilegal de la libertad y lesiones". Juzg. Sent. "E" Secr. Nº 9. — Firmado: Ricardo Giúdice Bravo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 12|12 Nº 1.524 v. 18|12|75

JUZGADO FEDERAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, con competencia electoral, doctor Alfredo Nocetti Fasolino, en los autos Nº 25.776|73, caratulados: "UNION DEL PUEBLO ARGENTINO (LIBERACION NACIONAL), Distrito Capital Federal", que tramitan por este Juzgado, Secretaría Electoral de la Capital Federal, hace saber —por el término de tres días— que la entidad política peticionaria ha solicitado reconocimiento como partido de distrito, con el nombre de "Unión del Pueblo Adelante" y la sigla "U.D.E.L.P.A.", que han sido adoptados con fecha 10 de noviembre de 1975, a los efectos de las oposiciones que pudieran formularse a dicha denominación, conforme con lo dipuesto por el Art. 18, inc. 2) de la Ley 16.652, puesta en vigencia por la ley 21.018.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Angel De Paola, secretario electoral.
e.15|12 Nº 1.528 v.17|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GRIFFI DE FULVI y JOSE FULVI. — El presente edicto deberá publicarse por 3 días.
Morón, 12 de noviembre de 1975. — Juan Carlos Labandal, secretario.
$ 90.— e. 12|12 Nº 10.420 v. 16|12|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO STAGNARO (a) "Cacho" y a RICARDO LUIS CUELLO (a) "Joaquín", para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.565|75 que se les sigue por infracción artículo 189 bis del Código Penal y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 26 de noviembre de 1975. — María C. Guatelli, secretaria federal.
e.11|12 Nº 1.513 v.17|12|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ISIDORO ZANG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.548|75, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de noviembre de 1975. — María C. Guatelli, secretaria federal.
e.11|12 Nº 1.511 v.17|12|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo ATILIO OSVALDO GONET, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 26.221, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de noviembre de 1975. — María C. Guatelli, secretaria federal.
e.11|12 Nº 1.512 v.17|12|75

Nº 2

Luis M. Parez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Barreto de Varcaro, Carlina, s|malversación", expediente número 30.084|75, que tramita por ante la Secretaría de la doctora Ana María Di Salvo de Ferletic, cita, llama y emplaza a CARLINA BARRETO de VACARO para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 1º de diciembre de 1975. — Ana M. Di Salvo de Ferletic, secretaria.
e.11|12 Nº 1.514 v.17|12|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a JUAN FRANCISCO SOTO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a efectos que se le harán saber en la causa Nº 13.177|73 caratulada: "Moyano, Oscar Alberto y otros s|lesiones leves en riña y daño calificado".
— Carlos G. Daneri, secretario.
e. 12|12 Nº 1.523 v. 18|12|75

SANTA FE

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Santa Fe, se hace saber a quienes tengan interés legítimo que en el expediente Nº 13, letra P, año 1974, el PARTIDO COMUNISTA solicita el reconocimiento del nombre adoptado en la Asamblea Constitutiva de fecha 17 de marzo de 1974.
Santa Fe, 2 de diciembre de 1975. — Guillermo G. Bravo, secretario electoral.
e.15|12 Nº 1.529 v.17|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "ZURGA, JUAN c|ADER de GARCIA FERREIRO, LIDIA OFELIA y otro s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 23.276, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 18 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad situada en Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Carlos Casares 2260, edificada en el lote letra "A" que es parte del lote 3, de la Manzana "R" de un plano anterior, que mide: 12,02 m de frente por 13.15 al O., 21,49 m en el costado E. y 8,66 m en el contrafrente. — Base $ 37.700, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y su hijo. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires a los 10 días del mes de diciembre de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 315.- e.15|12 Nº 63.259 v.17|12|75

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "MUJICA, LUIS ESTEBAN c|CASTRO de MUJICA, NELIDA y otros s|división de condominio, Expediente 23.126" que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 17 de diciembre a las 15 horas, en Perú 27, el terreno desocupado sito en Maure 2471-77, designado como lote 8, que mide: 8.66 m de frente al S.E. por 33,60 de fondo al N.E. y 33,55 en el costado S.O. Ad corpus. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Escritura ante el escribano don José María Ferrari con escritorio en Paraná 918, 1er. piso, Capital. — Base $ 2.500.000 (m$n 250.000.000). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 294.- e.15|12 Nº 10.860 v. 17|12|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "BISCIONE, ANA MARIA c|TARNAWSKI, MIGUEL ANGEL y otro s|ejec. hipotecaria" (Expediente 24.512), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en Perú 27 de Capital, dos lotes de terreno ubicados en el partido de Lomas de Zamora designados según plano registrado en el legajo Nº 11, de Lomas de Zamora hoy 2274 (tomo 408 de ventas por mensualidades) como a) lote dos de la manzana 53. — Sup. 678,40 mc y b) lote tres de la manzana 53. Sup. 678,40 mc. — Adeudan cada uno, los siguientes impuestos: Inmobiliario: $ 597,09; OSN: $ 2.082,90 y Municipalidad: $ 1.865,36. — Desocupados. — Base $ 50.000. — El contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar todo el día. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires diciembre 10 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 273.- e.15|12 Nº 63.066 v.17|12|75

Nº 7

Judicial: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "REINA, MANUEL MARIO y otros c|NOVAL, ALBERTO s| ejec. hipot.". Expediente Nº 10.256, que el martillero Héctor Calvar rematará el día 22 de diciembre de 1975 a las 17 horas, en sus oficinas sita en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, Tel. 40-5512, la finca ubicada en Gabriela Mistral Nº 3929, entre Chivilcoy y Bahía Blanca de esta Capital, edificada sobre lote Nº 23, de la manzana Nº 135 que mide: 8.66 m. de frente al SE. por 36,19 m de fondo. — El edificio consta de hall, tres habitaciones, baño y cocina, con un jardín al frente y un fondo libre. — Se encuentra ocupado por el señor Jorge Antonio Noval y señora, según lo informado por el mar-

tillero a fs. 58 y de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario (cláusula 4ª), deberá entregarse desocupado. — Para visitarlo deberá combinarse con el martillero. — Municipalidad y O. Sanitarias informan deudas hasta 1973 inclusive de $ 226,40 y $ 211,60 respectivamente. — Base: $ 40.000 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 399.- e.15|12 Nº 63.184 v.17|12|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "SIUR EMP. CONST. S.A.C.I.F.I. c|RUIZ LUIS DEL HUERTO Y OTRA s|Ejecutivo", Expediente Nº 24979, que el martillero Manuel Sáncrez-Guerra, rematará el día martes 23 de diciembre de 1975, a las 11 horas en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la propiedad sita en Quilmes Oeste localidad de Villa La Florida, calle 875 s|n entre las de 828 y 829 con una superficie total de terreno de 342,80 m2. Sale a la venta desocupada, pudiendo ser visitada de 15 a 17 horas. Base de venta $ 49.200 Ley. — Seña 8 por ciento y comisión 3 % en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 252.— e. 15|12 Nº 63.240 v. 17|12|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por tres días en el juicio "BERICUS S.C.A. c|OSSO de LUENGO ROSARIA, s|ejec. hip." Expediente 716, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día viernes 19 de diciembre de 1975 a las 16 hs., en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, un inmueble ubicado en Laferrere, Ptdo. de La Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Cruz Varela, e|las de Estanislao del Campo y Luis Vernet, hoy Jamacaru. Edificado en el Lote 36 de la Manzana 31, que mide: 10 mts de frente al N.O. por 17,50 mts de fondo. Superf. total 175 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. IV, Sección E, Manzana 112 Parcela 25. El inmueble está ocupado por el señor Manuel Alberto Gianotto y su flia., quien manifestó ser inquilino. — Base: $ 12.003,54 al contado y al mejor postor. — Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. — Visítese los días 17 y 18 de diciembre de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 357.— e. 15|12 Nº 10.886 v. 17|12|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 comunica por 2 días en el juicio: "MAULE DE WEISZ ROSALIA s|Sucesión" (Expediente Nº 16.107), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día 19 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en José Luis Cantilo 3734, Capital, los muebles inventariados a fs. 547|49 los que podrán ser consultados en el expediente. —Sin base, al mejor postor, y al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 126.— e. 15|12 Nº 63.202 v. 17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, Capital, comunica por 3 días, en autos: "KENARD S. A. e I. C. s|Quiebra, Expediente número 20.547", que el martillero Mariano Espina Rawson rematará el 18 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en Humberto I Nº 1725, Capital, donde se exhibirán 16 y 17 de diciembre de 1975 de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: 6 máquinas de coser industriales "Consew" y "Pfaff" y una máquina de overlock "Yamato": todas equipadas con motor "Merch" de 1|2 HP., sillas y banquetas de trabajo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Entrega previo pago total del precio. — Sin base y al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 231.— e.12|12 Nº 63.018 v.16|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos. "ASTRO SOC. COM. ACC. y FRANCO NESTOR s|Quiebra", Expediente 16 351, que el martillero Mariano M Espina Rawson rematará el 19 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Capital, el espacio aéreo del inmueble sito en la Avda. Rivadavia 5456|62|68, Capital. — Base $ 4.358,42. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En efectivo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 126.— e. 15|12 Nº 63.214 v. 17|12|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "BOZZOLA JUAN JOSE y Otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 32.362|72", que el martillero señor Carlos A. Lasala (Avda. de Mayo 580, 2º piso, oficina 4, Tel. 34-6644), rematará el día lunes 22 de diciembre de 1975, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, en propiedad horizontal, seis (6) departamentos ubicados en Avda. Córdoba Nros. 2858|60, entre Anchorena y Jean Jaures Capital; a saber: Unidad 90, piso 9º: Sup.: 29,30 m2. - Porcentual: 0,77 %. Base $ 16.500.—. — Unidad 92, piso 10º. - Sup.: 27,33 m2. - Porcentual: 0,71 %. - Base: $ 15.500.—. — Unidad 94, piso 10º. - Sup.: 24,65 m2. - Porcentual: 0,66 %. - Base $ 14.550.—. — Unidad 98, piso 10º. - Sup.: 29,30 m2. - Porcentual: 0,77 %. - Base: $ 16.500.—. — Unidad 103, piso 11º. - Sup.: 26,19 m2. - Porcentual: 0,69 %. - Base: $ 15.000.—. — Unidad 107, piso 12º. - Sup.: 37,58 m2. - Porcentual: 1,01 %. - Base: 21.250.—. — Ventas al contado. — Las unidades se componen de un amplio ambiente, baño y cocina. — Las unidades 92 y 107 frente a la avenida; las 90 y 98 al contrafrente, estas cuatro unidades con balcón, y las 94 y 103 son internas, centro de los pisos. — Todas se encuentran ocupadas por intrusos o que manifestar ser compradores; el Juzgado conforme a las actuaciones en el expediente, ha dispuesto, que se ofrezcan los departamentos "Como Desocupados". — Deudas por expensas e impuestos no existen constancias en autos. — El inmueble y las unidades se subastan en el estado físico que se encuentran. — Pueden visitarse, encargado Sr. Francisco Alvarez, piso 1º, Nº 16. — Los planos pueden consultarse en la oficina del martillero. — Los compradores deberán identificarse y fijar domicilio en la Capital Federal. — Las escrituras se extenderán como condición de venta por ante el escribano don Pedro Alberto Vildosola, Paraná 467, 8º piso, Capital, por así haberlo dispuesto el Juzgado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado: 5 o|oo, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 630.— e.12|12 Nº 10.735 v.16|12|75

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos "VERMEULEN, MIGUEL A. c|GARCIA, HECTOR L. s|ejecutivo" (Expediente número 44.074|75), que el martillero Walter G. Weyland rematará el jueves 18 de diciembre de 1975, a las 14.15 hs., en Rocamora 4235, Capital, sin base, al contado y mejor postor, una heladera carnicera de 4 puertas, de acero inox., de aprox. 2,40 metos de ancho, 1 mt de fondo y 2 mts de alto, c|motor eléctr. acopl. marca "Armachetic" Nº 39270, ne 3|4 HP.; una heladera mostrador marca "Solar" con 3 puertas y frente de vidrio, de aprox. 2 mts de largo, c|equipo marca "Bacope"; una heladera tipo vitrina, de 4 puertas, marca "Universal", c|equipo refrig. marca "Armachetic" Nº 60496; una máquina registradora marca "Regisuma", s|nº visible, no funciona; un escritorio de fórmica con 3 cajones, base metálica, de aproxim. 0,80 x 1,20 mts; un sillón giratorio tapizado en plástico negro, base metálica, y un armario metálico con 2 puertas y 3 estantes internos, de aprox. 2 mts de alto y 0,80 de ancho. Los bienes se exhiben todos los días hábiles, de 14 a 19 hs., en Ayacucho 1022, Capital. Seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 308.— e. 15|12 Nº 63.241 v. 16|12|75

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos: VICENTE LOPEZ SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CONSUMO, AUXILIOS MUTUOS Y CREDITO LTDA. c|MANDOLINO DE ALVAREZ, ROSA ASUNTA s|Ejecutivo, Expediente Nº 45.750|1972" que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el 22 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad de vivienda número uno, ubicada en la Planta Baja de la finca sita en la calle Arenales 3146, Capital Federal, con una superficie cubierta de m2. 62,63, semicubierta de m2. 4,76, y descubierta de m2. 18,73, lo que hace una superficie total de m2. 86,12. - Porcentual: 4,62 %. - Adeuda por Impuestos Municipales: $ 1.909,49; O. S. N.: $ 2.544,30, y por expensas: pesos 28.673,69. - Según informe de fs. 60, el inmueble se halla ocupado por una inquilina y su hijo desde el año 1947. - El bien se puede visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 25.100.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado: 5 o|oo, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 336.— e.12|12 Nº 62.896 v.16|12|75

Nº 15

Juzgado Comercial 15, Secretaría 30, sede Avda. Callao 635, piso 3º, Capital, comunica por tres días en autos "CASTRO de RODRIGUEZ ELSA c|SANCHEA ANTONIO A. H. s|ejecutivo" Expediente 137284 que el martillero Juan Daniel Sarachaga, rematará al contado y al mejor postor, el 22 de diciembre próximo a la hora 15, en los salones de Juncal 1248, Capital, la propiedad de calle Pintos 4740, Capital Federal, compuesta por dos habitaciones de madera en el fondo y una habitación de material al frente, baño y cocina, en estado de desocupación. Terreno mide 8.66 x 40 mts. Visitar días hábiles de 10 a 12 horas. Base $ 20.660. — Deudas: por Obras Sanitarias pesos 917,10 al 6|11|74; por Impuestos Municipales $ 588 91 al 2do. semestre|1974. — Seña 8 % y Comisión 3 % ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

$ 294.— e. 15|12 Nº 63.164 v. 17|12|75

Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "INCHAUSPE de ALBITE EVELINA NOEMI c|BETA ARGENTINA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA S.C.A. s|Ejecutivo", Expediente Nº 892, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 18 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad Nº 10, ubicada en el piso 3º de la finca sita en la calle Neuquen Nº 2920, Capital Federal, entre Nazca y Pasaje F. de la Robla. Superficie total 30.26 m2. Porcentual 6,13 o|o. Consta de 2 ambientes internos con placard, cocina y baño completos. Adeuda por expensas comunes $ 1.000,29, paga mensualmente por dicho concepto mes mayo de 1975 pesos 61,30. Nomenclatura Catastral: Zona Norte, Circ. 5, Sec. 65, Manzana 29 A, Parcela 3, Matrícula Nº 5-1795|10. Base pesos 18.113. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse los días 16 y 17 de diciembre de 1975 de 10 a 12 horas. Ocupado.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975 — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 336.— e.12|12 Nº 63.022 v.16|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, hace saber por 3 días en los autos "COVEMA S. A. S. A. C. y F. c|VIALCO S. A. C. I. C. I. F. e I. s|Ejecutivo Prendario". Exp. Nº 26. Que el martillero Antonio Larocca rematará el día 30 de diciembre a las 10 y 30 hs., en la calle Chubut Nº 1318 de esta Capital y se exhibirá en la calle Senguel Nº 835 de la localidad de González Catán, Partido de la Matanza, Pvcia de Bs. Aires: Un tractor sobre orugas marca Komatsu, modelo D85-A-12, número de fabricación 19116, accionado con motor Diesel, marca Cummins, modelo N.H. 220.C.I. número de fabricación 26105880 de 180 H.P. en el Volante a 1850 r.p.m., equipado con escarificador desgarrador de penetración vertical y brazos en paralelogramo se hace constar que al tractor, le falta, dos (2) dientes del escarificador, las dos (2) baterías, y con el motor fundido, su horómetro indica 3.088 horas de funcionamiento, y el múltiple de escape está rajado. — Base pesos 2.827.746.70 al mejor postor. — Comisión de práctica.

Buenos Aires, diciembre diez de 1975. — Enrique Horacio Almis, secretario.

$ 357.— e.15|12 Nº 10.828 v.17|12|75

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días, en los autos: "VEIGAL SRL. c|DE ARAUJO, SANTOS DOMINGO s|ejec. prendaria. — Expediente Nº 169682", que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 22 de diciembre de 1975, a las 9 y 30 horas, en la calle Azcuénaga Nº 43, lugar en donde se exhibe de lunes a viernes, horario 9 a 12 horas, el siguiente bien: una máquina para hacer crema café marca Veigal de dos (2) canillas modelo 68. La electroválvula Nº 6917, equipada con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 5.360 (cinco mil trescientos sesenta pesos), al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 273.— e.11|12 Nº 62.785 v.15|12|75

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de Capital Federal Nº 37 a cargo del Dr. Adolfo Granillo Ocampo, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por tres días en los autos "UNION ARGENTINA COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c| BENITEZ JORGE H. y otra s|Prendario", que el martillero Guillermo Eduardo Campos rematará el día 22 de diciembre de 1975, a las 16 hs., en Rivadavia 3547, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente el bien de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1966, con motor marca Fiat Nº 2299062, con chasis marca Fiat Nº 1987596, para uso particular, Dominio Nº B 152075, en el estado en que se encuentra. Se deja constancia que el bien será entregado a la persona compradora, previa aprobación de la subasta en autos. La persona que resulte compradora, deberá abonar al contado el 30 o|o de seña, el 10 o|o de comisión y el 5 o|oo correspondientes al sellado del boleto de compraventa judicial. Base: $ 6.192,50. — Expediente Nº 88.203.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 336.— e.12|12 Nº 10.754 v.16|12|75

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38 comunica por 3 días en los autos "CAPELLANO DE DAIQUI, ELSA CLOTILDE c|ARCANGELO, ARMANDO LIONEL, s|ejec. Prendario, Expediente Nº 19.092, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 22 de diciembre a las 17 hs., en el Salón de calle Independencia 2584 de esta Ciudad, los siguientes bienes. — Un Spiedo marca "D Ciurelo de Acero Inoxidable, siete espadas, de 150 x 070 x 2 mts., Nº 306. — Una Heladera Vitrina de Acero Inoxidable con cúpula de vidrio de once platos, marca "Agopar" de 4 puertas de 240 x 090, Nº 314. — Una Heladera Mostrador. Frente de fórmica blanca, tapa acero de 2 puertas, marca "Del Far" Nº 390. — Una Heladera de 4 puertas de viraró med das 180 x 1 mts., marca "Del Far" Nº 311. — Una Cocina Enlozada blanca de 4 hornallas y horno marca "D Ciurelo" Nº 312. — En el estado en que se encuentran, se exhiben todos los días de lunes a viernes de 10 a 12 — 16 a 19 hs., en el mismo local. — Base $ 84.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes subastados serán entregados una vez aprobado la subasta judicial. — El comprador constituye domicilio en Capital.

Buenos Aires, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 336.— e.15|12 Nº 10.820 v.17|12|75

Nº 45

Juzgado Especial, Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días, en el juicio: "MARINICH ANGEL R. c|PUJADAS, RUBEN A. y otro s|ejec. prend." (expte. Nº 30.218), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 22 de diciembre de 1975, hora 10, en Venezuela 1318, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo 1962, fabricación nacional, motor marca Ika Nº 626083401 de 105 H.P. y 3.770 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ika Rambler Nº 04233, patente Nº B-624.257, Prov. Bs. As., uso privado" en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 18, 19 y 20, de hs. 12 a 17, en Santa Fe 2348|50, Capital. — Base: $ 21.926,74. — Pago al Contado, en efectivo. — Venta al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o a|c. comprador.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 294.— e.15|12 Nº 10.839 v.17|12|75